

IICA-CIDIA

Comité Interamericano de
Investigación y
Asesoría Jurídica

21 MAY 1986

IICA - CIDIA

**RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA JUNTA INTERAMERICANA
DE AGRICULTURA Y DEL COMITE EJECUTIVO
VIGENTES AL 1° DE ABRIL DE 1986**

**Investigación realizada por
Tirza Rivera, Asesora Jurídica**

0000000

~~000000~~

ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Resolución sobre negociación de contratos y programas IICA/JD-531-16	3
Renegociación de acuerdos básicos, IICA/JIA/Res.8(I-E/81)	74
Acuerdos básicos sobre privilegios e inmunidades del Instituto IICA/JIA/Res.24(II-E/82)	96
Establecimiento de un sistema de información sobre todos los proyectos de extra-cuota IICA/JIA/Res.34(II-E/82)	100
Sistema único de informes sobre todos los convenios, acuerdos y contratos relativos a proyectos extracuota IICA/JIA/Res.29(II-O/83)	107
Convenios o acuerdos en los que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura participe con aportes administrativos, técnicos y financieros IICA/JIA/Res.49(II-O/83)	144
Inclusión del informe sobre convenios, acuerdos y contratos extra-cuotas del Informe Anual IICA/CE/Res.34(IV-O/84)	157
Acuerdos, Convenios, Contratos y Cartas de Entendimiento IICA/JIA/Res.75(III-O/85)	190

CATIE

Informe sobre estados financieros del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) IICA/CE/Res.35(IV-O/84)	158
Estudio del Informe del CATIE por el Comité Ejecutivo del IICA CATIE/JIA/Res.1(I-O/85)	209
Modificaciones al Contrato entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) CATIE/JIA/Res.2(I-O/85)	210

Designación del nuevo representante de la JIA ante el Consejo Directivo del CATIE IICA/JIA/Res.82(III-O/85)	213
--	-----

COMISIONES

Comisión Nacional Asesora IICA/RAJD/Res.29(14/75)	39
Resolución sobre establecimiento de un Proyecto de Coordinación de Actividades Nacionales (Establecimiento Comisión Regional) IICA/JD-602-13	44
Comisión en Salud Animal IICA/JIA/Res.15(II-E/82)	93

CONFERENCIAS

Conferencias Interamericanas

IX Conferencia Interamericana de Agricultura IICA/JIA/Res.101(III-O/85)	239
--	-----

DIRECTOR GENERAL

Cargo del Director General IICA/JIA/Res.3(I-E/81)	72
--	----

Directores Eméritos

Retiro del Dr. Ralph H. Allee como Director del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y su designación como Director Honorario IICA/JD-137	1
Renuncia del Director General del Instituto (y declaración de Director Emérito al Dr. Armando Samper) IICA/JD-682	13
Distinción de Director Emérito al Ing. Carlos Madrid Salazar, ex-Subdirector General del IICA IICA/JD/Res.14(28/78)	53
Nombramiento del Dr. José Emilio Goncalvez Araujo como Director Emérito del IICA IICA/JIA/Res.11(I-O/81)	80

Título de emérito para el Ing. Julio A. Rínguelet IICA/JIA/Res.88(III-O/85)	220
Ratificación de título de eméritos IICA/JIA/Res.89(III-O/85)	221
<u>Pensiones Director General</u>	
Régimen de pensión del Director General IICA/JIA/Res.7(I-O/81)	76
Reglamento sobre el régimen de pensión del ex-Director General del IICA, Dr. Armando Samper IICA/JIA/Res.25(II-E/82)	97
Ajustes al régimen de pensión para el ex-Director General del IICA, Sr. Armando Samper IICA/JIA/Res.40(II-O/83)	135
Régimen de pensión para el Director Emérito del IICA Dr. Ralph H. Allee IICA/JIA/Res.90(III-O/85)	222
Pensión para el Director del IICA, Sr. Earl N. Bressman IICA/JIA/Res.91(III-O/85)	225
Régimen de pensión para el Director Emérito del IICA, Dr. Francisco Morillo Andrade IICA/JIA/Res.92(III-O/85)	228
<u>Remuneración Director General</u>	
Remuneración del Director General para el bienio 1986-1987 IICA/JIA/Res.102(III-O/85)	240
<u>Representación legal</u>	
Poder Generalísimo al Director General Electo IICA/JIA/Res.77(III-O/85)	204
<u>Sistema Normativo</u>	
Reglamento de Personal IICA/JIA/Res.65(III-O/85)	172
Normas para la Clasificación de Personal IICA/JIA/Res.66(III-O/85)	173
Sistema de Remuneraciones IICA/JIA/Res.67(III-O/85)	174

POLITICAS

Resolución sobre negociación de contratos y programas IICA/JD/-531-16	3
Resolución sobre prioridades para la solución de problemas en los países que han recibido menor atención IICA/JD-565-12 Rev.	5
Resolución sobre cooperación externa IICA/RAJD/Res.3(12/73)	27
Resolución sobre cooperación técnica recíproca entre los países de América Latina IICA/RAJD/Res.10(12/73)	32
Sistematización de la cooperación técnica recíproca IICA/RAJD/Res.93(18/79)	57
Políticas Generales del IICA IICA/JIA/Res.13(II-E/82)	91
Plan de Mediano Plazo IICA/JIA/Res.14(II-E/82)	92
Criterios para establecer nuevos programas del IICA IICA/JIA/Res.39(II-O/83)	132
Plan de Mediano Plazo IICA/JIA/Res.72(III-O/85)	181

PROGRAMAS, PROYECTOS

Negociación de contratos y programas (Resolución sobre) IICA/JD-531-16	3
---	---

Mujer

Año Internacional de la Mujer IICA/RAJD/Res.28(14/75)	37
Mayor participación de la Mujer en el Desarrollo Rural IICA/RAJD/Res.82(17/78)	55
La participación de la Mujer en el Proceso de Desarrollo Rural IICA/JIA/Res.15(I-O/81)	81

Participación de la Mujer en el Proceso de Desarrollo Rural IICA/JIA/Res.63(III-O/85)	166
--	-----

Niñez, Juventud

Establecimiento de la Secretaría del Programa Interamericano de Juventudes Rurales IICA/RAJD/Res.34(14/75)	41
Año Internacional del Niño IICA/RAJD/Res.102(18/79)	62
Cooperación entre el IICA y el Centro Latinoamericano y del Caribe de la Juventud (CLACJ) IICA/JIA/Res.54(II-O/83)	149
Fortalecimiento de los proyectos de juventud rural IICA/JIA/Res.76(III-O/85)	203

Proyectos Hemisféricos

Programa hemisférico de conservación y manejo de recursos naturales renovables IICA/JIA/Res.16(I-O/81)	84
Programa hemisférico de cooperación agroenergética IICA/JIA/Res.17(I-O/81)	86
Proyecto hemisférico de seguridad alimentaria IICA/JIA/Res.31(II-O/83)	108
Proyecto de un sistema hemisférico de información numérica para el desarrollo agropecuario IICA/JIA/Res.32(II-O/83)	110
Institucionalización del sistema interamericano de información agrícola AGRINTER IICA/JIA/Res.43(II-O/83)	136

Proyectos Regionales

Resolución sobre el Programa Cooperativo para el Desarrollo del Trópico Americano IICA/JD-658-28	9
Control de la roya del cafeto y el mejoramiento de la caficultura en los países de la Zona Norte IICA/RAJD/Res.63(16/77)	47

Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para el Cono Sur IICA/JIA/Res.26(II-O/83)	103
Reformulación del proyecto IICA-TROPICOS IICA/JIA/Res.53(II-O/83)	146
Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para la Subregión Andina IICA/JIA/Res.78(III-O/85)	205
Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para la Subregión Central IICA/JIA/Res.79(III-O/85)	207
Apoyo al Consejo Regional de Cooperación Agrícola (CORECA) IICA/JIA/Res.99(III-O/85)	236
<u>Salud Animal, Sanidad Vegetal</u>	
Establecimiento de los programas de sanidad animal y de sanidad vegetal IICA/KAJD/Res.94(18/79)	59
Leyes, reglamentos y disposiciones sobre salud animal y sanidad vegetal IICA/RAJD/Res.124(19/80)	66
Comisión en Salud Animal IICA/JIA/Res.15(II-E/82)	93
Armonización en registro y etiquetado de plaguicidas IICA/JIA/Res.52(II-O/83)	145
<u>Sistema Información de Proyectos</u>	
Establecimiento de un sistema de información sobre todos los proyectos de extra-cuota IICA/JIA/Res.34(II-E/82)	100
Sistema único de informes sobre todos los convenios, acuerdos y contratos relativos a proyectos extracuota IICA/JIA/Res.29(II-O/83)	107
Inclusión del informe sobre convenios, acuerdos y contratos extra-cuotas del Informe Anual IICA/CE/Res.34(IV-O/84)	157

REGLAMENTOS Y NORMAS

Ratificación de resoluciones de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas IICA/JIA/Res.7(I-E/81)	73
Ajustes a los Reglamentos de la Junta Interamericana de Agricultura, del Comité Ejecutivo y de la Dirección General del Instituto IICA/JIA/Res.36(II-O/83)	112
Modificación a los artículos 66 y 103 del Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura IICA/JIA/Res.61(III-O/85)	164
Modificaciones al Reglamento de la Dirección General IICA/JIA/Res.64(III-O/85)	168
Reglamento de Personal IICA/JIA/Res.65(III-O/85)	172
Normas para la clasificación de Personal IICA/JIA/Res.66(III-O/85)	173
Sistema de Remuneraciones IICA/JIA/Res.67(III-O/85)	174
Reglamento Financiero IICA/JIA/Res.71(III-O/85)	180
Modificación a los artículos 5 de los Reglamentos para conferir Galardones Interamericanos en el sector rural IICA/JIA/Res.93(III-O/85)	228

REUNIONESComité Ejecutivo

Sistema de Actas para el Comité Ejecutivo y la Junta Interamericana de Agricultura IICA/CE/Res.16(IV-O/84)	155
Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo IICA/CE/Res.43(V-O/85)	161

Recomendación del Comité Ejecutivo a la Junta Interamericana de Agricultura para que instruya al Director General para que dentro de la misma agenda de las reuniones de trabajo del Comité Ejecutivo se contemplen prioritariamente aspectos técnicos
IICA/CE/Res.51(V-O/85)

163

Junta Interamericana de Agricultura (JIA)

Sistema de Actas para la Junta Interamericana de Agricultura

IICA/JIA/Res.62(III-O/85)

165

Sede y fecha de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura

IICA/JIA/Res.98(III-O/85)

235

A N E X OFONDOS ROTATORIOS

(*)

Resolución sobre la creación de un fondo rotatorio para la publicación de textos y materiales de enseñanza IICA/JD-658-13	241
Resolución para la creación de un fondo rotatorio para el pago de prestaciones legales al personal nacional IICA/JD-810/72-13	245
Resolución sobre la creación de un fondo rotatorio para el pago de prestaciones legales al personal nacional IICA/RAJD/Res.1(12/73)	248
Resolución sobre la creación de un fondo rotatorio para el reemplazo de equipo IICA/JD-634-16	249
Resolución sobre el fondo rotatorio para el reemplazo de equipo (enmienda a la resolución) IICA/JD-658-15	253
Resolución sobre el establecimiento de un fondo de movimiento de personal IICA/JD-634-14	254
Resolución sobre el fondo rotatorio para la concesión de becas (enmienda a la resolución IICA/JD-634-12) IICA/JD-740-16	256

(*) Resoluciones vigentes hasta el 1 de enero de 1987

105

IICA/JD-137 rev.
29 marzo 1960
Original: español

**RETIRO DEL DOCTOR RALPH H. ALLEE COMO DIRECTOR DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS
(Y SU DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR HONORARIO)**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que el 22 de febrero de 1960 presentó su renuncia el Doctor Ralph H. Allee como Director del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas;

Que el Doctor Allee, como Director del Instituto, ha dedicado catorce años al progreso de las ciencias agrícolas en América y ha servido con celo ejemplar a dicho Instituto desde aquel alto cargo;

Que el Consejo Técnico Consultivo del Instituto, en Resolución 6 adoptada en su Quinta Reunión celebrada en Lima del 7 al 11 de marzo, recomienda designar al Doctor Ralph H. Allee, Director Honorario del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

RESUELVE:

1. Manifestar al Doctor Ralph H. Allee la pena que le produce su separación del cargo de Director del Instituto.]

2. Expresarle su profundo agradecimiento por los eminentes servicios prestados con devoción panamericanista, en beneficio del progreso de las ciencias agrícolas de América.
3. Designarlo Director Honorario del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

OEA/Ser. L/I rev.
IICA/JD-531-16
3 marzo 1965
Original: español

**RESOLUCION SOBRE NEGOCIACION DE
CONTRATOS Y PROGRAMAS**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

VISTO:

El sexto mensaje sobre la Nueva Dimensión presentado por el Director General a la Junta Directiva en su Cuarta Reunión Anual en Antigua, el día 2 de marzo de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General ha interpretado fielmente la política de la Junta Directiva en relación con los programas y contratos del Instituto con otras organizaciones con fondos diferentes a las cuotas de los Estados Miembros.

RESUELVE:

Reafirmar que el Director General, al negociar contratos y programas con otras organizaciones que supongan actividades financiadas con fondos fuera de cuota, siga teniendo en cuenta que deben:

- a) Encajar dentro del Programa Ampliado del IICA y tener presentes sus objetivos y prioridades.
- b) No comprometer contrapartidas provenientes del Presupuesto de Cuotas, a menos que

medie autorización expresa de la Junta Directiva.

- c) No comprometer la absorción posterior de actividades permanentes, a menos que éstas sean las previstas en el Programa Ampliado y puedan financiarse dentro de los presupuestos globales y su distribución porcentual.
- d) Durar lo suficiente para apreciar sus resultados primarios en forma concreta, en particular aquéllos que provean actividades de enseñanza o investigación cuya duración mínima convendrá que sea de tres a cinco años.
- e) Contratar personal con la misma duración que los mismos convenios o contratos externos, e incluyendo cláusulas de terminación anticipada.
- f) Actuar de acuerdo con la política, organización y procedimientos de operación del Instituto, el cual mantendrá plena autoridad directiva y autonomía técnica.
- g) Preservar la identidad y el buen nombre del IICA, como organismo especializado interamericano de la OEA.
- h) Dar amplio crédito a las instituciones que cooperen, sin menoscabar la responsabilidad operativa central del Instituto como parte integral de sus propios programas.

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-565-12 rev.
20 abril 1966
Original: español

**RESOLUCION SOBRE PRIORIDADES PARA LA SOLUCION DE
PROBLEMAS EN LOS PAISES QUE HAN RECIBIDO
MENOR ATENCION**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que por diversas razones existen algunos Estados miembros que han venido recibiendo, relativamente, una ayuda menor para fortalecer sus instituciones de enseñanza, investigación y extensión, lo cual es un hecho reconocido en las propias esferas del IICA; y

Que el mejoramiento de las instituciones en todos los Estados Miembros, es uno de los objetivos principales de la filosofía de la Nueva Dimensión.

RESUELVE:

Recomendar al Director General del IICA, que le preste una atención prioritaria a la solución de problemas y al mejoramiento de la enseñanza, la investigación y la extensión agrícolas, en aquellos países que hasta la fecha hayan estado recibiendo una atención en menor escala.

IICA/JD-652 rev. 2

28 marzo 1969

**METODO DE CALCULO DE LAS CUOTAS DE LOS
ESTADOS MIEMBROS DEL INSTITUTO**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente sobre el método de cálculo de las cuotas de los Estados Miembros del Instituto; y

CONSIDERANDO:

La resolución contenida en el Informe de la Comisión de Finanzas (Doc. C-1-55), aprobada por el Consejo de la Organización el 21 de diciembre de 1949.

RESUELVE:

1. Reconocer el límite máximo del 66% para la contribución de cualquier Estado Miembro al presupuesto del Instituto.
2. Incluir en la escala de contribuciones del IICA Únicamente a los Estados Miembros del Instituto.
3. Solicitar al Director General que presente a la Reunión Anual de la Junta Directiva información adecuada para el cálculo de las cuotas, tomando en cuenta los numerales 1 y 2, para su aplicación en el año fiscal 1970-71.

OEA/Ser. L/I
IICA/JD-658-7
23 abril 1969
Original: español

**RESOLUCION SOBRE EL METODO PARA EL CALCULO DE
LAS CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL IICA**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente relacionado con las cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto del IICA y la Resolución de la Junta Directiva sobre este mismo asunto, de fecha 28 de marzo de 1969.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente procedimiento para el cálculo de cuotas:

- a) De la escala porcentual que apruebe anualmente el Consejo de la OEA para el pago de la Unión Panamericana, se sumarán los porcentajes de todos los países cuyo índice sea menor del 66% (actualmente 34%). De ese total se restarán los porcentajes de los Estados no miembros del Instituto (actualmente .39%), estableciéndose el nivel porcentual neto entre los Estados contratantes (actualmente 33.61%).
- b) El porcentaje total de los países que contribuyen menos del 66% (actualmente 34%) será dividido por el porcentaje

neto (actualmente 33.61%) que se cita en el numeral a, para establecer un factor constante (actualmente 1.0116%), que se aplicará para redistribuir, entre los Estados Miembros del Instituto, la diferencia originada por la exclusión de los Estados no contratantes.

- c) La redistribución de la diferencia señalada en el numeral b, se efectuará multiplicando el porcentaje asignado originalmente a cada Estado Miembro del Instituto, cuyo índice sea inferior al 66%, por el factor constante, estableciéndose así la escala modificada, que se utilizará para el cálculo de las cuotas a contribuir por los Estados contratantes para financiar el Programa-Presupuesto del Instituto.

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-658-28
25 abril 1969 .
Original: español

**RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA COOPERATIVO
PARA EL DESARROLLO DEL TROPICO AMERICANO**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que en su Séptima Reunión Anual, celebrada en San José, Costa Rica, del 28 de abril al 5 de mayo de 1968, la Junta Directiva recomendó al Director General la designación de una Comisión Técnica para que estudiara los objetivos, organización, localización, financiación y operación de un Programa Cooperativo de Desarrollo de los Trópicos que será promovido por el IICA sobre una base regional en cooperación con las instituciones nacionales interesadas en el desarrollo de las áreas tropicales;

Que el Director General constituyó dicha comisión técnica integrada por funcionarios de la Zona Sur (oficina en Brasil), la Zona Andina, el Centro de Enseñanza e Investigación y la Dirección General (Oficina de Planeamiento);

Que la Comisión Técnica recogió informaciones, visitó cinco países sudamericanos en los cuales se entrevistó con Ministros de Agricultura, dirigentes y funcionarios técnicos de las diversas organizaciones interesadas en el desarrollo del trópico sudamericano y le rindió su informe al Director General;

Que el Director General sometió a consideración de la Junta Directiva en su Octava Reunión Anual dicho informe (IICA/JD-640, 10 octubre 1968), el cual fué considerado por la Comisión Especial;

Que el informe señala claramente el interés que existe en el desarrollo del trópico sudamericano; resume las sugerencias y propuestas hechas por las instituciones, autoridades y funcionarios nacionales; destaca las principales necesidades de los países; y hace propuestas para la organización de un programa cooperativo para el desarrollo del trópico sudamericano;

Que la ejecución del Programa se apoyará en una Comisión Asesora integrada por representantes de los Gobiernos de los países interesados, un Secretario Ejecutivo, Comités de Coordinación Nacional y Coordinadores Nacionales, mecanismos a través de los cuales se fijarán los objetivos, la política general, se establecerán las prioridades para la ejecución del programa, se acordarán los proyectos específicos que se llevarán a cabo, se examinará y evaluará la marcha de las actividades y se promoverá la consecución de fondos externos para su financiación;

Que el Programa propuesto por el Director General se llevará a cabo a través de los tres Programas Básicos de Educación, de Investigación, y de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, y se utilizará la estructura operativa del Instituto.

RESUELVE:

1. Aprobar inicialmente y en forma gradual la iniciación del Programa Cooperativo para el Desarrollo de los Trópicos Sudamericanos, que constituiría el proyecto piloto de los trópicos.

2. Aceptar el informe IICA/JD-640, con las siguientes alteraciones:

- Item 43. La Comisión Asesora será presidida por uno de los representantes nacionales, electo por un año, en rotación. Las decisiones y recomendaciones de la Comisión necesitarán, para su aprobación, del voto afirmativo de los 3/4 de los representantes nacionales. La Comisión Asesora estará constituida en la siguiente manera:
 - a) El Director Regional para la Zona Andina, ex-officio.
 - b) El Director Regional para la Zona Sur, ex-officio.
 - c) El Director del CEI, ex-officio.
 - d) Los representantes de las instituciones nacionales participantes, los cuales serán indicados por los comités nacionales respectivos y designados por la autoridad nacional competente.
 - e) El Secretario Ejecutivo del Programa, quien actuará como Secretario de la Comisión Asesora.
- Item 51. En cada uno de los países se constituirá un Comité de Coordinación Nacional. El presidente del Comité de Coordinación Nacional será designado por las autoridades nacionales competentes. El Representante del IICA en el país respectivo podrá ser designado miembro ex-officio del Comité.

26

- Item 85. Que el Director General incluya en el Proyecto de Programa-Pre-supuesto para el año 1970-71 una partida de US\$ 110.000, para realizar las actividades que deberán ejecutarse el primer año de este proyecto, en la forma recomendada por la Comisión Técnica en el documento IICA/JD-640 y que será considerado por la Junta Directiva en su Novena Reunión Anual.
- 3. Autorizar al Director General a efectuar una reunión preparatoria de la Comisión Asesora del Programa con el fin de concretar sus lineamientos en cuanto a su plan de acción, de acuerdo con los deseos de los Gobiernos.
- 4. Solicitar a la Comisión Asesora que le rinda un informe a la Junta Directiva, por conducto del Director General y de la Comisión Especial, en su Novena Reunión Anual, en el cual señale en qué forma participarán en el Programa las instituciones nacionales interesadas y el costo que tendría la labor de promoción y coordinación que tendría a su cargo el Instituto.
- 5. Autorizar al Director General a utilizar US\$ 25.000.00 del Fondo de Trabajo para financiar las actividades de la Comisión Asesora en la preparación del Programa, de acuerdo con lo establecido en el punto b de esta Resolución.
- 6. Estudiar y preparar los mecanismos que integrarán este programa a un futuro programa de desarrollo de los trópicos americanos, tomando en consideración que el CEI será en todo caso el instrumento de integración.

IICA/JD-682
22 octubre 1969

RENUNCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
(Y DECLARACION DE DIRECTOR EMERITO)

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Armando Samper, Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, ha presentado renuncia de su cargo a fin de atender un llamamiento que le ha hecho el Excmo. señor doctor Carlos Lleras Restrepo, Presidente de la República de Colombia, para colaborar en una alta posición de su gobierno;

Que el Ing. Samper durante 20 años actuó brillantemente como alto funcionario de este Organismo de la OEA y en los últimos nueve años dirigió las actividades del mismo, con extraordinaria competencia, con singular espíritu de servicio y con reconocida capacidad técnica;

Que al asumir la Dirección General el Ing. Samper, con el respaldo de los Gobiernos, puso en marcha la política de la "Nueva Dimensión" para que el Instituto contribuyera más eficazmente al fortalecimiento de las instituciones de educación avanzada, de investigación agrícola y de desarrollo rural y reforma agraria; y

Que el Ing. Samper amplió considerablemente los programas del Instituto y los coordinó con los de otros organismos internacionales y privados hasta convertirlo en un instrumento dinámico para acelerar el desarrollo de la América Latina.

108

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Armando Samper del cargo de Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, en vista de las razones que la motivan.
2. Destacar la excelente labor que durante 20 años llevó a cabo el Ing. Samper en el Instituto y en especial el desarrollo que le dio como Director General durante los últimos nueve años.
3. Agradecer sus valiosos servicios a la Organización de los Estados Americanos.
4. Declarar al Ing. Armando Samper Director Emérito del Instituto y solicitarle que como tal continúe prestándole su colaboración.

IICA/JD-673 rev. 3
14 enero 1970

**FECHA PARA LA FIJACION DE LOS PORCENTAJES
PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

VISTO el Informe de la Comisión Permanente de la
Junta Directiva del IICA sobre la fecha para la fija-
ción de los porcentajes para el cálculo de cuotas.

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que al someter a los gobiernos el Proyecto de Programa-Presupuesto que ha de ser discutido en la Reunión Anual de la Junta Directiva del IICA, haga indicación expresa de que los porcentajes contenidos en este Programa-Presupuesto pueden variar en el caso de que cambie la escala de porcentajes de la Organización de los Estados Americanos.
2. Pedir al Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que en el caso de producirse los cambios a que se refiere el numeral anterior, los comunique a los gobiernos con la debida antelación a la celebración de la Reunión Anual de la Junta Directiva del Instituto de que se trate.

131

IICA/JD-730-5 rev.3
20 noviembre 1970

RELACIONES DE COORDINACION Y COOPERACION
(CON LA OEA)

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO el Informe de la Comisión Permanente de la
Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la agricultura y el desarrollo rural tienen
una de las más altas prioridades en los esfuerzos para
acelerar el progreso y asegurar la estabilidad econó-
mica y social de los países americanos y constituyen
áreas de especial interés para la Organización de los
Estados Americanos;

Que el IICA es un organismo de carácter regional,
sostenido por los Estados Americanos, cuya proyección
hemisférica se concreta a través de una estructura
descentralizada, que actúa en íntima articulación con
las instituciones nacionales y regionales;

Que el IICA, por su carácter de organismo regional,
tiene las condiciones adecuadas para prestar el apoyo
necesario para estimular y promover el desarrollo
rural de la región sin que se afecten los valores
auténticos de cada cultura nacional;

Que el carácter de organismo especializado en el
sector agropecuario, que identifica al IICA dentro del
Sistema Interamericano, está consolidado por sus ven-
tíocho años de acción en el campo del desarrollo agrí-
cola en América Latina;

Que esta condición particular del IICA facilita el intercambio de conceptos, políticas, ideas, experiencias e informaciones relacionadas con el mejoramiento de la agricultura y de la vida rural;

Que es esencial que se mantengan estrechas relaciones de coordinación y cooperación entre los organismos, programas y entidades, públicas o privadas, de asistencia técnica y de asistencia financiera, dentro y fuera del Sistema Interamericano, para lograrse la mejor eficiencia en la colaboración con los gobiernos en apoyo de sus esfuerzos para alcanzar los objetivos prioritarios de sus políticas, programas y planes de desarrollo económico y social;

Que para este fin, y tomando en cuenta la declaración del Secretario General de la OEA del 15 de diciembre de 1969, sobre las acciones del Sistema Interamericano en el sector agropecuario, y las proposiciones contenidas en el Plan General del IICA, se requiere un análisis de los programas específicos en el campo del desarrollo agrícola que están siendo llevados a cabo por el Instituto y por otras agencias del Sistema Interamericano, con el fin de determinar cuáles de ellos pueden realizarse mejor en la forma en que se están ejecutando actualmente, cuáles deberían ser conducidos conjuntamente con el IICA, y cuáles debieran ser transferidos totalmente a la responsabilidad del Instituto.

RESUELVE:

1. Reconocer la labor realizada por el IICA, e iniciar la acción necesaria para que pueda cumplir con mayor efectividad su papel de organismo especializado de la OEA en el sector agropecuario.
2. Solicitar al Director General del IICA y al Secretario General de la OEA, que realicen

conjuntamente un análisis de los elementos mencionados en el preámbulo de esta Resolución y que sobre la base de este examen, y en consulta con otras agencias apropiadas del Sistema Interamericano, preparen un Informe en que se definan las actividades que debería cumplir el IICA como Organismo Especializado Interamericano para el desarrollo agrícola. Este Informe será sometido a la Junta Directiva a más tardar en su Décima Reunión Anual, que sesionará en Lima, en mayo de 1971, sin perjuicio de que sus conclusiones puedan ser tenidas en cuenta en la preparación del Programa-Presupuesto, de acuerdo con el párrafo 4.a) de la presente Resolución.

3. Recomendar que el Informe citado en el párrafo anterior, incluya un análisis de actividades en el campo del desarrollo agrícola que están siendo realizadas por los organismos y entidades del Sistema Interamericano, con recomendaciones en lo referente a las actividades de otras entidades que puedan ser transferidas a la responsabilidad del Instituto; las que deben constituir actividades conjuntas del IICA con otras agencias, y las que deberían continuar siendo responsabilidad de otras agencias, pero realizadas en coordinación con el Instituto; y que, además, el informe incluya un plan para hacer efectivas las recomendaciones referidas.
4. Requerir que el Informe incluya un análisis de las implicaciones estructurales y presupuestarias resultantes de sus recomendaciones, tanto para el Instituto, como para la Secretaría General de la OEA y, con este fin, solicitar al Director General y al Secretario General que:

- a) Tengan en cuenta las conclusiones del Informe antes citado y las modificaciones que puedan ser introducidas como consecuencia de tales conclusiones, en relación con los futuros proyectos de Programa-Presupuesto del Instituto y de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, empezando en lo posible por el año fiscal 1971/72.
 - b) Establezcan el mecanismo necesario para el sostenimiento de estrechas relaciones de coordinación y colaboración, al nivel operacional, que conduzca a la conveniente utilización de los recursos del IICA para la formulación y ejecución de actividades en las áreas relacionadas con el desarrollo rural.
5. Apoyar el propósito del Director General de reunir esfuerzos para lograr, en la región, la coordinación efectiva de la acción del Instituto y la de otros organismos internacionales, particularmente la FAO; las entidades y programas, oficiales o privados, relacionados con el sector agropecuario, dentro del marco de referencia de las normas que puedan ser dictadas por la Asamblea General de la OEA, y para este fin:
- a) Recomendar a la Dirección General que siga intensificando sus esfuerzos para fortalecer las relaciones de cooperación con los organismos, entidades y programas de asistencia financiera en lo referente a la identificación de problemas del sector agropecuario que requieran financiamiento; la capacitación de personal en la preparación y evaluación de proyectos de financiamiento, y la asistencia técnica

para apoyar los estudios y la elaboración de proyectos de inversión, así como para la ejecución de proyectos de financiamiento en el sector agropecuario.

- b) Encarecer a la Dirección General que IICA colabore con los organismos regionales y subregionales de integración económica y propugne una estrecha cooperación regional en las áreas de la educación, la ciencia y la tecnología relacionadas con el desarrollo rural.

136

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-810/72-17
8 mayo 1972
Original: español

RESOLUCION SOBRE RELACIONES DEL IICA
CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto ha ganado una buena experiencia de cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo a través de la ejecución de programas de capacitación de técnicos nacionales en la preparación y evaluación de proyectos de desarrollo agrícola, que han resultado muy beneficiosos para varios Estados Miembros;

Que asimismo el Instituto ha prestado asesoramiento técnico al Gobierno de Honduras en los estudios de preinversión financiados por el BID y la elaboración del Plan Nacional de Investigación y Extensión Agropecuaria que está siendo financiado parcialmente con préstamo otorgado por dicho Banco;

Que el Instituto también ha cooperado con el Gobierno de Nicaragua en actividades similares para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior, Investigación y Extensión Agrícola para su financiamiento por el BID;

Que el Instituto cuenta con un cuerpo técnico profesional de más de 150 expertos, que están distribuidos en todos los Estados Americanos, con el propósito de colaborar con las instituciones nacionales en los esfuerzos que realizan para implementar los planes de

desarrollo económico y social relacionados con el sector agropecuario;

Que la estrategia de acción del IICA se orienta hacia el fortalecimiento del sistema institucional, con énfasis en la formación y capacitación de personal, con miras al mejoramiento de los cuadros profesionales, técnicos y científicos;

Que la infraestructura técnica y administrativa y la estrategia de acción del Instituto pueden contribuir ventajosamente para el logro más cabal de las finalidades de los planes de operación de los proyectos de financiamiento para la agricultura otorgados por el BID.

RESUELVE:

1. Manifestar su satisfacción por el estrechamiento de relaciones de cooperación entre el IICA y el BID, las cuales están posibilitando actividades conjuntas beneficiosas para los Estados Americanos.
2. Recomendar al Director General del IICA que siga fortaleciendo dichas relaciones de cooperación y que, con este propósito, promueva medidas tendientes al establecimiento de un acuerdo de cooperación con aquel Banco, mediante el cual el Instituto preste su apoyo logístico y técnico en las actividades de asistencia técnica vinculadas a la asistencia financiera que promueve el BID.

IICA/JD-810/72-18 (español)
8 mayo 1972
Original: español

RESOLUCION SOBRE COORDINACION Y COOPERACION CON LA OEA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS
AGRICOLAS:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la Resolución IIC/JD-730-15 rev. 3, la Comisión Mixta integrada con funcionarios de la OEA y del IICA ha concluido el análisis de las actividades de ambos organismos relacionados con el sector agropecuario y ha producido el Informe que está considerando la Junta Directiva del Instituto:

Que en dicho Informe se recomienda el establecimiento de un régimen de cooperación y coordinación que comprende básicamente la articulación de esfuerzos, la asistencia recíproca, la consulta y la información mutua y la acción conjunta en campos específicos de interés común, a través de un mecanismo de coordinación que propicie la complementación y el refuerzo de las acciones para el logro de un mejor servicio a los países;

Que la coordinación en su fase operativa se efectuaría mediante estrechas relaciones de trabajo a nivel de las áreas sustantivas de la Secretaría General de la OEA y de los Programas del Instituto, en las distintas unidades administrativas y fases de operación de ambos organismos, a través de programas y proyectos que sean administrados y ejecutados por el organismo que tenga condiciones más adecuadas de aptitud, capacidad y experiencia en el campo respectivo;

Que para el establecimiento del régimen de cooperación y coordinación propuesto, que deberá desarrollarse a través de un Comité de Coordinación integrado con representantes de alto nivel jerárquico de ambos organismos, se hace necesario celebrar un acuerdo de conformidad con el artículo 134 de la Carta de la OEA;

RESUELVE:

1. **Expresar satisfacción al Director General del Instituto y agradecer al Secretario General de la OEA por las acciones tomadas con el fin de realizar el análisis conjunto de los programas y actividades de ambos organismos, de interés del sector agropecuario, y producirse el informe correspondiente.**
2. **Reiterar la necesidad de que se dé alta prioridad a los asuntos referentes al desarrollo agrícola y rural, en los cuales los Estados Americanos concentran enormes esfuerzos en sus planes de desarrollo, para proveer el bienestar de la gran parte de sus pueblos y consolidar el progreso nacional.**
3. **Manifiestar su complacencia en que se establezca un régimen de cooperación y coordinación, el cual deberá dar énfasis al papel del Instituto como organismo especializado para la agricultura en el Sistema Americano.**
4. **Encarecer que, con la colaboración de otros organismos del Sistema Americano, se concluya el análisis de sus programas y actividades en el sector Agropecuario con el objeto de que se formulen las relaciones institucionales del Instituto con dichos organismos, que conduzcan a la interrelación de la asistencia técnica con la asistencia financiera para el desarrollo agrícola y rural.**

138

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-810/72-28
8 mayo 1972
Original: español

RESOLUCION SOBRE ESTRECHAMIENTO
DE RELACIONES CON LA FAO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que se vienen intensificando las relaciones del
Instituto con la FAO en la América Latina, incluso a
través de acciones conjuntas de expertos de ambos
organismos;

Que la FAO, igual que el Instituto, brinda ayuda
técnica para el desarrollo de la agricultura y el
mejoramiento de la vida rural en nuestro Hemisferio;

Que, es de toda conveniencia una continuada coo-
peración para que los esfuerzos de los dos organismos
resulten más beneficiosos para los Estados Americanos.

RESUELVE:

1. Manifestar su satisfacción por la acción to-
mada por el Director General del Instituto
en el sentido de una mayor cooperación con
la FAO y, asimismo, reconocer la gran labor
realizada por el ex-Subdirector General, Re-
presentante Regional de la FAO para la Amé-
rica Latina, Sr. Felipe Yriart, para forta-
lecer las relaciones entre los dos organismo
y felicitarle por su elevación al cargo de
Subdirector General Adjunto para el Desarro-
llo, en la Dirección General de la FAO, en
Roma.

2. Expresar su gran complacencia por el nombramiento del Director Emérito del IICA, Ing. Armando Samper, para el cargo de Subdirector General, Representante Regional de la FAO para la América Latina, a quien formula sus más calurosas felicitaciones.
3. Augurar que esta ocurrencia auspiciosa contribuya para que se estrechen aún más las relaciones de trabajo entre los dos organismos, de forma que, a través de una acción coordinada, puedan propiciar a los Estados Americanos, la asistencia técnica que desean y necesitan para apoyar sus esfuerzos en pro del desarrollo agrícola y rural.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.3(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION EXTERNA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS ,

CONSIDERANDO:

Que es grande la demanda de cooperación técnica del Instituto para apoyar los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para el desarrollo agrícola y rural;

Que las posibilidades de estimular y obtener la cooperación externa para reforzar las actividades del Instituto son muy diversificadas y potencialmente amplias; y

Que dichos recursos podrán complementar en forma expresiva los fondos regulares de cuotas, posibilitando un mayor impacto de la cooperación técnica que el Instituto presta a los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. Encomendar a la Dirección General que concentre esfuerzos para identificar y estimular las oportunidades y disponibilidades de cooperación externa, particularmente la extracontinental, con el fin de utilizar dichos recursos técnicos y financieros en el refuerzo de la cooperación técnica del Instituto con los Estados Miembros.

124

2. Recomendar a la Dirección General que dichos recursos se apliquen en forma coordinada con los programas y actividades del Instituto y según proyectos acordados con los donantes y con los Estados Miembros recipientes.

65

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.4(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

RESOLUCION SOBRE FONDOS EN FIDEICOMISO

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo IX de la Convención sobre el Instituto prevé que pueden ser aceptados legados, donativos y contribuciones, que se utilizarán exclusivamente para fines que estén de acuerdo con el carácter del Instituto;

Que la aceptación de dichos recursos, sea en efectivo, sea en especie, permitiría reforzar y complementar los programas básicos de cooperación del Instituto en los Estados Miembros; y

Que existe la perspectiva de que varios gobiernos o instituciones no gubernamentales se dispongan a facilitar contribuciones voluntarias para fines específicos de asistencia a través del Instituto, a determinado país o grupo de países que integran el IICA.

RESUELVE:

1. Disponer que las contribuciones voluntarias no reembolsables que se reciban para fines específicos de asistencia, tanto en efectivo como en especie (servicios de expertos, becas, equipos, suministros y otros), se regulen por las siguientes disposiciones generales:

- a) Se recibirán tanto de los gobiernos a que se preste asistencia como de un gobierno o institución pública o privada que haya acordado orientar su asistencia a través del Instituto o reforzar la acción de éste en determinado país o grupo de países.
- b) Se llevarán en cuenta separada como "Fondos en Fideicomiso" las contribuciones que se reciban en efectivo y se registrarán por separado las contribuciones en especie;
- c) Se utilizarán para fines claramente definidos, que sean compatibles con el carácter, propósitos y normas del Instituto;
- d) Se destinarán a proyectos específicos de asistencia, sea para complementar o reforzar programas o proyectos en ejecución, sea para implementar nuevos programas o proyectos de interés del país receptor y del donante;
- e) Se requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva para la aceptación de contribuciones que impliquen compromisos adicionales para los Estados Miembros en el presupuesto del Instituto;
- f) Se administrarán según los reglamentos y procedimientos adoptados por el Instituto y de conformidad con las condiciones que establezca el donante;

67

- g). Se podrá cobrar una cantidad por concepto de servicios de administración de las contribuciones.**
- 2. Las contribuciones que no tengan fines específicos serán tratadas como Ingresos Misceláneos y se llevarán como "Donativos" en las cuentas del Fondo General del Instituto.**

117

OEA/SER.L/I
IICA/RAJD/Res.10(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

**RESOLUCION SOBRE COOPERACION TECNICA RECIPROCA
ENTRE LOS PAISES DE AMERICA LATINA**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS.**

CONSIDERANDO:

Que algunos países de América Latina tienen uno o más campos de actividades agrarias sobresalientes en su desarrollo;

Que las tecnologías de los países técnicamente más desarrollados requieren de un análisis y de un trabajo de adaptación a las características y objetivos propios de cada país latinoamericano, y que las adaptaciones que logran unos países puedan facilitar y acelerar la adaptación a otros;

Que el intercambio de conocimientos y experiencias entre países de mayor proximidad, y de menores diferencias culturales, facilita la adopción de los adelantos tecnológicos y requiere menores gastos;

Que la organización actual del IICA permite la identificación y difusión de los progresos agrarios más destacados de cada país.

118

RESUELVE:

Encomendar a la Dirección General que concentre esfuerzos para identificar, promover, difundir y utilizar las oportunidades de cooperación técnica recíproca, y que informe anualmente a la Junta Directiva sobre los progresos de esta forma de cooperación entre los Estados Miembros.

125

OEA/Ser.L/I
IICA/JD/Res.7(9/74)
19 junio 1974
Original: español

**OBSERVADORES PERMANENTES ANTE EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

VISTO:

El Informe de su Comisión Permanente referente a
Observadores Permanentes ante el Instituto
(IICA/JD-965/74 rev.2), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución AG/RES.50(I-0/71), de 23 de
abril de 1971, la Asamblea General estableció la con-
dición de Observador Permanente en la Organización de
los Estados Americanos;

Que, para dar cumplimiento a esa disposición, el
Consejo Permanente de la Organización de los Estados
Americanos adoptó la Resolución CP/RES.52(61/72) en
la cual se establecieron los criterios y procedimien-
tos para la acreditación de Observadores Permanentes;

Que en dicha Resolución CP/RES.52(61/72) se esti-
pula que "la acreditación de Observadores Permanentes
ante los Organismos Especializados estará sujeta a la
reglamentación que éstos establecieren teniendo en
cuenta las recomendaciones que al efecto hiciere el
Consejo Permanente";

Que, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1972,
el Consejo Permanente aprobó las normas reglamentarias
estipuladas en la Resolución CP/RES.68(69/72), sobre

126

la presencia y actuación de los Observadores Permanentes en el Consejo de la Organización;

Que varios Estados que cooperan con el Instituto envían observadores ad hoc a las Reuniones Anuales (de nivel técnico) de la Junta Directiva; y

Que el Instituto tiene todo empeño en extender e intensificar dichas relaciones, con el propósito de lograr un mayor apoyo a los programas y actividades que ejecuta en los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. El Gobierno de un Estado que haya acreditado Observador Permanente ante la Organización de los Estados Americanos podrá hacerlo igualmente ante el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. A tal efecto, el Gobierno podrá acreditar la persona o personas que designe para cumplir esas funciones mediante nota dirigida al Presidente de la Junta Directiva del Instituto.
2. El Observador Permanente, o su Alterno, si fuera del caso, podrá:
 - a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de sus comisiones, cuando sean públicas, y a las sesiones privadas, cuando sea invitado por los correspondientes Presidentes; y
 - b) Hacer uso de la palabra en las mencionadas sesiones, siempre que el Presidente correspondiente así lo permita.
3. La Dirección General tomará las medidas necesarias para facilitar a los Observadores Permanentes o a sus Alternos el ejercicio de sus funciones.

4. El Instituto proporcionará a los Observadores Permanentes las actas de las sesiones públicas y los demás documentos oficiales de la Junta Directiva, con excepción de aquéllos cuya distribución se haya acordado restringir.

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.28(14/75)
7 mayo 1975
Original: español

AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimocuarta Reunión Anual,

VISTO:

El Informe de su Comisión Especial (IICA/RAJD/ Doc.87(14/75)rev.), numeral 3.1-Creación de la Secretaría del Programa de Juventudes Rurales.

CONSIDERANDO:

Que 1975 fue declarado, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como el Año Internacional de la Mujer, iniciativa que hizo suya la Organización de los Estados Americanos, en el ámbito del Sistema Interamericano;

Que la Conferencia Mundial de la Mujer se celebrará en la ciudad de México, del 19 de junio al 2 de julio del presente año;

Que es en el medio rural donde tradicionalmente la mujer ha tenido menos participación en actividades conducentes al desarrollo de sus países; y

Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas es el Organismo Especializado para el sector agropecuario dentro del Sistema Interamericano.

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General que, en nombre de la Décimocuarta Reunión Anual de la Junta Directiva, envíe un voto de reconocimiento al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, por haber declarado a 1975 como el Año Internacional de la Mujer y haber auspiciado la celebración de la Conferencia Mundial de la Mujer en un país miembro del IICA, el que debe hacerse extensivo a la Organización de los Estados Americanos y a la Comisión Interamericana de Mujeres por tan auspicioso acontecimiento.
2. Recomendar al Director General que utilice todos los medios a su alcance para propiciar una mayor participación de la mujer en las actividades técnicas y profesionales dentro del IICA.

10

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.29(14/75)
7 mayo 1975
Original: español

COMISION NACIONAL ASESORA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimocuarta Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional Asesora en cada país, tal como lo ha propuesto el IICA, es el órgano que coordina las actividades del IICA y le ayuda a establecer prioridades en sus trabajos;

Que para una efectiva y eficiente adecuación de los Programas del IICA a los Planes Nacionales de Desarrollo, se hace necesario contar con estas Comisiones en cada país;

Que en la actualidad no en todos los países existe o se ha oficializado esta Comisión;

Que, a juicio de los países, sería conveniente que en estas Comisiones estuvieran representados, entre otros, el Ministerio de Agricultura, los organismos de planificación nacional y sectorial, y el organismo encargado de la asignación de recursos a las instituciones del sector público agrícola;

Que entre las funciones que desempeña esta Comisión se incluyen la revisión periódica del Plan General en relación con las políticas nacionales de desarrollo de las prioridades nacionales y de las necesidades de cooperación técnica en cada país; la formulación de propuestas para la elaboración del Programa-Presupuesto, así como la revisión y análisis del Programa Operativo y del Plan de Acción del IICA, a nivel de país.

RESUELVE:

Encomendar al Director General intensifique sus esfuerzos para lograr la institucionalización, en cada país, de una Comisión Nacional Asesora.

27

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.34(14/75)
7 mayo 1975
Original: español

**ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARIA DEL PROGRAMA
INTERAMERICANO DE JUVENTUDES RURALES**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimocuarta Reunión Anual,

VISTO:

El Informe de su Comisión Permanente (IICA/RAJD/
Doc.87(14/75)rev.), numeral 3.1 - Creación de la Se-
cretaría del Programa de Juventudes Rurales.

CONSIDERANDO:

Que la juventud constituye un extenso e impor-
tante segmento de la población rural de las Américas,
y que es una fuerza vital para el desarrollo rural de
los países de la región;

Que el IICA, desde 1960, ha tenido una asociación
cooperativa con el Programa Interamericano de Juventu-
des Rurales (PIJR), primero con la Agencia Internacio-
nal para el Desarrollo y actualmente con la Fundación
4-H, con el fin de fortalecer y estimular la expansión
y mejoramiento de oportunidades de educación vocacio-
nal "no formal" para la juventud rural de las Améri-
cas;

Que el IICA, en 1971, recibió de la Fundación W.K.Kellogg una donación por cuatro años, administrada por el PIJR, la cual ha demostrado satisfactoriamente la participación significativa que la población juvenil rural puede tener en el incremento de la producción agrícola y en la mejoría de las condiciones de vida de las poblaciones rurales;

Que el Comité Asesor Interamericano de Juventudes Rurales (CAIJR), un grupo consultor del IICA y la Fundación 4-H, en su reunión general en octubre de 1974, recomendó el fortalecimiento de los programas nacionales, para que puedan servir mejor a la juventud rural, y ésta pueda más efectivamente relacionarse con el proceso de desarrollo;

Que, para estos fines, será conveniente el establecimiento de un mecanismo para proveer la coordinación y el intercambio entre los programas nacionales de juventudes rurales y estimular su fortalecimiento; y

Que, a tales efectos, será necesario la utilización de recursos del Fondo General de Trabajo del IICA, en el ejercicio fiscal 1975-1976.

RESUELVE:

1. Autorizar se establezca en el IICA la Secretaría del Programa Interamericano de Juventudes Rurales para proveer coordinación e intercambio entre los distintos programas de juventudes rurales en los Estados Miembros y estimular su fortalecimiento, mediante la cooperación del sector privado, del CAIJR, así como de aquellas agencias nacionales e internacionales apropiadas.

2. Autorizar al Director General la utilización de DS\$ 15.000.00 del Fondo General de Trabajo del IICA, en el año fiscal 1975-1976 para iniciar este servicio, así como recibir donaciones y contribuciones que puedan facilitar la consecución de los propósitos de esta Resolución. A partir del ejercicio fiscal 1976-1977, serán previstos recursos en los Programas-Presupuestos para atender a los gastos de la mencionada Secretaría.

7

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-602-13 (español)
14 abril 1967
Original: español

RESOLUCION SOBRE ESTABLECIMIENTO DE
UN PROYECTO DE COORDINACION DE ACTIVIDADES
NACIONALES

(establecimiento Comisión Regional)

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico de los países miembros del IICA se verá notablemente favorecido a medida que se logre una mayor cooperación entre las instituciones de investigación, extensión y enseñanza agrícola;

Que existen ya a nivel nacional distintos organismos en que esas funciones están parcial o totalmente integradas;

Que resulta imprescindible que entre ellos pueda establecerse una coordinación adecuada y permanente, que permita aprovechar mutuamente las experiencias en cualquiera de esos campos y en la integración mencionada, con vistas a lograr la mayor eficiencia en beneficio de la comunidad; y

Que estas ideas se han desarrollado a un alto nivel institucional en la reciente reunión convocada al efecto en julio de 1966, por la Dirección Regional de la Zona Sur, realizada en Santiago de Chile, con participación de organismos técnicos de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

RESUELVE:

1. Recomendar a la Dirección General que estudie la posibilidad de establecer en cada Zona un proyecto permanente de coordinación de las actividades que, en materia de investigación, extensión y enseñanza agrícola, realizan los organismos nacionales, que simultáneamente promueva la integración de tales acciones a nivel institucional, como uno de los medios más eficaces para transmitir con la mayor premura los avances de la ciencia y la técnica al productor agropecuario, acelerando el beneficio de sus resultados en la comunidad;
2. Promover para el efecto de la coordinación una comisión regional en cada Zona con representantes de instituciones nacionales, tomando muy especialmente en cuenta aquéllas en que las funciones de investigación, extensión y educación, estén ya integradas total o parcialmente;
3. Asignar a la Comisión las funciones de actualizar e informar mutuamente a las instituciones mencionadas, entre otras materias, en las siguientes:
 - a) Situación de la investigación, la extensión y la enseñanza agrícolas.
 - b) Su incidencia en el desarrollo agrario.
 - c) Programación, financiación y evaluación de las actividades mencionadas.

- d) Normas administrativas (regímenes de autarquía, autonomía, reclutamiento, promociones, calificaciones, elaboración de presupuestos, cálculos de costos, sistemas de adquisiciones, etc.).
 - e) Capacitación y adiestramiento (técnico y administrativo).
 - f) Intercambio de personal.
 - g) Relaciones oficiales interinstitucionales.
 - h) Normalización de determinadas técnicas experimentales.
 - i) Documentación científico-técnica (archivos, bibliotecas, comunicaciones, informaciones, etc).
 - j) Instalaciones técnicas (laboratorios, invernáculos, gabinetes, etc.) e instrumental y equipo para investigación, experimentación y enseñanza.
4. Determinar que estas Comisiones desarrollarán sus actividades en forma independiente, en el ámbito regional, pero conectadas y en coordinación con el Centro de Enseñanza e Investigación y la Escuela para Graduados del IICA.

30

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.63(16/77)
18 mayo 1977
Original: español

**CONTROL DE LA ROYA DEL CAFETO Y EL MEJORAMIENTO DE
LA CAFICULTURA EN LOS PAISES DE LA ZONA NORTE**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Dé:imosexta Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, pertenecientes a la Zona Norte del IICA, están siendo invadidos por la epifitía conocida como roya del cafeto, causada por el Hemileia vastatrix;

Que el cultivo del café es de gran importancia económica y social para estos países y que de no atenderse adecuadamente podrían derivarse incalculables pérdidas que pondrían en peligro su estabilidad económica;

Que, además de las medidas preventivas, de erradicación o de control, la tecnificación y modernización de los cultivos constituye un camino técnicamente viable y económicamente aconsejable para prevenir las pérdidas y aun para aumentar la producción del café, manteniéndola en niveles rentables.

Que lograr una alta seguridad de cosecha estabilizaría el mercado cafetalero, con los beneficios consiguientes, tanto para los países productores como para los consumidores;

Que para tales fines se requieren grandes esfuerzos técnicos y económicos que, a pesar del interés

reiteradamente manifestado por los países involucrados no han podido todavía concretarse en un plan de acción a nivel regional.

RESUELVE:

1. Encomendar al Director General que, por intermedio y con los recursos asignados a la Zona Norte, inclusive fondos sobrantes del período fiscal vigente, y con la participación del CATIE y de los países interesados, prepare un proyecto multinacional, concertado con organismos regionales pertinentes, que proporcione apoyo a los esfuerzos que los países de dicha zona realizan para la protección y el mejoramiento de su caficultura.
2. Solicitar que, a la mayor brevedad, el proyecto multinacional referido sea presentado a la consideración y aprobación de los Gobiernos de la Zona Norte del IICA.
3. Encarecer al Director General que, una vez aprobado el proyecto multinacional, reajuste en la medida aconsejable el presupuesto de la Zona Norte y gestione la obtención de recursos de extracuotas no reembolsables para su ejecución, especialmente de aquellas instituciones más preocupadas con este problema.
4. Solicitar a los Gobiernos de todos los Estados Miembros representados en la Junta Directiva del IICA que, por los medios a su alcance, apoyen las gestiones del Señor Director General ante las entidades pertinentes, encaminados a obtener recursos de extracuota, con el fin de intensificar los esfuerzos del Instituto relacionados con la sanidad y el cultivo del café.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.62(16/77)
18 mayo 1977
Original: español

INSTALACION Y DECORACION DEL EDIFICIO SEDE

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimosexta Reunión Anual.

CONSIDERANDO:

Que al 7 de octubre de 1976, ha sido inaugurado el nuevo edificio sede del Instituto, que está construido en un terreno donado por el Gobierno de Costa Rica, en San Isidro de Coronado, San José, Costa Rica;

Que el nuevo edificio ofrece las condiciones requeridas para la administración más efectiva de los programas del Instituto y dispone de salones de conferencias donde se podrán celebrar reuniones locales e internacionales de interés para la agricultura de las Américas;

Que el Instituto se constituye de la comunidad de las Naciones Americanas unidas por el espíritu interamericanista, que se expresa en las banderas que flamean al frente del nuevo edificio;

Que, en este espíritu, sería auspicioso que, para la instalación y decoración del edificio, y en particular del área para la celebración de conferencias, se pudiera contar con la aportación de muebles y equipos además de obras de arte que fueran una expresión de las tradiciones culturales de los Estados Miembros del Instituto;

Que algunos Estados Miembros, como Ecuador, Perú y Brasil, así como el Gobierno de España, ya han aportado apoyo económico y obras de arte para embellecer dicho edificio.

RESUELVE:

1. Expresar su cálido agradecimiento al Gobierno de Costa Rica por la donación del terreno en donde está construido el edificio sede del Instituto, y a los Gobiernos de Perú, Ecuador, Brasil y España por el apoyo económico y las obras de arte que han donado para embellecer dicho edificio.
2. Sugerir a los gobiernos que hagan aportaciones voluntarias de muebles, equipos y obras de arte, para que el edificio sede del Instituto, adecuadamente instalado y decorado, pueda venir a constituirse en la "Casa de la Agricultura de las Américas".
3. Felicitar al Director General por las gestiones iniciadas y solicitarle que prosiga en sus esfuerzos para lograr los objetivos de esta Resolución.

68

OEA/Ser.L/1
IICA/JD/Res.13(27/78)
10 mayo 1978
Original: español

**AJUSTE DEL AÑO FISCAL DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS AL AÑO CALENDARIO**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente sobre el cambio del ejercicio fiscal actual al año calendario (IICA/JD-1127/77); y

CONSIDERANDO:

Que dieciocho Estados Miembros del Instituto comienzan el período presupuestario el primero de enero de cada año; cuatro el primero de abril; dos el primero de octubre y solamente uno el primero de julio;

Que, de subsistir la iniciación del ejercicio fiscal del Instituto el 1 de julio, el financiamiento regular de los programas del IICA podría verse afectado, debido a los cambios efectuados en la vigencia del período presupuestario de algunos de los Estados Miembros;

Que, ante una situación similar, la Asamblea General de la OEA, en su Sexto Período Ordinario de Sesiones, aprobó la Resolución AG/Res.248, la cual resultó que el ejercicio fiscal de la OEA se extiende actualmente, del 1 de enero al 31 de diciembre;

Que, mediante el ajuste del ejercicio fiscal del IICA al año calendario, las recaudaciones de cuotas podrían hacerse en una forma más uniforme y más importante a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal;

Que, no obstante el Artículo IX de la Convención, aprobada en 1944, disponer que el "año fiscal del Instituto comenzará cada 1 de julio", la alteración sustancial de las circunstancias habidas podrá justificar la adecuación del ejercicio fiscal del IICA al año calendario, siempre que exista la unanimidad de los Estados Miembros;

Que la citada disposición del Artículo IX de la Convención es una cláusula adjetiva y no sustantiva.

RESUELVE:

1. Aceptar que, a partir del año calendario 1979, el ejercicio fiscal del Instituto se extienda del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
2. Instruir al Director General del Instituto para que tome las medidas presupuestarias necesarias a fin de llevar a cabo la transición del ejercicio fiscal actual al año calendario, las que deberá someter a la consideración de la Reunión Anual de la Junta Directiva.

111

OEA/Ser.L/I
IICA/JD/Res.14(28/78)
12 julio 1978
Original: español

**DISTINCION DE DIRECTOR EMERITO AL INGENIERO
CARLOS MADRID SALAZAR
EX-SUBDIRECTOR GENERAL DEL IICA**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Carlos Madrid Salazar ha terminado sus servicios en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas después de haber cumplido con brillo más de veintiséis años de labor;

Que en el desempeño de los altos cargos de Director de la Zona Andina, de Director de Operaciones, de Subdirector General y Director General Encargado supo conducirse con verdadero acierto y eficiencia, y

Que durante un lapso mayor de nueve años ha ejercido cargos correspondientes a la categoría de Director.

RESUELVE:

Otorgar al Ingeniero Carlos Madrid Salazar la distinción de Director Emérito del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en reconocimiento de su capacidad técnica sobresaliente y acendrado espíritu de servicio en los cargos de dirección que ha ejercido en el Instituto.

19

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.81(17/78)
23 mayo 1978
Original: español

INSTALACION Y DECORACION DEL EDIFICIO SEDE

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Decimoséptima Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que durante el último ejercicio fiscal algunos Estados Miembros y Observadores Permanentes han donado muebles y obras de arte para la instalación y decoración del edificio sede del Instituto.

RESUELVE:

1. Expresar su cálido agradecimiento a los Gobiernos de Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, España, Haití, Honduras y Paraguay, por las donaciones que han proporcionado para la instalación y decoración del edificio sede del Instituto.
2. Reiterar el deseo de que otros gobiernos hagan aportaciones voluntarias de muebles, equipos y objetos de arte para que en el edificio sede del Instituto se refleje la tradición y la cultura de los pueblos del Hemisferio.

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.82(17/78)
23 mayo 1978
Original: español

MAYOR PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO RURAL

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Decimoséptima Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que, en las Américas, dentro del marco de la década de la mujer proclamada por las Naciones Unidas, están tomando renovado impulso los movimientos encaminados a promover la participación de la mujer en los programas de desarrollo;

Que la Organización de los Estados Americanos, se adhirió a dicha proclamación, por sugerencia de la Comisión Interamericana de Mujeres, la cual adoptó un plan de acción para su realización durante el período indicado;

Que en la Décimocuarta Reunión Anual de la Junta Directiva se aprobó la Resolución IICA/RAJD/Res.28 (14/75), titulada "Año Internacional de la Mujer", que recomienda al Director General que utilice los medios a su alcance para propiciar una mayor participación de la mujer en las actividades técnicas y profesionales dentro del IICA;

Que la mujer comparte con el hombre significativas responsabilidades para consolidar el bienestar de la familia y de la comunidad rurales en América Latina y el Caribe;

98

Que el Instituto ha tenido importantes experiencias en el campo de la educación de la mujer para el desarrollo rural;

Que es necesario elaborar un programa de capacitación y motivación de la mujer campesina para mejorar y ampliar sus posibilidades de contribuir con efectividad al desarrollo de sus comunidades y participar más equitativamente en sus beneficios.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que utilice hasta la suma de US\$ 20.000.00 del Fondo de Trabajo para constituir un grupo de trabajo que elabore programas de ámbito interamericano encaminados a promover la mayor participación de la mujer campesina en los procesos de desarrollo rural.
2. Recomendar al Director General que prepare dichos programas de acuerdo con los esquemas y formatos de programación del IICA y lo someta a la consideración de la Décimotava Reunión Anual de la Junta Directiva.
3. Recomendar al Director General que programe la estructuración del cuadro de personal del IICA de forma a incluir un número creciente de mujeres en cargos profesionales de todos los niveles.
4. Recomendar que el Director General considere formas por las cuales un número más grande de mujeres de América Latina y el Caribe pueda participar en los programas de adiestramiento y educación del IICA, con el fin de promover mayores oportunidades de empleo para mujeres en categorías profesionales en las instituciones nacionales con las cuales el IICA coopera.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.93(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

SISTEMATIZACION DE LA COOPERACION TECNICA RECIPROCA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

VISTO:

El informe presentado por el Director General sobre los estudios y acciones llevados a cabo por el Instituto con el propósito de incrementar y sistematizar la cooperación recíproca entre los países de América Latina y el Caribe, de conformidad con las orientaciones de la Recomendación No. 5 de la VII Conferencia Interamericana de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto ha acumulado una importante experiencia en el campo de la cooperación técnica entre los Estados Miembros, incluyendo la obtenida en cumplimiento de los Proyectos 39, 201 y 206, del Programa de Cooperación Técnica de la OEA y la que se obtiene por medio del AGRINTER y del PRACA, y de otras actividades de carácter cooperativo regional que se llevan a cabo en las áreas de investigación y educación en el Cono Sur;

Que es conveniente aprovechar, en beneficio de todos los países, las experiencias exitosas de carácter técnico e instituciones que se hayan generado o que hayan sido adaptadas en otros países de la región.

120

RESUELVE:

Requerir al Director General del Instituto que continúe e intensifique la cooperación técnica recíproca tratando de buscar un mecanismo que institucionalice y sistematice dichas acciones; y que, para los fines de intensificación, y con base en las recomendaciones que contiene el Informe presentado, elabore los términos de un proyecto amplio en la materia y trate de obtener recursos externos para su debida implementación.

32

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.94(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

**ESTABLECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD
ANIMAL Y DE SANIDAD VEGETAL**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

VISTOS:

Las Propuestas del Director General del Instituto para el establecimiento de los programas de sanidad animal y de sanidad vegetal; IICA/RAJD/Doc.221(18/79) e IICA/RAJD/Doc.222(18/79); y

El Informe de la Comisión Especial (IICA/RAJD/Doc.241(18/79) numerales 4a) y 4b).

CONSIDERANDO:

Que durante la VII Conferencia Interamericana de Agricultura, celebrada en Tegucigalpa en 1977, los señores Ministros de Agricultura expresaron su preocupación por los problemas sanitarios de los cultivos y animales del Continente. A esto se refieren dos de las diez recomendaciones que se hicieron en dicha Conferencia.

Que la Comisión Especial de la Décimoctava Reunión Anual de la Junta Directiva del IICA, en octubre de 1978, recomendó al Director General del Instituto desarrollar una propuesta para establecer un programa para enfrentar los problemas de plagas y enfermedades que afectan plantas y animales y que están ocasionando pérdidas importantes para la economía de los países.

RESUELVE:

1. Aprobar el establecimiento de los Programas de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal en el Instituto, con base en las propuestas formuladas por el Director General.
2. Agregar para tales efectos, en el Programa-Presupuesto, la cantidad de US\$ 1.200.000, para financiar dichos Programas utilizando las partidas de US\$ 200.000 para el segundo semestre de 1979 y de US\$ 400.000 para el ejercicio financiero de 1980, en cada Programa.
3. Autorizar al Director General para que convoque a una reunión de directores de sanidad animal y otra de directores de sanidad vegetal, de los Estados Miembros del Instituto. Los representantes de organizaciones internacionales y regionales envueltas en los problemas de sanidad animal y de sanidad vegetal participarán en las respectivas reuniones.
4. Señalar que las reuniones de directores de sanidad animal y de sanidad vegetal tendrán por objeto establecer los lineamientos generales de los respectivos programas y designar Comités Consultivos, en los cuales estarán representadas todas las organizaciones internacionales involucradas. Cada Comité estudiará y propondrá la orientación de los correspondientes programas de manera que no ocurran duplicaciones de trabajo, y propondrá, también, los mecanismos necesarios para lograr una coordinación efectiva y una complementación de acciones de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

5. Cuando existan organismos regionales especializados en los campos de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal como OIRSA, en la Zona Norte y el Pacto de Cartagena en la Zona Andina, y cualquier otro mecanismo y organismo regional que se establezca, las acciones y labores de carácter regional de los programas de Sanidad Animal y Vegetal del IICA deberán tener como objetivo primario el fortalecimiento de las acciones desarrolladas y a desarrollarse por estos organismos regionales en los campos específicos que laboren. Igualmente si el IICA previese nuevos programas y proyectos en materia de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal, éstos deberán ser coordinados en estrecha relación con los organismos regionales.

100

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.102(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó en fecha 21 de diciembre de 1976, la Resolución (A Res/31/169) que declara "1979 AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO", cuyos objetivos principales son: a) exhortar a todos los países a que revisen sus programas de bienestar infantil y a que movilicen el apoyo de la opinión pública a programas de acción nacional y local, según las condiciones, necesidades y prioridades de cada país; b) acrecentar la conciencia de las autoridades y de la población sobre las necesidades especiales de los niños; c) tratar de que se reconozca el nexo vital entre los programas en favor de la niñez por una parte, y el progreso social y económico, por el otro;

Que es en el medio rural donde el NIÑO tiene menores posibilidades de acceso a los servicios básicos de educación, sanidad y alimentación que le permitan su desarrollo integral y en consecuencia su posterior incorporación plena y activa a los procesos económicos y sociales propios del desarrollo rural de nuestros países;

Que el IICA, que sustenta la concepción humanista del desarrollo donde el hombre es el actor y sujeto del mismo, propicie acciones que permitan al niño desarrollarse dentro de estos principios y consolidar los valores de una sociedad justa y humana.

RESUELVE:

1. Recomendar al Director General, que en los Programas del IICA y en especial los orientados hacia la mayor participación en el desarrollo de la mujer, la juventud y la familia rurales, se enfatice la importancia que representa la población infantil y se hagan esfuerzos especiales tendientes a mejorar sus condiciones básicas de vida procurando lograr de esta manera el desarrollo integral de los niños americanos.
2. Solicitar al Director General, que en nombre de la Décimoctava Reunión Anual de la Junta Directiva, envíe por intermedio del Secretario General, un voto de reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas por haber declarado al año 1979, AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO.

99

OE/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res. 107(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

**PREMIO INTERAMERICANO A LA PARTICIPACION
DE LA MUJER EN EL DESARROLLO RURAL**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la contribución actual y potencial de la
mujer es vital en el proceso de desarrollo rural,
en general, y en el mejoramiento de la calidad de la
vida, en particular;

Que dicha contribución es esencial y positiva y
debe ser reconocida y estimulada por la comunidad in-
teramericana.

RESUELVE:

1. Establecer el premio interamericano a la
participación de la mujer en el desarro-
llo rural.
2. Solicitar al Director General que, en cola-
boración con la CIM, elabore un proyecto de
reglamento para el otorgamiento del premio
mencionado y lo someta a la consideración
de la próxima Reunión Anual de la Junta Di-
rectiva.

140

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.121(19/80)
25 setiembre 1980
Original: español

**COORDINACION DE ACTIVIDADES ENTRE EL IICA
Y EL I.I.I.**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimonovena Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del IICA ha aprobado un Programa-Presupuesto que contiene proyectos y actividades en regiones con población indígena;

Que el Instituto Indigenista Interamericano, en base a las resoluciones sobre Acción Indigenista Interamericana y el Plan Quinquenal de Acción Indigenista Interamericana, integra un núcleo básico de acciones específicas destinadas a combatir frontalmente la marginalidad de las poblaciones indígenas;

Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Instituto Indigenista Interamericano han firmado un Memorando de Entendimiento, con el objeto de coordinar esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas que afectan la vida y el progreso de colectividades nativas en los países miembros.

RESUELVE:

Recomendar a los Directores del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y del Instituto Indigenista Interamericano integren esfuerzos para ejecutar proyectos y actividades conjuntas en zonas de población indígena apoyando en esta forma la Resolución AG/Res.422(IX.0179) de la Asamblea General de la OEA del 31 de octubre de 1979.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.124(19/80)
25 setiembre 1980
Original: español

**LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES SOBRE
SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimonovena Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la agricultura en los diversos países del Continente Americano constituye un objetivo primordial para lograr metas mayores de bienestar y un crecimiento armónico y equilibrado;

Que dentro de los objetivos del crecimiento económico general y en particular de la agricultura, el comercio de los productos primarios constituye un factor decisivo y prioritario;

Que en los esfuerzos que los países latinoamericanos llevan a cabo para lograr una mayor integración económica y comercial figura en forma preponderante el sector agropecuario;

Que no se podrá avanzar en forma efectiva y realista en la integración comercial hasta tanto no se logren solucionar los problemas que interfieren en el problema agropecuario, tanto en Sanidad Vegetal como en Salud Animal;

Que existen diversos organismos que a nivel regional participan en actividades destinadas a apoyar el crecimiento y la producción del sector agrícola.

RESUELVE:

1. Adoptar todas aquellas medidas en materia de Salud Animal y Sanidad Vegetal que permitan una coordinación más estrecha en esta materia, agilizando de esta manera los mecanismos de comercialización que se tengan establecidos en el área.
2. Que sin menoscabo de la salvaguarda que todos los países mantienen en materia sanitaria para la preservación de la vida y salud de los hombres, animales y vegetales, se coordinen a nivel regional y a través de los organismos que operen en este ámbito, aquellas acciones y medidas que permitan una más estrecha cooperación, colaboración y definición de las normas y políticas que en materia de Salud Animal y Sanidad Vegetal vienen aplicando todos los países.
3. Solicitar a la Dirección General del IICA que recopile y elabore un estudio comparativo de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en vigor de la región, dando seguimiento a las acciones que se llevan a cabo en cumplimiento de esta Resolución, manteniendo además un sistema de información periódica a los países.

IICA/JIA/Res.1(I-E/81)
18 febrero 1981
Original: español

**PARTICIPACION DE ESTADOS NO RATIFICANTES EN ORGANOS 3
DE LA CONVENCION DE 1979**

**La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su
Primera Reunión Extraordinaria,**

CONSIDERANDO:

Que la Resolución IICA/JD/Res.19(42/80) recomendó a la Junta Interamericana de Agricultura que para poner en operación los órganos previstos en la Convención de 1979, adopte una resolución que disponga sobre la participación en pie de igualdad en los órganos previstos por ella, por parte de los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que todavía no han depositado sus respectivos instrumentos de ratificación,

RESUELVE:

1. Acordar que los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que no hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación a la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, podrán participar en la Junta Interamericana de Agricultura y en el Comité Ejecutivo, cuando declaren expresamente su decisión de participar en las votaciones sobre los temas cuya resolución, decisión o acuerdo quedare regido por dicha Convención. En tal caso, quedarán obligados por las resoluciones que se adopten, al igual que los Estados que hayan ratificado la mencionada Convención.
2. Para los efectos de esta resolución, el Director General transmitirá a los Estados no ratificantes de la Convención de 1979, la convocatoria a las reuniones de los referidos órganos.

IICA/JIA/Res.2(I-E/81)
18 febrero 1981
Original: español

**DESIGNACION DE ESTADOS MIEMBROS PARA
INTEGRAR EL COMITE EJECUTIVO**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura creó, en su Artículo 13, el Comité Ejecutivo, integrado por doce Estados Miembros elegidos por la Junta Interamericana de Agricultura por un período de dos años, según criterios de rotación parcial y equitativa distribución geográfica;

Que la misma Convención dispone en el mencionado Artículo 13, que la Junta determinará, por vía reglamentaria, la forma de designación de los Estados Miembros cuyos representantes han de integrar el Comité;

RESUELVE:

1. Para la integración del Comité Ejecutivo y su renovación parcial, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a. Los Estados Miembros se distribuirán en cuatro Grupos, como sigue:
 - Grupo I – los seis Estados Miembros siguientes: Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos, México y Venezuela;
 - Grupo II – los restantes países de la América del Sur, a excepción de Guyana y Suriname;
 - Grupo III – los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana;
 - Grupo IV – los países del Caribe, excluyendo a República Dominicana más Guyana y Suriname.

El orden de precedencia dentro de cada Grupo, será determinado por consenso o sorteo.

- b. **Tres Estados Miembros de cada Grupo participarán en el Comité.**
 - c. **Cada año, la rotación de los Estados Miembros que hayan cumplido dos años de mandato en el año anterior, se hará como sigue:**
 - i. **en las reuniones ordinarias de número par, se sustituirán dos Estados Miembros en cada Grupo;**
 - ii. **en las reuniones ordinarias de número impar, se sustituirá un Estado Miembro en cada Grupo.**
 - d. **El Estado Miembro que haya terminado su mandato, no podrá integrar el Comité Ejecutivo hasta pasado un período de dos años.**
 - e. **Para asegurar la rotación parcial de los miembros del Comité, en el segundo año de funcionamiento del Comité, se sustituirán dos Estados Miembros en cada Grupo.**
2. **Los Estados Miembros que no integren el Comité podrán, a su costo, enviar representantes para participar en las reuniones del Comité, con voz pero sin voto.**

INTEGRACION DEL COMITE EJECUTIVO

PAISES	MES																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
GRUPO I																				
E.U.A.																				
ARGENTINA																				
MEXICO																				
CANADA																				
BRASIL																				
VENEZUELA																				
GRUPO II																				
COLOMBIA																				
CUBA																				
PERU																				
URUGUAY																				
ECUADOR																				
PANAMA																				
CHILE																				
GRUPO III																				
COSTA RICA																				
PANAMA																				
HONDURAS																				
NICARAGUA																				
GUATEMALA																				
EL SALVADOR																				
R. DOMINICANO																				
GRUPO IV																				
HAITI																				
GUYANA																				
SURINAME																				
BARBADOS																				
GRENADE																				
TR. & TOBAGO																				
JAMAICA																				

IICA/JIA/Res.3(I-E/81)
18 febrero 1981
Original: inglés

CARGO DEL DIRECTOR GENERAL

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Extraordinaria,

DESEOSA:

De asegurar que el proceso de elección del Director General se haga de tal manera que facilite la continuación ordenada del funcionamiento del Instituto,

RESUELVE:

1. Hacer un llamado formal a candidatos de los Estados Miembros para el cargo de Director General.
2. Que la elección del Director General tenga lugar durante la Primera Reunión Regular de la Junta en Buenos Aires, Argentina.
3. Determinar el 15 de enero de 1982 como la fecha en que el Director General asuma su cargo.
4. Solicitar al Dr. José Emilio G. Araujo que se desempeñe como Director General del Instituto hasta el 14 de enero de 1982, con las funciones prescritas en el Artículo 20 de la Convención del IICA de 1979.
5. Expresar profunda gratitud al Dr. Araujo por su dedicado, dinámico y efectivo trabajo como Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

IICA/JIA/Res.7(I-E/81)
19 febrero 1981
Original: español

**RATIFICACION DE RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su
Primera Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas adoptó una serie de resoluciones de carácter técnico y administrativo para asegurar el adecuado funcionamiento del Instituto:

Que para la debida continuidad entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, se hace necesario ratificar dichas resoluciones,

RESUELVE:

1. Ratificar las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que no contradigan la Convención de 1979 sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
2. Encomendar al Director General que analice dichas resoluciones y presente a esta Junta en su próxima Reunión Ordinaria un informe sistematizado.
3. Las atribuciones de la Junta Directiva y del Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en lo relativo a premios y medallas que otorga el Instituto, las desempeñarán la Junta Interamericana de Agricultura y el Comité Ejecutivo, en lo pertinente.

IICA/JIA/Res.8(I-E/81)
19 febrero 1981
Original: español

RENEGOCIACION DE ACUERDOS BASICOS

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 38 de la Convención de 1979, los privilegios e inmunidades que han sido otorgados al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y a su personal, se extenderán al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y a su personal; y

Que es conveniente que el IICA renueve algunos de estos Acuerdos Básicos para actualizarlos a los modos de operación del Instituto y para regular la situación jurídica del IICA en cada Estado Miembro,

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para renegociar los Acuerdos Básicos con los Estados Miembros del IICA, informando de lo actuado a esta Junta.
2. Encomendar al Director General que estudie las bases de un Acuerdo a ser negociado con los Estados Miembros, que otorgue Privilegios e Inmunidades a los Representantes de los mismos ante las reuniones de la Junta Interamericana de Agricultura y del Comité Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 27 de la Convención de 1979.

IICA/JIA/Res.10(I-E/81)
19 febrero 1981
Original: español

**CARACTER DE OBSERVADOR PERMANENTE ANTE EL IICA
AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, establece que ante el Instituto podrán acreditarse Observadores Permanentes de los Gobiernos que lo soliciten;

Que el Gobierno de la República de Corea ha solicitado al Director General que se le conceda el carácter de Observador Permanente ante el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito la solicitud del Gobierno de la República de Corea, para acreditarse como Observador Permanente ante el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
2. Encomendar al Director General para que comunique esta Resolución al Gobierno de la República de Corea, para los fines consiguientes.

IICA/JIA/Res.7(1-0/81)
12 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 7

REGIMEN DE PENSION DEL DIRECTOR GENERAL

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su Octavo Período Ordinario de Sesiones, aprobó la Resolución AG/RES.328 (VIII-0/78), por la cual fue instituida una forma definitiva para el régimen sobre las pensiones del Secretario General de la Organización;

Que, de conformidad con el Artículo III de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, corresponde a la Junta Directiva la competencia para elegir el Director General;

Que el Instituto debería recuperar la contribución institucional que beneficiarios de la pensión prevista en esta Resolución hayan recibido a través del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la OEA, al jubilarse o separarse del Instituto.

RESUELVE:

1. Aceptar que la fórmula definitiva adoptada por la Resolución AG/RES.328 de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, para el régimen sobre las pensiones del Secretario General y del Secretario General Adjunto de la Organización, se aplique para otorgar la pensión al Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
2. La fórmula mencionada en el párrafo 1 se aplicará para el cálculo de las pensiones que se abonarán a los citados funcionarios, que se separen del Instituto, observándose lo siguiente:

- a. **Las pensiones se calcularán en proporción al sueldo básico anual que corresponda al cargo ejercido por el funcionario, utilizándose como divisor el número de años de expectativa de vida correspondiente a su edad a la fecha de la separación del cargo;**
 - b. **La pensión a la viuda superviviente y los hijos menores de 18 años sobrevivientes se abonará de conformidad con los párrafos e) y f) de la Resolución AG/RES.328;**
 - c. **En lo relacionado con lo dispuesto en el párrafo c) de la Resolución AG/RES.328, cada año de ejercicio del cargo equivaldrá a la cuarta parte en los casos referidos a la Convención de 1979;**
 - d. **En el caso que ocurra la remoción del Director General, la Junta Interamericana de Agricultura determinará la acción que proceda tomar.**
3. **Las pensiones que se abonen a los citados funcionarios que hayan participado en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA, tendrán una reducción equivalente al cociente de la división cuyo dividendo sea el monto de la contribución institucional correspondiente al período de ejercicio del cargo, que hayan recibido al jubilarse o separarse del Instituto, y el divisor sea los años de expectativa de vida que les corresponda a la fecha de la jubilación o separación del Instituto. La deducción prevista en este párrafo se hará durante un período correspondiente a los años de expectativa de vida del funcionario.**
 4. **Los Directores Generales que se elijan en el futuro no participarán en el Plan de Jubilaciones y Pensiones. Cuando un miembro del personal del Instituto sea elegido para ocupar el cargo de Director General, se procederá a la fecha de toma de posesión del cargo a la liquidación de los beneficios, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Plan de Jubilaciones y Pensiones.**

IICA/JIA/Res.8(I-0/81)
12 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 8

TITULO DE EMERITO PARA EL ING. MANUEL RODRIGUEZ Z.

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Manuel Rodríguez Zapata ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Ing. Rodríguez Zapata cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Ing. Manuel Rodríguez Zapata el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Dado que el Ing. Rodríguez Zapata termina sus funciones en el IICA el 28 de octubre de 1981, hacer efectivo este nombramiento a partir de esa fecha.

IICA/JIA/Res.9(I-0/81)
12 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 9

TITULO DE EMERITO PARA EL DR. NORBERTO RAS

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Norberto Ras ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Dr. Ras cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Dr. Norberto Ras el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Este nombramiento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

IICA/JIA/Rcs.11(I-0/81)

12 agosto 1981

Original: portugués

RESOLUCION No. 11

**NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR JOSE EMILIO GONÇALVES ARAUJO
COMO DIRECTOR EMERITO DEL IICA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Artículo 13 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Dirección General del IICA y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor José Emilio Gonçalves Araujo, al terminar su mandato el 14 de enero de 1982, habrá cumplido doce años en el cargo de Director General del IICA,

Que, durante su gestión, el Doctor José Emilio Gonçalves Araujo prestó y continúa prestando relevantes servicios para la modernización, expansión y fortalecimiento del Instituto;

Que, como resultado del esfuerzo y la dedicación del Doctor José Emilio Gonçalves Araujo, el Instituto promovió, a nivel hemisférico, una amplia y eficiente acción de cooperación técnica en favor del desarrollo técnico y económico del sector agropecuario de los países miembros del IICA;

Que, por otra parte, su actuación como Director General del IICA se caracterizó por una constante preocupación para el mejoramiento de las condiciones sociales de vida de las poblaciones rurales del Continente.

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Doctor José Emilio Gonçalves Araujo por su destacada acción y liderazgo en la Dirección General, lo que contribuyó, de manera significativa, a la proyección de las actividades del IICA en el Hemisferio.
2. Nombrar al Doctor José Emilio Gonçalves Araujo como Director Emérito del IICA.
3. Establecer que este nombramiento sea efectivo a partir del 15 de enero de 1982.

IICA/JIA/Res.15(1-0/81)
13 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 15

**LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL
PROCESO DE DESARROLLO RURAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la promoción del desarrollo económico y social de los países, especialmente de los que se encuentran en vías de desarrollo, constituye una de las preocupaciones primordiales de la comunidad internacional;

Que el desarrollo económico y social se entiende como un proceso necesario para impulsar todos los sectores de la actividad económica e igualmente todas las áreas de actividad de la convivencia social, ya que se trata de un proceso global que debe abarcar todos los campos de la actividad colectiva;

Que los fines esenciales del desarrollo consisten en lograr mejores condiciones de vida, en todos los aspectos, para toda la población, especialmente para los grupos sociales más pobres;

Que el desarrollo es, asimismo, un proceso que debe incluir la participación activa de todos los sectores y grupos de la población y sus beneficios deben alcanzar a todos los elementos integrantes de la sociedad;

Que el desarrollo rural, componente esencial del desarrollo general, no puede realizarse sin tomar en cuenta la aportación de la mujer, ya que la mujer rural podrá tener un aporte más efectivo al desarrollo rural en la medida que tenga igualdad de oportunidades para capacitarse en el desempeño de actividades económicamente productivas, así como al compartir las responsabilidades en el mejoramiento de la familia, la educación de los niños, la nutrición, la salud y el desarrollo cultural y social de la comunidad;

Que se debe reconocer que por una conjunción de factores culturales, sociales y económicos, un elevado número de mujeres en los países de la región se mantiene en una situación de desventaja que reduce la aportación real que puede hacer al esfuerzo del desarrollo;

Que como componente de la fuerza de trabajo en América Latina y el Caribe la mujer constituye un factor de desarrollo cuya actuación, por las condiciones de desventaja social en que se encuentra, no recibe el justo reconocimiento de su aportación real y potencial al proceso productivo;

Que un gran número de estudios e investigaciones realizadas a nivel nacional, regional o global han puntualizado la problemática de la incorporación de la mujer al proceso de desarrollo económico y social. Estos estudios han creado una conciencia efectiva sobre las medidas y programas necesarios para corregir la referida situación de desventaja del papel de la mujer en el desarrollo rural;

Que consecuentemente con lo anterior el IICA ha establecido el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural.

RESUELVE:

1. Partiendo del principio de que el desarrollo rural integrado es parte indispensable y a la vez requisito para el desarrollo económico y social de los países de la región, declarar que para promover el desarrollo rural integrado es indispensable superar todas las situaciones de desventaja económica y social en que se encuentra la mujer, especialmente la mujer campesina, a fin de que se le proporcione igualdad de oportunidades para contribuir al esfuerzo del desarrollo en los países de la región.
2. Invitar a los gobiernos de los Estados Miembros a que concentren la información nacional que posean sobre la problemática de la incorporación de la mujer al desarrollo nacional, en particular el desarrollo rural, y sobre las medidas adoptadas y programas que se hayan venido identificando como solución para auspiciar una mayor participación de la mujer campesina en el desarrollo económico y social.
3. Encargar al Director General del IICA para que luego de este trabajo de recopilación de información a nivel nacional, promueva la realización — antes de concluir el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en 1985 — de un Seminario Interamericano de la Mujer Campesina, inmediatamente anterior a la celebración de una de las reuniones ordinarias del Comité Directivo de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que bajo el copatrocinio de la CIM y del IICA,

analizará la situación de la mujer campesina en los diversos aspectos sociales, su contribución al desarrollo agrícola y rural, las formas de mejorar e intensificar esta contribución.

4. Para establecer pautas para la acción inmediata, este Seminario deberá definir programas para promover la observancia de los derechos que corresponden a la mujer campesina, como son los relativos al trabajo y su adecuada remuneración, incluyendo garantías frente al desempleo, a la educación, la salud, el descanso, el esparcimiento y todas las actividades que contribuyan a su desarrollo personal; programas para establecer, con esos fines, escuelas, centros de capacitación en técnicas para la atención de los niños y la familia, talleres para prácticas de otras labores domésticas, difusión de técnicas para mejorar la producción agrícola y especialmente la conservación, transformación y utilización de productos agropecuarios, integración de grupos para el fomento de actividades culturales y sociales, etc.; programas para establecer una comunicación permanente en cuestiones de desarrollo rural, con los gobiernos de los países de la región y con las organizaciones u organismos de la iniciativa privada interesados en el desarrollo rural.
5. Autorizar al Director General del IICA para gestionar la obtención de recursos extra-cuota para hacer frente a los gastos que origine el copatrocinio del Seminario Interamericano de la Mujer Rural.

IICA/JIA/Res.16(I-0/81)
13 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 16

**PROGRAMA HEMISFERICO DE CONSERVACION Y MANEJO
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el IICA, a través de diferentes programas, viene realizando una serie de acciones en los países miembros relacionadas con la Conservación, Manejo y Desarrollo de Tierras y Aguas y del Trópico Húmedo Amazónico;

153

Que dichas acciones, aisladas entre sí, responden a los objetivos que en su oportunidad fueran aprobados por la Junta Directiva del Instituto para sus Programas de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas y del Desarrollo del Trópico Húmedo Americano, circunscrito este último a la Cuenca Amazónica;

Que en la Octava Conferencia Interamericana de Agricultura, (Santiago, Chile, 6 a 11 de abril de 1981) se adoptaron las Recomendaciones 6 y 7 sobre "Utilización Racional de los Recursos Naturales Renovables" y "Centros de Estudios e Investigación de Zonas Áridas y Semiáridas de la Región", respectivamente;

Que las mencionadas Recomendaciones en sus aspectos medulares, incitan al IICA para, por una parte, que los planes de desarrollo, especialmente los referidos al sector agrícola y rural, se elaboren y se ejecuten tomando cuidadosamente en cuenta la conservación y el buen uso de los recursos naturales renovables en general y de los suelos y aguas en particular y, por otra, que incluya en los programas regionales el apoyo a los Centros de Estudios e Investigaciones de Zonas Áridas y Semiáridas conducentes a desarrollar y apoyar programas de investigación silvoagropecuaria aplicada, de extensión y de desarrollo rural;

Que en cumplimiento de las Recomendaciones 6 y 7 antes indicadas, el IICA ha adelantado ya estudios preliminares en 18 países para identificar problemas y aspectos limitantes que podrían ser atendidos por un Programa Hemisférico de Conservación y Manejo de Recursos Naturales Renovables;

Que para facilitar la mejor atención, en todos sus alcances, de las recomendaciones materia de las Recomendaciones citadas y optimizar el uso de los recursos humanos y financieros con que cuentan actualmente los Programas del IICA antes mencionados, resulta conveniente integrarlos en un solo Programa de carácter hemisférico.

RESUELVE:

1. Encargar al Director General para que elabore un Programa Hemisférico de Conservación y Manejo de Recursos Naturales Renovables que, integrando sus actuales Proyectos de Conservación y Manejo de Tierras y Aguas y de Desarrollo del Trópico Húmedo Americano, explicita la política, la estrategia e instrumentos que el IICA podrá utilizar para coadyuvar los esfuerzos crecientes que sus países miembros están desarrollando para la solución de los problemas puestos en evidencia en las Recomendaciones 6 y 7 de la Octava Conferencia Interamericana de Agricultura.
2. Solicitar al Director General que el Programa Hemisférico de Conservación y Manejo de Recursos Naturales Renovables sea presentado al Comité Ejecutivo en su primera reunión de 1982 y al Grupo de Expertos que van a analizar el futuro de la acción del IICA.
3. Que en el año de 1982 se autorice al Director General disponer de una partida específica de US\$ 30.000 para financiar los diagnósticos y estudios faltantes necesarios para la formulación del Programa Hemisférico mencionado, por cuenta del Fondo de Trabajo.
4. Autorizar al Director General para la obtención de recursos extra-cuota destinados a reforzar las acciones del Programa Hemisférico de Conservación y Manejo de Recursos Naturales Renovables.

IICA/JIA/Res.17(I-0/81)
13 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 17

PROGRAMA HEMISFERICO DE COOPERACION AGROENERGETICA

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el IICA como consecuencia de la gravedad de la crisis energética, que afecta a la mayoría de sus países miembros, comenzó a preocuparse por los problemas energéticos que inciden directa o indirectamente en la agricultura y la vida rural, iniciando una serie de acciones en el área de la agroenergía, entre las que se señalan: desarrollo de metodologías para el estudio de la situación energética en los países y de sus soluciones agroenergéticas; propuesta y ensayo de mecanismos de cooperación técnica y de modelos de capacitación recíproca; desarrollo de las bases para el establecimiento de una red regional de servicios de información y documentación en agroenergía, así como la elaboración de las bases para la formulación de un proyecto multizonal de cooperación agroenergética. Esta experiencia ha demostrado que es necesario contar con una política explícita y de las estrategias necesarias para dar coherencia a las acciones del IICA en esta área y de poder ofrecer mejores servicios a los países;

Que en la Octava Conferencia Interamericana de Agricultura (Santiago, 6 a 11 de abril 1981) se adoptó la Recomendación No. 17 "Desarrollo de Fuentes Alternativas de Energía de Origen Agropecuario", en la cual se insta al IICA a que complemente los esfuerzos de los países miembros y amplíe su colaboración en el área de agroenergía y auspicie el intercambio de experiencias en tecnologías de conservación de la energía tradicional y de desarrollo de nuevas fuentes de energía;

Que durante los últimos meses el IICA ha recibido de sus países miembros solicitudes para la prestación de servicios de cooperación en el área de agroenergía y que algunas de ellas no han podido ser atendidas plenamente por falta de recursos financieros, humanos e institucionales específicos;

Que en la Reunión Interagencial sobre Cooperación Energética en América Latina, auspiciada por la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), y celebrada en Quito, Ecuador, en mayo pasado, se determinó la existencia de diversas agencias que actúan directa o indirectamente en el ámbito de la energía en América Latina y que es necesario reforzar los diversos mecanismos de información y coordinación interagencial existentes y que además del análisis de la matriz de cooperación energética en América Latina, elaborada en esa oportunidad, se pudo observar que el área de la cooperación agroenergética no está totalmente cubierta y que debe ser reforzada y que el IICA tiene la vocación para hacerlo.

RESUELVE:

1. Encargar al Director General para que elabore un Programa Hemisférico de Cooperación Agroenergética, en el que se expliciten la política, estrategia e instrumentos que el IICA utilizará para coadyuvar los esfuerzos crecientes que sus países miembros están desarrollando en el área de la agroenergía.
2. Autorizar al Director General para gestionar la obtención de recursos extra-cuota, para que el IICA continúe la acción que en el área de la agroenergía ha venido realizando y que aseguren la instrumentación del Programa Hemisférico de Cooperación Agroenergética.
3. Solicitar al Director General que el Programa Hemisférico de Cooperación Agroenergética sea presentado al Comité Ejecutivo en su primera reunión de 1982, y al Grupo de Expertos que va a analizar el futuro de la acción del IICA.

IICA/JIA/Res.21(I-0/81)
13 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 21

MEDALLA AGRICOLA INTERAMERICANA 1981

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Medalla Agrícola Interamericana es el más alto honor concedido en el campo de la agricultura y de la vida rural de las Américas;

Que el Doctor Manuel Torregroza Castro ha sido postulado como candidato a la distinción por el Gobierno de Colombia;

Que a la luz de los antecedentes examinados, el candidato reúne condiciones excelentes para hacerse acreedor a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar al Doctor Manuel Torregroza Castro, de Colombia, la Medalla Agrícola Interamericana 1981, en reconocimiento público internacional a su destacada obra, realizada en su vida profesional, consagrada a la investigación agrícola.

IICA/JIA/Res.22(I-0/81)
13 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 22

**PREMIO AGRICOLA INTERAMERICANO PARA
PROFESIONALES JOVENES 1981**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes constituye un reconocimiento interamericano que se otorga a aquellos profesionales prometedores, que se hubieran distinguido a través de contribuciones al desarrollo de la agricultura o el mejoramiento de la vida rural de su país;

Que los señores Ing. Horacio E. del Campo, de Argentina, y Nelson Tineo Valladares, de Venezuela, han sido postulados como candidatos a la distinción por sus respectivos gobiernos;

Que a la luz de los antecedentes examinados los candidatos reúnen condiciones excelentes para hacerse acreedores a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar a los señores Ing. Horacio E. del Campo, de Argentina, y Nelson Tineo Valladares, de Venezuela, el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes 1981, en las Zonas Sur y Andina respectivamente, como reconocimiento público internacional a su destacada labor.

IICA/JIA/Res.23(I-0/81)
13 agosto 1981
Original: español

RESOLUCION No. 23

**PREMIO INTERAMERICANO A LA PARTICIPACION DE
LA MUJER EN EL DESARROLLO RURAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en su Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural constituye un reconocimiento público internacional que se otorga a aquellas mujeres que se distinguen o se hayan distinguido a través de contribuciones trascendentales en cualquier campo relacionado con la participación de la mujer en el desarrollo rural y en el mejoramiento de la calidad de vida de la región tanto en su propio país, como en otros de las Américas y el Caribe;

Que las Señoras Leonidas Páez de Virgili, de Paraguay y Amorita W. de Merino Rábago, de México, han sido postuladas por sus respectivos gobiernos para la referida distinción.

Que a la luz de los antecedentes examinados las candidatas poseen condiciones excelentes para hacerse acreedoras a la distinción mencionada.

RESUELVE:

1. Otorgar a la Señora Leonidas Páez de Virgili, de Paraguay, el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural correspondiente a 1980.
2. Otorgar a la Señora Amorita W. de Merino Rábago, de México, el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural correspondiente a 1981.

IICA/JIA/Res.13(II-E/82)
28 octubre 1982
Original: español

RESOLUCION No. 13

POLITICAS GENERALES DEL IICA

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

VISTOS:

El documento IICA/JIA/Doc.27(82) sobre Políticas Generales del IICA y el Informe de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8, literal a. de la Convención sobre el Instituto: "La Junta tendrá las atribuciones siguientes: a. Adoptar medidas relativas a la política y a la acción del Instituto. . .";

Que es del interés de los Estados Miembros porque el Instituto cuente con criterios y lineamientos de política institucional que orienten la acción del Instituto en la presente década;

RESUELVE:

1. Adoptar los criterios generales y lineamientos de política institucional contenidos en el documento sobre Políticas Generales del IICA.
2. Encargar al Director General para que tome las medidas necesarias para poner en práctica lo establecido en el documento antes referido.
3. Encargar al Director General para que difunda de la manera más amplia las Políticas Generales del Instituto.

IICA/JIA/Res.14(II-E/82)
28 octubre 1982
Original: español

RESOLUCION No. 14

PLAN DE MEDIANO PLAZO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

VISTOS:

El documento IICA/JIA/Doc.28(82) del 26 de octubre sobre Plan de Mediano Plazo y el Informe de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del 12-17 de septiembre y 25-26 de octubre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8, literal a. de la Convención sobre el Instituto: "La Junta tendrá las atribuciones siguientes: a. Adoptar medidas relativas a la política y acción del Instituto. . .";

Que para la acción del Instituto se hace necesario y conveniente contar con un Plan de Mediano Plazo;

RESUELVE:

1. Adoptar el Plan de Mediano Plazo sometido por el Director General, con las adiciones formuladas en el seno del Comité Ejecutivo.
2. Encargar al Director General para que ponga en práctica dicho Plan de Mediano Plazo a partir de la fecha de esta Resolución.
3. Encargar al Director General para que informe al Comité Ejecutivo y a la Junta sobre lo actuado.

IICA/JIA/Res.15(II-E/82)
28 octubre 1982
Original: español

RESOLUCION No. 15

COMISION EN SALUD ANIMAL

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

VISTO:

El Informe del Director General sobre la Comisión de Consulta sobre Cooperación Internacional en Salud Animal (Documento IICA/JIA/CE/Doc.18(82) rev. y el Informe de la referida Comisión de Consulta, anexo al mismo documento;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Agricultura, en su Primera Reunión Ordinaria realizada en 1981, por Resolución IICA/JIA/Res.18(I-0/81) encargó al Director General constituir una Comisión para estudiar los programas-presupuestos del IICA y de otros Organismos Internacionales que actúan en Salud Animal en el Hemisferio, y de ese modo evaluar la forma en que esos programas pudieran funcionar con la mayor efectividad posible evitando duplicación de esfuerzos y cubriendo las enfermedades y problemas de mayor importancia económica y sus derivaciones en la salud pública para los países del Hemisferio;

Que el Programa de Salud Animal del IICA, creado por la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, está realizando destacada labor en el Continente durante sólo dos años de existencia, mediante el desarrollo de proyectos específicos para la erradicación y control de enfermedades, con el decidido apoyo de los Gobiernos de los Estados Miembros del Instituto;

Que la Comisión de Consulta recomendó el establecimiento de una Comisión Permanente en Salud Animal, que el Director General en su Informe estima debe tener como objetivo orientar, asesorar y servir de mecanismo de consulta y concertación al Director General y al Programa de Salud Animal del Instituto, así como a los otros organismos internacionales que tienen actividades en el campo de la Salud Animal en los Estados Miembros, al propio tiempo que señala las características que debiera tener la Comisión;

RESUELVE:

1. **Expresar su agradecimiento a los gobiernos y entidades que participaron en la Reunión de Consulta celebrada en Panamá (abril 14-17, 1982).**
2. **Acoger el Informe de la Comisión de Consulta sobre Cooperación Internacional en Salud Animal y aceptar los criterios del Director General respecto de la Comisión en Salud Animal propuesta.**
3. **Encargar al Director General la preparación de Informes Bienales sobre el trabajo de la Comisión en Salud Animal para someterlo al Comité Ejecutivo y la Junta Interamericana de Agricultura.**

IICA/JIA/Res.20(II-E/82)
28 octubre 1982
Original: español

RESOLUCION No. 20

RELACIONES CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente asegurar una estrecha relación de complementación entre la ayuda financiera y la cooperación técnica para el progreso de la agricultura y el desarrollo rural, que ofrecen a los Estados Miembros, el BID y el IICA como organismos del Sistema Interamericano;

Que conforme lo señala el Director General en la Sección C del Informe sobre las Recientes Relaciones de Trabajo con Organismos del Sistema de la Organización de Estados Americanos, IICA/CE/Doc.31(82), las relaciones de cooperación con el BID se han venido intensificando de manera significativa para beneficio y satisfacción de los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los avances y progresos logrados en las relaciones de cooperación complementaria entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
2. Autorizar al Director General para que prosiga los contactos y conversaciones adelantadas con el Señor Presidente y las demás autoridades superiores del BID, para que estas relaciones de cooperación se formalicen y acrecienten en todas las áreas programáticas que se refieren a la agricultura y al desarrollo rural.
3. Solicitar al Director General que continúe las gestiones ya iniciadas con el BID para lograr una extensión conveniente para el Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para los países del Cono Sur, y para la aprobación de proyectos cooperativos similares para el Area Andina, el Area del Istmo Centroamericano y República Dominicana y el Area del Caribe.

OICA/JIA/Res.24(II-E/82)
29 octubre 1982
Original: español

RESOLUCION No. 24

**ACUERDOS BASICOS SOBRE
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura establece en su Artículo 26 que el Instituto gozará en el territorio de cada uno de los Estados Miembros de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos; y en su Artículo 28, que la condición jurídica del Instituto y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a él y a su personal serán determinados en un acuerdo multilateral que celebren los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, o, cuando se estime necesario, en los acuerdos que el Instituto celebre bilateralmente con los Estados Miembros;

Que el Instituto tiene Acuerdos Básicos sobre Privilegios e Inmunidades vigentes con casi la totalidad de sus Estados Miembros, los que se celebraron con referencia a la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas;

Que se hace necesario actualizar estos Acuerdos Básicos, para referirlos a la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, a sus fines, a sus órganos y a los reglamentos de los mismos.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que negocie y suscriba con cada uno de los Estados Miembros nuevos Acuerdos Básicos sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, con referencia a la Convención de 1979. En estos Acuerdos Básicos, el Director General deberá procurar para el Instituto el reconocimiento de la capacidad jurídica y la concesión de privilegios e inmunidades en igualdad con otros organismos internacionales o misiones diplomáticas.
2. Instruir al Director General para que presente regularmente a la Junta, informes sobre lo realizado.

IICA/JIA/Res.25(II-E/82)
29 octubre 1982
Original: español

RESOLUCION No. 25

**REGLAMENTO SOBRE EL REGIMEN DE PENSION
DEL EX-DIRECTOR GENERAL DEL IICA, DR. ARMANDO SAMPER**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Delegación de Colombia presentó a la consideración de la Junta Interamericana de Agricultura, en su Primera Reunión Extraordinaria un Proyecto de Resolución para aceptar que la fórmula adoptada por Resolución AG/RES.328, de la Asamblea General de la OEA, sobre el régimen de la pensión del Secretario General y el Secretario General Adjunto de la Organización, se aplique para otorgar la pensión al Director General y al Secretario del Instituto, asunto que se venía discutiendo desde 1978;

Que la Junta Interamericana de Agricultura refirió el asunto a la consideración del Comité Ejecutivo y de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta, dejando establecido que de ser aprobada la pensión, se haría retroactiva a la fecha de la instalación de la Junta Interamericana de Agricultura;

Que en su Primera Reunión Ordinaria, celebrada del 10 al 13 de agosto de 1981, la Junta Interamericana de Agricultura, por Resolución IICA/JIA/Res.7(I-0/81), tomó la decisión de aceptar que la Resolución adoptada por la Asamblea General de la OEA sobre el régimen de pensión del Secretario General de la Organización se aplique, con los ajustes pertinentes, para otorgar la pensión al Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura;

Que al aprobar la pensión la Junta Interamericana de Agricultura dejó pendiente para su próxima reunión la decisión sobre los Directores anteriores;

Que la continuidad institucional del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas quedó claramente establecida en la nueva Convención y los Reglamentos del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura;

Que la Resolución aprobada por la Junta Interamericana de Agricultura contempla lo referente a la recuperación de la contribución institucional que los beneficiarios de la pensión hayan recibido a través del Fondo de Jubilaciones y

Pensiones de la OEA al jubilarse o separarse del Instituto y otros pormenores sobre el cálculo de la pensión;

Que en ejercicio del cargo de Director General del Instituto durante el lapso de nueve años (1960-1969), el Ingeniero Samper desarrolló una acción tesonera para llevar a cabo la política de la "Nueva Dimensión", con la cual se logró que todos los Estados Americanos se hicieran Estados Miembros del Instituto; se ampliaran sus programas para fortalecer las instituciones nacionales de investigación, educación superior y desarrollo rural; y se descentralizaran y se intensificaran sus actividades a través de la organización de tres Direcciones Regionales; el funcionamiento de tres Centros de Investigación y Enseñanza en la Zona Andina, la Zona Norte, y la Zona Sur; y el establecimiento de nueve Oficinas Nacionales en los propios Estados Miembros para darle un alcance continental;

Que en reconocimiento a la labor desarrollada como Director General del Instituto, la Junta Directiva le otorgó al Doctor Armando Samper el título de Director Emérito.

RESUELVE:

- 1. Aceptar que el régimen de pensión del Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura se aplique también al ex-Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Doctor Armando Samper.**
- 2. Disponer que la pensión y la deducción correspondientes al citado funcionario se calculen tomando como divisor los años de expectativa de vida del funcionario a la fecha efectiva de esta Resolución.**
- 3. Hacer efectiva la pensión a la fecha de la instalación de la Junta Interamericana de Agricultura y no reconocer el pago de pensiones supuestamente devengadas con anterioridad a esa fecha.**

IICA/JIA/Res.31(II-E/82)
29 octubre 1982
Original: español

RESOLUCION No. 31

RECAUDACION DE CUOTAS DEL IICA

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre el Instituto establece en su Artículo 23 que: "Los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta . . .";

Que el Instituto, debido a atrasos de parte de los Estados Miembros en el pago de sus contribuciones, se ha visto obligado a recurrir a préstamos y a mantener reservas para hacer frente a los compromisos financieros que representan el cumplimiento de los programas y actividades aprobados por la Junta;

Que es el interés de todos los Estados Miembros que las operaciones del Instituto tengan una base financiera sólida y segura;

Que es deseable que el Instituto no se vea obligado a recurrir a préstamos ni a mantener reservas para el caso de atrasos en la recepción de las contribuciones de los Estados Miembros;

RESUELVE:

1. Solicitar a los Estados Miembros que realicen esfuerzos en el sentido de saldar sus compromisos financieros ante el IICA lo más pronto posible en el año debido, informando al Director General en cuanto a su cronograma de pagos durante el año, para que el IICA pueda tomar las medidas del caso con miras a mantener sus obligaciones en conformidad con la recaudación de sus cuotas.
2. Instar a la Administración del IICA a:
 - a. Informar al Comité Ejecutivo sobre la situación de recaudación de cuotas.
 - b. Realizar esfuerzos para recaudar, lo más pronto posible, las cuotas del año en curso o de años anteriores; adeudadas al IICA.

RESOLUCION No. 34

**ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION SOBRE
TODOS LOS PROYECTOS DE EXTRA-CUOTA**

+00
100

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que los recursos de extra-cuota juegan un papel cada vez más importante en facilitar el trabajo del IICA;

Que los proyectos financiados con recursos de extra-cuota deberían ser complementarios y consistentes con los programas adoptados en el Plan de Mediano Plazo;

Que el nivel de aumento de los recursos de extra-cuota demandan un grado más alto de apoyo administrativo para el Instituto;

Que a partir de un mismo acuerdo, convenio o contrato se puede implementar más de un proyecto;

Que los Estados Miembros desean mantenerse bien informados en forma periódica sobre todos los proyectos implementados con recursos de extra-cuota;

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General el establecimiento de un sistema de información para el Comité Ejecutivo y la Junta sobre todos los convenios de cooperación que se establezcan con los países miembros y otras agencias y entidades y sobre el nivel de los recursos asignados, indicando:
 - a. Nombre del Proyecto y País Beneficiario
 - b. Recursos Externos
 - i. Monto
 - ii. Fuente
 - c. Recursos del IICA
 - i. Monto
 - ii. Fuente
 - d. Monto Total del Proyecto
 - e.
$$\frac{\text{Contribución IICA}}{\text{Monto Total}} \times 100 = \text{Porcentaje}$$
 - f. Monto del "overhead" que cargará el IICA a cada uno de estos proyectos, expresado tanto en valor absoluto en dólares de Estados Unidos de América como en porcentaje del valor total del proyecto.
2. Solicitar al Director General que a partir del ejercicio financiero 1984-1985, se incluyan los proyectos correspondientes a cada uno de estos acuerdos formales en la Resolución sobre Acuerdos y Contratos.
3. Tener disponible esta información desde 1983 en adelante.

IICA/JIA/Res.25(II-0/83)
25 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 25

**INCLUSION DE LA MANCOMUNIDAD DE DOMINICA Y
SANTA LUCIA EN EL CUADRO DE
PARTICIPANTES DEL COMITE EJECUTIVO**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre el Instituto en sus artículos 8.e y 13, y el Reglamento de la Junta en sus artículos 2 e. y 4 d. y el Reglamento del Comité en su artículo 5, establecen que el Comité Ejecutivo estará integrado por doce Estados Miembros, elegidos por la Junta Interamericana de Agricultura, por períodos de dos años, según criterios de rotación parcial y equitativa distribución geográfica y que la Junta reglamentará la forma de designación de los Estados Miembros que integran el Comité;

Que la Junta Interamericana de Agricultura en su Primera Reunión Extraordinaria, mediante la Resolución IICA/JIA/Res.2(I-E/81), estableció el procedimiento reglamentario para la integración del Comité;

Que con posterioridad a la Resolución anterior, dos nuevos países ingresaron como Estados Miembros del Instituto. La Mancomunidad de Dominica depositó su instrumento de ratificación a la nueva Convención el 29 de setiembre de 1981 y Santa Lucía realizó el mismo acto el 9 de diciembre del mismo año;

Que la Mancomunidad de Dominica y Santa Lucía deberán integrar el Grupo IV de Estados Miembros, conforme al procedimiento establecido por la Junta, por lo que se hace necesario modificar el cuadro sobre integración del Comité.

RESUELVE:

Sustituir, conforme al cuadro anexo, la parte final del cuadro sobre Integración del Comité, aprobado por la Resolución IICA/JIA/Res.2(I-E/81), para que en el Grupo IV ingresen los nuevos Estados Miembros del Instituto: Mancomunidad de Dominica y Santa Lucía.

INTEGRACION DEL COMITE EJECUTIVO

GRUPO IV

PAIS

AÑOS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	Participación en las 19 reuniones
Haití																				7
Guyana																				7
Suriname																				7
Barbados																				6
Grenada																				6
Trinidad y Tobago																				6
Jamaica																				6
Mancomunidad de Dominica																				6
Santa Lucía																				6

IICA/JIA/Res.26(II-0/83)
25 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 26

**PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACION AGRICOLA
PARA EL CONO SUR**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para los países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay), que se realiza en virtud de un convenio celebrado entre el IICA, el Banco Interamericano de Desarrollo y los países del Area, finalizará sus actividades en diciembre de 1983;

Que el IICA, el BID y los países vienen desarrollando esfuerzos en el sentido de identificar formas de financiamiento para una etapa de consolidación del Programa Cooperativo en el período 1984-1987;

Que la Comisión Directiva del programa, constituida por representantes de los países, del IICA y del BID, ha elaborado en sus últimas reuniones, una programación técnica de esta nueva etapa y ha acordado en principio formas de financiarla;

Que el Gobierno de Uruguay, por recomendación de la Comisión Directiva del Programa, ha presentado al Banco Interamericano de Desarrollo una solicitud de financiamiento y a través de sus representantes en el BID, ha dedicado especial atención a esta iniciativa, la que ha sido fortalecida por la acción de representantes de los demás países;

RESUELVE:

1. Respalda los esfuerzos que se vienen realizando para asegurar la continuidad del Programa Cooperativo de Investigación Agrícola de los países del Cono Sur y la consolidación de sus objetivos, así como encomendar al Director General del IICA que informe al BID sobre esta Resolución.
2. Encomendar al Director General del IICA para que, en la medida de las capacidades del Instituto, realice todos los esfuerzos necesarios para que el IICA continúe como agencia administradora del Programa citado y realice aportes financieros sujetos a la aprobación de la Junta Interamericana de Agricultura, que permitan la consolidación de este esfuerzo cooperativo.
3. Autorizar al Director General la firma de un nuevo Convenio para continuar este Programa.

IICA/JIA/Res.27(II-0/83)
25 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 27

**ESTUDIO SOBRE LA POSIBLE TRANSFERENCIA
DEL CENTRO PANAMERICANO DE FIEBRE AFTOSA
DE LA OPS AL IICA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El Estudio sobre la Posible Transferencia del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa de la Organización Panamericana de la Salud al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura;

El Informe del Grupo de Trabajo IICA-OPS Relacionado con la Posibilidad de Transferencia del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa de la OPS al IICA, que analizó las implicaciones financieras de la opción "C" y la implementación de la opción "D" del Estudio anterior; y

El Informe y la Resolución IICA/CE/Res.7(III-0/83) adoptada en la materia por el Comité Ejecutivo durante su Tercera Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que la opción "D" presentada en el Estudio ofrece menos dificultades y asegura las mejores perspectivas para la continuación del funcionamiento efectivo del Centro sin interrumpir sus actividades de cooperación a los países del Hemisferio;

Que para la implementación de la opción "D" del Estudio se sugiere la suscripción de un Convenio Especial entre el IICA y la OPS para buscar una acción de mutuo reforzamiento de los programas y proyectos que las dos instituciones llevan a cabo en beneficio de la salud animal en sus países miembros;

Que el IICA y la OPS han iniciado negociaciones para formalizar un Acuerdo General a fin de coordinar y fortalecer las acciones que desarrollan esos organismos especializados del Sistema Interamericano.

RESUELVE:

1. Adoptar la opción "D" presentada en el Estudio que establece la permanencia del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa en la Organización Panamericana de la Salud manteniendo contacto bajo un Convenio Especial con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, a fin de lograr una adecuada coordinación y mecanismos cooperativos apropiados entre las dos instituciones, en especial para desarrollar actividades conjuntas adicionales de salud animal, a través del Centro, de acuerdo a las demandas y prioridades de los países miembros de ambas organizaciones.
2. Solicitar al Director General hacer del conocimiento del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana el contenido de la presente Resolución.)
3. Autorizar al Director General a continuar las gestiones necesarias con el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que puedan culminar con la suscripción del Convenio Especial citado en el punto 1.

IICA/JIA/Res.28(II-0/83)
25 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 28

**ACCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA
EN LAS AREAS DEL DESARROLLO AGRICOLA Y RURAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Convención de 1979 define al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura como el Organismo Especializado en agricultura del Sistema Interamericano;

Que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ha resuelto, a partir de 1984, no incluir en su Programa-Presupuesto ningún programa, proyecto o actividad en las áreas del desarrollo agrícola y rural;

43

Que los proyectos de cooperación técnica en las áreas anteriormente mencionadas, ejecutados por la Secretaría General de la OEA, han sido realizados con la participación financiera y técnica de sus Estados Miembros, de los Gobiernos de sus Observadores Permanentes y de otros organismos internacionales.

RESUELVE:

1. Respalda la decisión adoptada por la Secretaría General de la OEA de no realizar, a partir de 1984, ningún programa, proyecto o actividad en los campos del desarrollo agrícola y rural, con el objeto de evitar, dentro del Sistema Interamericano, duplicación de esfuerzos en tales áreas.
2. Encomendar al Director General, realizar sus mejores esfuerzos, para que la Secretaría General de la OEA solicite a sus Estados Miembros, a los Gobiernos de sus Observadores Permanentes y a los organismos internacionales que habían venido apoyándola técnica y financieramente en programas agrícolas y de desarrollo rural, para extender similar apoyo al IICA en dichas áreas. El Director General deberá realizar esfuerzos similares ante estos Gobiernos y organismos internacionales a fin de asegurar un apoyo continuo a los programas agrícolas y de desarrollo rural del Hemisferio.
3. Solicitar al Director General que comunique esta Resolución a la Secretaría General de la OEA y que informe a la Junta Interamericana de Agricultura los resultados de estos esfuerzos.

IICA/JIA/Res.29(II-0/83)
25 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 29

**SISTEMA UNICO DE INFORMES SOBRE TODOS LOS
CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS RELATIVOS
A PROYECTOS EXTRACUOTA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El "Informe del Director General sobre el Establecimiento del Sistema de Información sobre Proyectos que ejecuta el IICA con Recursos Extracuotas" (IICA/CE/Doc.67(83)) y el "Informe sobre Contratos Extracuotas que exceden de US\$ 250.000" (IICA/CE/Doc.71(83)).

44

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Agricultura en su Primera Reunión Ordinaria por Resolución IICA/JIA/Res.4(I-0/81) encargó al Director General que informara previamente al Comité Ejecutivo sobre los contratos que exceden la suma de US\$ 250.000 por año;

Que en esa misma Reunión se aprobó el Reglamento del Comité Ejecutivo, el cual dispone en su Artículo 3.i., como una de las atribuciones del Comité: "Revisar los informes de la Dirección General sobre los contratos extracuotas con organismos nacionales e internacionales en los cuales se ofrezcan los servicios del personal del Instituto, y sobre costos de administración correspondientes al mismo, cuando éstos excedan de US\$ 250.000";

Que en su Segunda Reunión Extraordinaria, la Junta Interamericana de Agricultura, por Resolución IICA/JIA/Res.34(II-E/82), dispuso: "Solicitar al Director General el establecimiento de un sistema de información para el Comité Ejecutivo y la Junta sobre todos los convenios de cooperación que se establezcan con los países miembros y otras agencias y entidades y sobre el nivel de los recursos asignados. . ."

RESUELVE:

Encomendar al Director General para que presente al Comité Ejecutivo y a la Junta en un único sistema toda la información prevista en ambas Resoluciones sobre acuerdos, convenios y contratos extra-cuota suscritos con los Estados Miembros, agencias u otras entidades.

IICA/JIA/Res.31(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 31

PROYECTO HEMISFERICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El proyecto Hemisférico de Seguridad Alimentaria sometido por el Director General, y

La Resolución IICA/CE/Res.11(III-0/83) aprobada por el Comité Ejecutivo durante su Tercera Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que un número cada vez más creciente de países de América Latina y el Caribe experimenta periódicamente problemas de escasez de alimentos básicos para mantener cualitativa y cuantitativamente niveles adecuados de nutrición, particularmente en la población de escasos recursos;

Que reconociendo este hecho, mediante Resolución No. 12 la VIII Conferencia Interamericana de Agricultura, celebrada en abril de 1981, recomendó al IICA abordar el tema de la seguridad alimentaria para la región;

Que varios organismos regionales e internacionales están promoviendo acciones en temas relacionados con seguridad alimentaria, pero existe una clara falta de coordinación en los esfuerzos realizados a nivel nacional, regional y hemisférico;

Que varias delegaciones de países y de organismos regionales y subregionales tienen proyectos en ejecución en América Latina y el Caribe y han expresado interés en poner a disposición del IICA sus experiencias en el área de seguridad alimentaria;

Que el IICA, a través de sus programas y proyectos de producción, comercialización e información ha venido permanentemente cooperando con sus Estados Miembros en acciones relacionadas con seguridad alimentaria;

Que el Director General presentó al Comité Ejecutivo un Proyecto Hemisférico de Seguridad Alimentaria que propone acciones concretas a nivel nacional y

hemisférico en áreas de su competencia, tendientes a buscar soluciones al problema en América Latina y el Caribe;

Que el proyecto presentado por el Director General, a pesar de su vital importancia para los Estados Miembros del IICA implica compromisos financieros que éstos se ven imposibilitados de afrontar en su totalidad;

Que el IICA posee la organización institucional necesaria para la ejecución del proyecto y un reconocido prestigio internacional ante organismos internacionales de financiamiento externo.

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto Hemisférico de Seguridad Alimentaria presentada por el Director General.
2. Autorizar al Director General a incluir en el Programa-Presupuesto, una suma de US\$ 205.200 para 1984, destinadas a iniciar acciones dirigidas a promover la ejecución del proyecto sin perjuicio de que el Director General pueda conseguir recursos externos para incrementar el volumen de operación: hasta donde sea posible en 1984.
3. Solicitar al Director General realizar sus mejores esfuerzos para que en colaboración con los gobiernos de los Estados Miembros del Instituto, busque fuentes de financiamiento externo para continuar la ejecución del proyecto a partir de 1985 e informe del resultado de sus gestiones al Comité Ejecutivo.
4. Solicitar a los Ministros de Agricultura de los Estados Miembros del IICA realizar todos los esfuerzos necesarios para definir un sistema adecuado de coordinación entre organismos nacionales e internacionales en materia de seguridad alimentaria.
5. Instar al Director General para que aproveche al máximo las experiencias ofrecidas por varios países y organismos regionales y subregionales y buscar los mecanismos adecuados para complementar las acciones del IICA con otros proyectos similares en ejecución en la región.

IICA/JIA/Res.32(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 32

**PROYECTO DE UN SISTEMA HEMISFERICO DE
INFORMACION NUMERICA PARA EL
DESARROLLO AGROPECUARIO**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El documento Propuesta de Proyecto para Establecer un Sistema Hemisférico de Información Numérica para el Desarrollo Agropecuario y el Informe del Grupo de Trabajo formado por Expertos en Estadística, y

La Resolución IICA/CE/Res.2(III-0/83), aprobada por el Comité Ejecutivo en su Tercera Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que la información sobre el estado y análisis del sector rural es un recurso básico para la formulación e implementación de planes nacionales de desarrollo y para la toma de decisiones en las diferentes áreas del sector agrícola;

Que reconociendo este hecho, la VIII Conferencia Interamericana de Agricultura (Santiago, Chile, 6-11 abril 1981) aprobó la Recomendación No. 1, solicitando que el IICA realice "un programa sistemático de recolección de datos para el análisis y diagnóstico del sector agrícola de América Latina y el Caribe";

Que se debe reforzar y apoyar el desarrollo de la capacidad de manejo y análisis de la información en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe;

Que la información sobre cada país reviste una importancia mayor cuando se analiza en el contexto de los países miembros del IICA como un todo, lo cual les permite formular políticas y desarrollar proyectos de beneficio para el país y proveer apoyo para proyectos regionales;

Que el IICA ha desarrollado con éxito el Sistema de Información y Documentación AGRINTER y cuenta con la capacidad y experiencia técnica en el manejo y análisis de la información estadística.

RESUELVE:

1. Encargar al Director General el desarrollo de un Sistema de Información para el Desarrollo Agropecuario de los Estados Miembros de acuerdo con los lineamientos presentados en el Proyecto, incorporando las recomendaciones del Grupo de Trabajo.
2. Exhortar a los gobiernos miembros a proveer la financiación necesaria para apoyar al Proyecto en la recolección de la información del sector agrícola a nivel nacional.
3. Aprobar la asignación de US\$ 205.200 en el presupuesto de 1984 para que el IICA inicie el proyecto de información y análisis sin perjuicio de que el Director General pueda conseguir recursos externos para incrementar el volumen de operación hasta donde sea posible en 1984.
4. Solicitar al Director General realizar sus mejores esfuerzos para que la colaboración con los gobiernos de los Estados Miembros del Instituto busque fuentes de financiamiento externo para continuar la ejecución del proyecto a partir de 1985, e informar del resultado de sus gestiones al Comité Ejecutivo.
5. Encargar al IICA, como Organismo Especializado en agricultura del Sistema Interamericano, la responsabilidad de orientar y dirigir esa acción, con la participación y apoyo de cada uno de los países miembros, así como de los otros organismos internacionales que actúan en relación con el sector agrario en la Región.

IICA/JIA/Res.36(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 36

**AJUSTES A LOS REGLAMENTOS DE LA JUNTA
INTERAMERICANA DE AGRICULTURA,
DEL COMITE EJECUTIVO Y DE LA
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Agricultura, en su Primera Reunión Ordinaria celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 10-13 de agosto de 1981, aprobó los Reglamentos de la Junta Interamericana de Agricultura, del Comité Ejecutivo y de la Dirección General del Instituto;

Que una vez que estos Reglamentos entraron en vigencia se evidenciaron errores de forma y traducción, así como inconsistencias de fondo que debían ser corregidos;

Que en la Segunda Reunión Extraordinaria de la Junta, celebrada en San José, Costa Rica del 27-29 de octubre de 1982, mediante Resolución IICA/JIA/Res.18(II-E/82), se dispuso encomendar al Director General para que estudiara y revisara los citados Reglamentos y corrigiera los errores de forma y traducción, así como para que propusiera al Comité Ejecutivo, para que luego éste informara a la Junta, sobre las modificaciones de fondo que fuera necesario introducir;

Que el Director General, luego del estudio de los Reglamentos de la Junta, del Comité y de la Dirección General, propuso una serie de modificaciones de forma incluyendo la corrección de errores de traducción al idioma inglés y unas pocas de fondo.

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones de forma y de fondo a los Reglamentos de la Junta Interamericana de Agricultura, del Comité Ejecutivo y de la Dirección General, incluyendo las correcciones de traducción del texto en inglés.
2. Encomendar al Director General que, con base en los textos modificados, se proceda a revisar la traducción de los mencionados reglamentos a los otros idiomas oficiales del Instituto. Para estos efectos se tendrá como textos originales aquéllos que se encuentren en idioma español.
3. Encargar al Director General para que informe al Comité Ejecutivo y a la Junta de lo actuado.

Modificaciones de estilo

REGLAMENTO DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA

CAPITULO I
DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA

Artículo 3 f. Referir al Comité y al Director General los asuntos sobre los cuales éstos deban tomar medidas o adoptar estudios, investigaciones o informes,

(Sólo en español)

Artículo 3 m. Establecer los comités y grupos de trabajo ad-hoc que considere necesarios para el trabajo del Instituto, definiendo en cada caso su mandato y duración,

(Sólo en español)

Artículo 3 o. Aprobar modificaciones a los reglamentos de la Junta, del Comité y para el Funcionamiento de la Dirección General, con el voto favorable de la mayoría de los Estados Miembros, ⁴ excepto en cuanto a aquellos artículos que se refieren a materias para las cuales la Convención exige una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros. ⁵

Artículo 4 b. (sólo en inglés)

(Sólo en español)

Artículo 4 h. La aprobación o modificación de su reglamento, del reglamento del Comité y del reglamento para el Funcionamiento de la Dirección General. ⁴

Artículo 5 c. Fijar la fecha de elección del Presidente del Comité lo antes posible después de la apertura de la reunión de la Junta,

Artículo 5 d. (sólo en inglés)

Artículo 3 f. Encargar al Comité y al Director General emprender acciones apropiadas, relacionadas con la naturaleza y objetivos del Instituto,

(Sólo en español)

Artículo 3 m. Establecer las comisiones y grupos de trabajo especiales que considere necesarios para el trabajo del Instituto, definiendo en cada caso su mandato y duración,

(Sólo en español)

Artículo 3 o. Aprobar modificaciones a los reglamentos de la Junta, del Comité y de la Dirección General, con el voto favorable de la mayoría de los Estados Miembros, ⁴ excepto en cuanto a aquellos artículos que se refieren a materias para las cuales la Convención exige una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros. ⁵

Artículo 4 b. (sólo en inglés)

(Sólo en español)

Artículo 4 h. La aprobación o modificación de su reglamento, del reglamento del Comité y del reglamento de la Dirección General. ⁴

Artículo 5 c. Eliminarlo. (véase artículo 35 reglamento del Comité Ejecutivo).

Artículo 5 d. (sólo en inglés)

Artículo 18. (sólo en inglés)

(Sólo en español)

Artículo 19. El Director General transmitirá a los Estados Miembros y a los demás participantes la convocatoria de cada reunión ordinaria de la Junta, por lo menos con 60 días de antelación a la fecha del inicio.

(Sólo en español)

Artículo 21. El Director General transmitirá a los Estados Miembros y a los demás participantes la convocatoria de la reunión extraordinaria, por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de su iniciación.

Artículo 18. (sólo en inglés)

(Sólo en español)

Artículo 19. El Director General transmitirá a los Estados Miembros y a los demás participantes la convocatoria de cada reunión ordinaria de la Junta, por lo menos con 60 días de antelación a la fecha de su inicio.

(Sólo en español)

Artículo 21. El Director General transmitirá a los Estados Miembros y a los demás participantes la convocatoria de la reunión extraordinaria, por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de su inicio.

CAPITULO IV
DEL TEMARIO

Artículo 22. El temario provisional de cada reunión ordinaria de la Junta será elaborado por el Director General, teniendo en cuenta acuerdos de reuniones anteriores, recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos de la Organización de los Estados Americanos y propuestas de los Estados Miembros. Dicho temario provisional será enviado a los gobiernos y a las organizaciones internacionales participantes, junto con la documentación necesaria para su análisis, por lo menos 45 días antes de la fecha de iniciación de la reunión.

(Sólo en español)

Artículo 28. El Director General elaborará el temario provisional de cada reunión extraordinaria de la Junta y lo enviará a los gobiernos y a las organizaciones internacionales participantes, junto con la documentación necesaria para su análisis, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la iniciación de la reunión.

Artículo 22. El temario provisional de cada reunión ordinaria de la Junta será elaborado por el Director General, teniendo en cuenta acuerdos de reuniones anteriores, recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos de la Organización de los Estados Americanos y propuestas de los Estados Miembros. Dicho temario provisional será enviado a los gobiernos y a las organizaciones internacionales participantes, junto con la documentación necesaria para su análisis, por lo menos 45 días antes de la fecha de inicio de la reunión.

(Sólo en español)

Artículo 28. El Director General elaborará el temario provisional de cada reunión extraordinaria de la Junta y lo enviará a los gobiernos y a las organizaciones internacionales participantes, junto con la documentación necesaria para su análisis, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para el inicio de la reunión.

CAPITULO VIII
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DEBATES

(Sólo en español)

Artículo 54. Durante la consideración de una proposición podrán presentarse mociones de enmienda a la misma. Se considerará que una moción es una enmienda cuando solamente suprima o modifique parte de la proposición o se le agregue algo. No se considerará como enmienda la moción que sustituya totalmente a la proposición original o no tenga relación precisa con ésta. En tal caso, se

(Sólo en español)

Artículo 55. Una proposición o una enmienda a una proposición podrá ser retirada por su proponente antes de haber sido sometida a votación. Una proposición retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Artículo 57. Durante la discusión de un asunto, el Presidente o cualquier representante podrá poner la suspensión del debate. Sólo dos representantes podrán hablar a favor y dos en contra de dicha moción en intervenciones no mayores de cinco minutos. Esta será puesta inmediatamente a votación y se declarará aprobada si cuenta con la mayoría de los miembros presentes. De ser aprobada, de inmediato se fijará la fecha en que se reanudará el debate.

(Sólo en español)

Artículo 60, primer párrafo. Salvo las mociones relativas a cuestiones de orden, las siguientes mociones de procedimiento tendrán precedencia en el orden indicado a continuación sobre las demás proposiciones o mociones presentadas.

(Sólo en español)

Artículo 54. Durante la consideración de la propuesta podrán presentarse mociones de enmienda a la misma. Se considerará que una moción es una enmienda cuando solamente suprima o modifique parte de la propuesta o se le agregue algo. No se considerará como enmienda la moción que sustituya totalmente a la propuesta original o no tenga relación precisa con ésta. En tal caso, se considerará que es una propuesta distinta.

(Sólo en español)

Artículo 55. Una propuesta o una enmienda a una propuesta podrá ser retirada por su proponente antes de haber sido sometida a votación. Una propuesta retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Artículo 57. Durante la discusión de un asunto, el Presidente o cualquier representante podrá poner la suspensión del debate. Sólo dos representantes podrán hablar a favor y dos en contra de dicha moción en intervenciones no mayores de cinco minutos. Esta será puesta inmediatamente a votación y se declarará aprobada si cuenta con la mayoría de los votos de los miembros presentes. De ser aprobada, de inmediato se fijará la fecha en que se reanudará el debate.

(Sólo en español)

Artículo 60, primer párrafo. Salvo las mociones relativas a cuestiones de orden, las siguientes mociones de procedimiento tendrán precedencia en el orden indicado a continuación sobre las demás propuestas o mociones presentadas.

CAPITULO XII
DE LA SECRETARIA

Artículo 88. El Director General del Instituto será Secretario ex-officio de la Junta, y de las comisiones y grupos de trabajo que la misma establezca. Tendrá bajo su custodia las actas y archivos de la Junta y podrá delegar tales funciones en un Secretario Técnico.

Artículo 88. El Director General del Instituto será Secretario ex-officio de la Junta, así como de las comisiones y grupos de trabajo que la misma establezca. Tendrá bajo su custodia las actas y archivos de la Junta y podrá delegar tales funciones en un Secretario Técnico.

CAPITULO XIII
DE LA ADMISION Y SEPARACION DE ESTADOS MIEMBROS

(Sólo en español)

Artículo 90. (error de compaginación, página 36, documento Serie de Documentos Oficiales No. 22).

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos o del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas tendrán el carácter de Estados Miembros del Instituto, de conformidad con el artículo 5, letra a. de la Convención, una vez que hayan depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos el instrumento de ratificación a la Convención y que hayan aceptado todas las obligaciones que entraña la condición de Estado Miembro.¹

(Sólo en español)

Artículo 91. Los demás Estados Americanos, que deseen ser admitidos como Estado Miembro, de conformidad con el artículo 5, letra b. de la Convención, deberán manifestarlo mediante nota dirigida al Director General del Instituto, en la cual indiquen la disposición de adherir a la Convención y de aceptar todas las obligaciones que entraña la condición de Estado Miembro. Dicha nota será transmitida inmediatamente por el Director General a los Estados Miembros y deberá incluirse en la agenda de la reunión de la Junta que se inicie, por lo menos, 30 días después de la fecha de recepción de la nota.¹

(Sólo en español)

Artículo 91. Los demás Estados Americanos, que deseen ser admitidos como Estado Miembro, de conformidad con el artículo 5, letra b. de la Convención, deberán manifestarlo mediante nota dirigida al Director General del Instituto, en la cual indiquen su disposición de adherirse a la Convención y de aceptar todas las obligaciones que entraña la condición de Estado Miembro. Dicha nota será transmitida inmediatamente por el Director General a los Estados Miembros y deberá incluirse en la agenda de la reunión de la Junta que se inicie, por lo menos, 30 días después de la fecha de recepción de la nota.¹

Modificaciones de fondo

REGLAMENTO DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA

CAPITULO I
DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURAArtículo 2 h. Designar los Auditores Externos,²Artículo 2 h. Seleccionar y designar Auditores Externos cada dos años, mediante un sistema competitivo abierto a todos los Estados Miembros,²2. Artículo 6 a. y 94, Reglamento Dirección General.CAPITULO II
DE LOS PARTICIPANTESArtículo nuevo (entre artículo 8 y 9). Los Gobiernos de los Estados que hayan adquirido la condición de Observadores Permanentes ante la Organización de los Estados Americanos, podrán adquirir esa misma condición ante el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

(Sólo en español)

Artículo 16, primer párrafo. Podrán ser invitados por el Director General a enviar observaciones para participar en las reuniones del Comité.

Artículo 16, párrafo 2. El Director General enviará en consulta a los Estados Miembros, con 45 días de anticipación a la convocatoria de la reunión, la nómina de los Observadores a ser invitados. De no recibir observaciones antes del plazo para efectuarse la convocatoria de la reunión, quedará autorizado para cursar las correspondientes invitaciones.

Artículo 16, párrafo 3. Los Observadores a que se refiere el presente artículo podrán hacer uso de la palabra en las sesiones del Comité o en las comunicaciones principales cuando, en ausencia de objeciones de los miembros del Comité, el Presidente respectivo los invite.

(Sólo en español)

Artículo 19. El Comité celebrará una reunión ordinaria anual.² De considerarse conveniente, podrá reunirse otra vez en el año con el carácter de reunión extraordinaria. En ambos casos, por lo general, las reuniones tendrán lugar en la Sede de la Dirección General del Instituto. El Comité se reunirá también, si lo estima necesario, inmediatamente antes de la reunión ordinaria de la Junta en el lugar donde ésta se reúna, con el carácter de segunda sesión de su reunión ordinaria anual.

(Sólo en español)

Artículo 16, primer párrafo. Podrán ser invitados por el Director General a enviar observadores para participar en las reuniones del Comité.

Artículo 16, párrafo 2. El Director General enviará en consulta a los Estados Miembros con 45 días de anticipación a la convocatoria de la reunión, la nómina de los Observadores a ser invitados. De no recibir objeciones antes del plazo para efectuarse la convocatoria de la reunión, quedará autorizado para cursar las correspondientes invitaciones.

Artículo 16, párrafo 3. Los Observadores a que se refiere el presente artículo podrán hacer uso de la palabra en las sesiones del Comité o en las comunicaciones cuando, en ausencia de objeciones de los miembros del Comité, el Presidente respectivo los invite.

CAPÍTULO III DE LAS REUNIONES

(Sólo en español)

Artículo 19. El Comité celebrará una reunión ordinaria anual.² De considerarse conveniente, podrá reunirse otra vez en el año con el carácter de reunión extraordinaria. En ambos casos, por lo general, las reuniones tendrán lugar en la Sede del Instituto. El Comité se reunirá también si lo estima necesario, inmediatamente antes de la reunión ordinaria de la Junta en el lugar donde ésta se reúna con el carácter de segunda sesión de su reunión ordinaria anual.

(Sólo en español)

Artículo 32. El temario provisional de una reunión extraordinaria del Comité se limitará al tema o temas cuyo examen haya sido aceptado al aprobarse la convocación de la reunión extraordinaria. La inclusión de cualquier otro tema requerirá la aprobación de los dos tercios de los miembros del Comité.

Artículo 33. Los procedimientos para la aprobación y modificación del temario de la reunión extraordinaria será el que se señala en el artículo 29, de este Reglamento.

(Sólo en español)

Artículo 32. El temario provisional de una reunión extraordinaria del Comité se limitará al tema o temas cuyo examen haya sido aceptado al aprobarse la convocación de la reunión extraordinaria. La inclusión de cualquier otro tema requerirá la aprobación de los dos tercios de los miembros del Comité.

Artículo 33. Los procedimientos para la aprobación y modificación del temario de la reunión extraordinaria serán los que se señalan en el artículo 29, de este Reglamento.

CAPITULO V DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 38. El Presidente, además de representar al Comité en la reunión de la Junta y en todas las actuaciones que ésta le encomiende, tendrá las siguientes funciones:

Artículo 38 i. Preparar y someter a la Junta en su reunión ordinaria un informe bienal de lo actuado bajo la presidencia del Comité.

Artículo 40. (sólo en inglés)

Artículo 38. El Presidente representará al Comité en la reunión de la Junta y tendrá las siguientes funciones,

Artículo 38 i. Preparar y someter a la Junta en su reunión ordinaria un informe bienal de lo actuado por el Comité.

Artículo 40. (sólo en inglés)

CAPITULO VI DE LAS SESIONES

(Sólo en español)

Artículo 44 a. Públicas, a las que tendrán acceso los representantes de los Estados Miembros, los Observadores Permanentes y otros, los invitados especiales, los representantes de la prensa y el público en general,

(Sólo en español)

Artículo 44 a. Públicas, a las que tendrán acceso los representantes de los Estados Miembros, los Observadores Permanentes y otros observadores, los invitados especiales, los representantes de la prensa y el público en general,

(Sólo en español)

Artículo 61. Una proposición o una enmienda a una proposición podrá ser retirada por su proponente antes de haber sido sometida a votación. Una posición retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

(Sólo en español)

Artículo 64. El Presidente o cualquier representante podrá proponer que se cierre el debate cuando considere suficientemente discutido el asunto. Esta moción podrá ser impugnada por dos representantes en intervenciones no mayores de cinco minutos, y se declarará aprobada si cuenta con la mayoría de los miembros presentes.

(Sólo en español)

Artículo 66. Salvo las mociones relativas a cuestiones de orden, las siguientes mociones de procedimiento tendrá precedencia en el orden indicado a continuación sobre las demás proposiciones o mociones presentadas:

(Sólo en español)

Artículo 67. Una proposición aceptada o rechazada no podrá discutirse de nuevo en la misma reunión, salvo que el Comité así lo decida por la mayoría de votos de los miembros del Comité. Cuando se presente una moción para que vuelva a tratarse un tema, sólo se concederá la palabra a dos representantes que se opongan a ella, después de lo cual se pondrá a votación inmediatamente.

Artículo 70. (sólo en inglés)

(Sólo en español)

Artículo 71. Las reglas de procedimiento contenidas en este capítulo lo serán aplicables tanto en las sesiones plenarias como en las sesiones de las comisiones y grupos de trabajo.

(Sólo en español)

Artículo 61. Una propuesta o una enmienda a una propuesta podrá ser retirada por su proponente antes de haber sido sometida a votación. Una propuesta retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

(Sólo en español)

Artículo 64. El Presidente o cualquier representante podrá proponer que se cierre el debate cuando considere suficientemente discutido el asunto. Esta moción podrá ser impugnada por dos representantes en intervenciones no mayores de cinco minutos, y se declarará aprobada si cuenta con la mayoría de los votos de los miembros presentes.

(Sólo en español)

Artículo 66. Salvo las mociones relativas a cuestiones de orden, las siguientes mociones de procedimiento tendrán precedencia en el orden indicado a continuación sobre las demás propuestas o mociones presentadas:

(Sólo en español)

Artículo 67. Una propuesta aceptada o rechazada no podrá discutirse de nuevo en la misma reunión, salvo que el Comité así lo decida por la mayoría de votos de los miembros del Comité. Cuando se presente una moción para que vuelva a tratarse un tema, sólo se concederá la palabra a dos representantes que se opongan a ellas, después de lo cual se pondrá a votación inmediatamente.

Artículo 70. (sólo en inglés)

(Sólo en español)

Artículo 71. Las reglas de procedimiento contenidas en este capítulo serán aplicables tanto en las sesiones plenarias como en las sesiones de las comisiones y grupos de trabajo.

CAPITULO XII
DE LA SECRETARIA

Artículo 95. La Dirección General, con el carácter de Secretaría del Comité, facilitará los servicios permanentes y adecuados de Secretaría al Comité, lo mismo que a sus comisiones y subcomisiones. A tales efectos, organizará las reuniones, prestará el asesoramiento que sea requerido y cumplirá los mandatos y encargos que se le encomienden.

Artículo 95. La Dirección General, con el carácter de Secretaría del Comité, facilitará los servicios permanentes y adecuados de secretaría al Comité, lo mismo que a sus comisiones y grupos de trabajo. A tales efectos, organizará las reuniones, prestará el asesoramiento que sea requerido y cumplirá los mandatos y encargos que se le encomienden.

CAPITULO XIII
DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Artículo 96. El presente reglamento podrá ser modificado por la Junta por la mayoría de los Estados Miembros que la componen, ya sea por iniciativa propia o del Comité, mediante propuesta aprobada por la mayoría de los Estados Miembros que lo integran, excepto en cuanto a aquellos artículos que se refieran a materias para las cuales la Convención exige una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros.¹

Artículo 96. El presente reglamento podrá ser modificado por la Junta por el voto de la mayoría de los Estados Miembros que la componen, ya sea por iniciativa propia o del Comité, mediante propuesta aprobada por la mayoría de los votos de los Estados Miembros que lo integran, excepto en cuanto a aquellos artículos que se refieran a materias para las cuales la Convención exige una mayoría de dos tercios de los votos de los Estados Miembros.¹

(Sólo en español)

Artículo 9. En el cumplimiento de sus deberes, el Director General no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Instituto, y se abstendrá de actuar en forma alguna incompatible con su condición de funcionario internacional responsable únicamente ante el Instituto.

Artículo 10. 1.

Artículo 10. 2.

Artículo 10. 3.

Artículo 10. 4.

4. a.

4. b.

4. c.

4. d.

Artículo 10. 5.

5. a.

5. b.

5. c.

(Sólo en español)

Artículo 9. En el cumplimiento de sus deberes, el Director General no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Instituto, y se abstendrá de actuar en forma alguna incompatible con su condición de funcionario internacional, responsable únicamente ante el Instituto.

Artículo 10. a.

Artículo 10 b.

Artículo 10. c.

Artículo 10. d.

d. i.

d. ii.

d. iii.

d. iv.

Artículo 10. e

e. i.

e. ii.

e. iii.

Artículo 31. Los cargos de Subdirector General, de Subdirectores Generales Adjuntos, de Asesores del Director General, los cargos con Categoría D del Escalafón de Personal y los Directores de las Oficinas Nacionales de la Dirección General, serán de la confianza del Director General. El miembro del Personal Profesional Internacional Regular que haya sido ascendido a un cargo de confianza volverá a la clasificación que tenía antes, más los pasos de aumento por mérito que hubiere obtenido durante el desempeño de dicho cargo, cuando deje de desempeñar un cargo de tal carácter.

(Sólo en español)

Artículo 35. Los sueldos, subsidios y otras prestaciones y beneficios que deben corresponder a los miembros del personal del escalafón profesional internacional serán fijados por el Director General, de acuerdo con el Reglamento del Personal.

(Sólo en español)

Artículo 36. El nombramiento o ascenso del personal se hará equitativamente, sin discriminación alguna por cuestión de raza, credo, sexo o nacionalidad. Sólo se tendrá en cuenta la competencia, experiencia, eficiencia y probidad y, al mismo tiempo, la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible de entre los nacionales de los Estados Miembros, salvo casos excepcionales en que por las necesidades del servicio hubiere que designar a nacionales de otros Estados.

Artículo 37. Los miembros del Personal Regular, en el desempeño de sus cargos, normalmente, no permanecerán menos de tres años o más de nueve años en un mismo país, salvo quienes hayan de desempeñar cargos técnicos o administrativos propios de la Sede.

Artículo 31. Los cargos de Subdirector General, de Subdirectores Generales Adjuntos, de Directores, de Asesores del Director General y de Directores de las Oficinas Nacionales de la Dirección General, serán de confianza del Director General. El miembro del Personal Profesional Internacional Regular que haya sido ascendido a un cargo de confianza, volverá a la clasificación que tenía antes, más los pasos de aumento por mérito que hubiere obtenido durante el desempeño de dicho cargo, cuando deje de desempeñar un cargo de tal carácter.

(Sólo en español)

Artículo 35. Los sueldos, subsidios y otras prestaciones y beneficios que deban corresponder a los miembros del personal de la categoría profesional internacional serán fijados por el Director General, de acuerdo con el Reglamento del Personal.

(Sólo en español)

Artículo 36. El nombramiento o ascenso del personal se hará equitativamente, sin discriminación alguna por cuestión de raza, credo, sexo o nacionalidad. Sólo se tendrá en cuenta la competencia, experiencia, eficiencia y probidad y, al mismo tiempo, la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio de representación geográfica, tan amplio como sea posible, de entre los nacionales de los Estados Miembros, salvo casos excepcionales en que por las necesidades del servicio hubiere que designar a nacionales de otros Estados.

Artículo 37. Los miembros del Personal Internacional Regular, en el desempeño de sus cargos, normalmente, no permanecerán menos de tres años o más de nueve años en un mismo país, salvo quienes hayan de desempeñar cargos técnicos o administrativos propios de la Oficina Central de la Dirección General.

Artículo 54. El Director General podrá destituir sumariamente a cualquier miembro del personal por falta grave de conducta, de acuerdo con las disposiciones de personal pertinentes.

Artículo 60. (sólo en inglés)

Artículo 62. (sólo en inglés)

Artículo 54. El Director General podrá destituir sumariamente a cualquier miembro del personal por falta grave de conducta, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 60. (sólo en inglés)

Artículo 62. (sólo en inglés)

CAPITULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PROGRAMA-PRESUPUESTO

Artículo 64. El Programa-Presupuesto del Instituto es bienal y el ejercicio se extiende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. Las cuotas para el Fondo Regular serán anuales y se harán efectivas cada año.

Artículo 64. El Programa-Presupuesto del Instituto es bienal, pero su ejercicio fiscal es anual, en períodos que se extienden desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. Las cuotas para el Fondo Regular serán anuales y se harán efectivas cada año.

Artículo 66 c. Proporcione y explique los datos analíticos y comparativos sobre cada línea de acción y programa que indiquen claramente los proyectos contemplados, los objetivos, el personal, los métodos de trabajo que habrán de emplearse, las instituciones colaboradoras, si las hubiere, y los recursos requeridos,

Artículo 66 c. Proporcione y explique los datos analíticos y comparativos sobre cada programa y centro, que indiquen claramente los proyectos contemplados, los objetivos, el personal, los métodos de trabajo que habrán de emplearse, las instituciones colaboradoras, si las hubiere, y los recursos requeridos,

(Sólo en español)

Artículo 74. Las apropiaciones estarán disponibles para hacer frente a las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, y el ejercicio siguiente, a contar de la fecha del cierre de aquel ejercicio, en la medida necesaria para liquidar obligaciones en que se haya incurrido durante aquél.

(Sólo en inglés)

Artículo 75. El Director General podrá efectuar transferencias entre capítulos de fondos de acuerdo con la resolución que sobre el Programa-Presupuesto haya adoptado la Junta.

(Sólo en español)

Artículo 76. Las apropiaciones serán financiadas con las cuotas y las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y los ingresos que provengan de otras fuentes. La Junta fijará las cuotas anuales de acuerdo con las escalas del artículo 23 de la Convención.

Artículo 78. Los ingresos por concepto de cuotas y de contribuciones voluntarias se acreditarán al saldo pendiente de pago correspondiente al ejercicio adeudado más antiguo del respectivo Fondo, salvo que, por vía de excepción, en el caso de las contribuciones voluntarias, el Estado Miembro estipule aplicarlas a otro ejercicio.

(Sólo en español)

Artículo 81. La Dirección General percibirá todos los recursos del Instituto, cabiéndole realizar todas las gestiones necesarias para la percepción oportuna de esos aportes. Las contribuciones voluntarias podrán hacerse parcialmente en la moneda nacional del respectivo Estado Miembro, dentro de los límites que estableciere el Director General, teniendo en cuenta las necesidades de los programas.

(Sólo en español)

Artículo 74. Las asignaciones estarán disponibles para hacer frente a las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, y el ejercicio siguiente, a contar de la fecha del cierre de aquel ejercicio, en la medida necesaria para liquidar obligaciones en que se hayan incurrido durante aquél.

(Sólo en inglés)

Artículo 75. El Director General podrá efectuar transferencias entre capítulos de fondos, de acuerdo con la resolución que sobre el Programa-Presupuesto haya adoptado la Junta.

(Sólo en español)

Artículo 76. Las asignaciones serán financiadas con las cuotas y las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y los ingresos que provengan de otras fuentes. La Junta fijará las cuotas anuales de acuerdo con las escalas del artículo 23 de la Convención.

Artículo 78. Los ingresos por concepto de cuotas y de contribuciones voluntarias se acreditarán al saldo pendiente de cobro correspondiente al ejercicio adeudado más antiguo del respectivo Fondo, salvo que, por vía de excepción en el caso de las contribuciones voluntarias, el Estado Miembro estipule aplicarlas a otro ejercicio.

(Sólo en español)

Artículo 81. La Dirección General percibirá todos los recursos del Instituto, debiendo realizar todas las gestiones necesarias para percibir oportunamente esos aportes. Las contribuciones voluntarias podrán hacerse parcialmente en la moneda nacional del respectivo Estado Miembro, dentro de los límites que estableciere el Director General, teniendo en cuenta las necesidades de los programas.

(Sólo en español)

Artículo 83 b. SUBFONDO DE TRABAJO - su finalidad es asegurar el normal funcionamiento financiero del Instituto. Su monto no excederá el 15 por ciento de las cuotas anuales aprobadas para el año fiscal correspondiente, salvo disposición en contrario específica de la Junta. Se constituirá con los ingresos provenientes de los saldos de apropiaciones no comprometidas al final de cada ejercicio fiscal y con fondos adicionales que específicamente le asigne la Junta.

(Sólo en español)

Artículo 84. Párrafo final. Las sumas utilizadas para los fines que se indican en este artículo deberán reintegrarse al Subfondo de Trabajo así, en el caso del inciso a., tan pronto como lo permitan los ingresos correspondientes; y en el del inciso b., mediante apropiaciones equivalentes en el Programa-Presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o en la forma que lo determina la Junta al disponer el empleo de los fondos.

(Sólo en español)

Artículo 85 b. SUBFONDO ESPECIAL DE TRABAJO - se utilizará principalmente para financiar los gastos aprobados en el Programa-Presupuesto, mientras no se reciben las contribuciones correspondientes. El conjunto de los subfondos especiales no excederán el 20 por ciento del presupuesto regular de cuotas.

(Sólo en español)

Artículo 83 b. SUBFONDO DE TRABAJO - su finalidad es asegurar el normal funcionamiento financiero del Instituto. Su monto no excederá el 15 por ciento de las cuotas anuales aprobadas para el año fiscal correspondiente, salvo disposición en contrario específica de la Junta. Se constituirá con los ingresos provenientes de los saldos de asignaciones no comprometidas al final de cada ejercicio fiscal y con fondos adicionales que específicamente le asigne la Junta.

(Sólo en español)

Artículo 84. Párrafo final. Las sumas utilizadas para los fines que se indican en este artículo deberán ser reintegradas al Subfondo de Trabajo así, en el caso del inciso a., tan pronto como lo permitan los ingresos correspondientes; y en el del inciso b., mediante asignaciones equivalentes en el Programa-Presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o en la forma que lo determina la Junta al disponer el empleo de los fondos.

(Sólo en español)

Artículo 85 b y párrafo final. SUBFONDO ESPECIAL DE TRABAJO - se utilizará principalmente para financiar los gastos aprobados en el Programa-Presupuesto, mientras no se reciban las contribuciones correspondientes.

El conjunto de los subfondos especiales no excederá el 20 por ciento del presupuesto regular de cuotas.

CAPITULO VII
DE LA AUDITORIA

(Sólo en español)

Artículo 93. El Director General establecerá procedimientos adecuados de auditoría interna para verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes en especial mediante el examen sistemático y selectivo de transacciones oficiales y procedimientos operativos relacionados con los recursos que administra el Instituto.

(Sólo en español)

Artículo 95. El Director General les dará a los auditores el acceso que soliciten a los registros financieros, prestándoles su cooperación según lo requieran a fin de que puedan realizar su labor de manera oportuna y eficaz.

Artículo 97 b. (sólo en inglés)

Artículo 97 c. Que los valores y dinero en depósito han sido verificados por medio de certificaciones de los depositarios de la Dirección General y el efectivo en caja, contándolo físicamente.

(Sólo en español)

Artículo 104. Los auditores externos se referirán en su informe a la extensión y naturaleza del examen de los estados financieros certificados, a su exactitud y corrección, así como a otras materias que deben ponerse en conocimiento de la Junta, en especial, entre otras, a las siguientes.

(Sólo en español)

Artículo 93. El Director General establecerá procedimientos adecuados de auditoría interna para verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes, en especial mediante el examen sistemático y selectivo de transacciones oficiales y procedimientos operativos, relacionados con los recursos que administra el Instituto.

(Sólo en español)

Artículo 95. El Director General dará a los auditores el acceso que soliciten a los registros financieros, prestándoles su cooperación según lo requieran a fin de que puedan realizar su labor de manera oportuna y eficaz.

Artículo 97 d. (sólo en inglés)

Artículo 97 c. Que los valores y dinero en depósito han sido verificados por medio de certificaciones de los depositarios de la Dirección General y que el efectivo en caja ha sido verificado físicamente.

(Sólo en español)

Artículo 104. Los auditores externos se referirán en su informe a la extensión y naturaleza del examen de los estados financieros certificados, a su exactitud y corrección, así como a otras materias que deben ponerse en conocimiento de la Junta, en especial, a las siguientes.

Modificaciones de Fondo

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DEL IICA

CAPITULO II
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 6 a. Administrar los recursos financieros del Instituto,¹

Artículo 6 a. Administrar los recursos financieros del Instituto y cada dos años, obtener propuestas de firmas de auditores externos para ser presentadas a la Junta,¹

1. Artículo 20, letra a, Convención, artículo 2, letra h, Reglamento Junta Interamericana de Agricultura, artículo 94, Reglamento de la Dirección General.

Artículo 6 b. Dictar y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico y administrativo, determinar el número de miembros del personal y retribuir sus atribuciones, derechos y deberes de conformidad con los mandatos presupuestarios y escalas de salarios que fije la Junta, fijar sus remuneraciones, nombrarlos y removerlos de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y del Reglamento de Personal,

Artículo 6 b. Dictar y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico y administrativo, determinar el número de miembros del personal y retribuir sus atribuciones, derechos y deberes, fijar sus remuneraciones de conformidad con el sistema para la determinación de las mismas y el presupuesto aprobados por la Junta, nombrarlos y removerlos de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y del Reglamento de Personal,

Artículo 12 a.iii. CONSULTOR - contratado por períodos cortos de hasta seis meses, para atender actividades específicas,

Artículo 12 b. PROFESIONAL LOCAL - especialistas con título profesional ligado al Instituto por un contrato de trabajo, de conformidad con las leyes laborales y prácticas del país en donde se ha de prestar el servicio.

Artículo 12 c. SERVICIOS GENERALES - personal que desempeña tareas para las cuales puede o no necesitarse adiestramiento técnico específico, pero que no requieren indispensablemente título profesional, contratados localmente para desempeñar funciones de carácter administrativo o prestar servicios de secretaría y auxiliares. Se contratarán de conformidad con las leyes laborales del país donde presten sus servicios.

Artículo 22. Ningún miembro del personal prestará servicios a gobiernos o entidades en condiciones que no sean específicamente aprobadas por el Director General. Ningún miembro del personal podrá aceptar, de gobierno o institución alguna, condecoraciones, honores, premios, gratificaciones, favores u obsequios cuando, a juicio del Director General, ello resulte incompatible con su condición de funcionario de un organismo internacional o con los intereses del Instituto.

Artículo 12 a.iii. Se elimina

Artículo 12 b. PROFESIONAL LOCAL - especialistas con título profesional ligados al Instituto por un contrato de trabajo, de conformidad con las leyes laborales y prácticas del país en donde se ha de prestar el servicio y las pertinentes disposiciones reglamentarias del Instituto, que no vayan en contra de las primeras.

Artículo 12 c. SERVICIOS GENERALES - personas que desempeñan tareas para las cuales puede o no necesitarse adiestramiento técnico específico, pero que no requieren indispensablemente título profesional, contratadas localmente para desempeñar funciones de carácter administrativo o prestar servicios de secretaría y auxiliares. Se contratarán de conformidad con las leyes laborales y prácticas del país donde han de prestar sus servicios y las pertinentes disposiciones reglamentarias del Instituto que no vayan en contra de las primeras.

Artículo 22. Ningún miembro del personal prestará servicios a gobiernos o entidades en condiciones que no sean específicamente aprobadas por el Director General.

Artículo nuevo (B, entre artículos 30 y 31). El nivel de remuneración de los funcionarios del Instituto será determinado por:

- a) La clasificación del cargo;
- b) La clasificación personal;
- c) Una prima temporal y variable cuando ocupen cargos administrativos que posean una clasificación más alta que su clasificación personal actual.

Artículo 35. Los sueldos, subsidios y otras prestaciones y beneficios que deban corresponder a los miembros del personal del escalafón profesional internacional serán fijados por el Director General, de acuerdo con el Reglamento del Personal.

Artículo 35. Los sueldos, subsidios y otras prestaciones y beneficios que deban corresponder a los miembros del personal de la categoría profesional internacional serán fijados por el Director General de acuerdo con este Reglamento y con el Reglamento de Personal, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aprobadas por la Junta.

Artículo 44. El Instituto establecerá en su Reglamento del Personal un sistema de seguridad social, que incluirá disposiciones sobre protección de la salud, concesión de licencias por enfermedad y maternidad y pago de indemnización en caso de enfermedad, accidente o muerte resultantes del desempeño de funciones oficiales al servicio del Instituto.

Artículo 44. El Instituto establecerá en su Reglamento de Personal un sistema de seguridad social, para los miembros del personal nombrados de acuerdo con el artículo 12, in:iso a., que incluirá disposiciones sobre protección de la salud, concesión de licencias por enfermedad y maternidad y pago de indemnización en caso de enfermedad, accidente o muerte resultantes del desempeño de funciones oficiales al servicio del Instituto.

Artículo 45. Los miembros del personal nombrados o contratados de acuerdo con el artículo 12 b. y c. participarán en el sistema de previsión del país en que presten sus servicios.

Artículo 45. Los miembros del personal nombrados o contratados de acuerdo con el artículo 12, incisos b. y c. participarán en el sistema de previsión del país en que presten sus servicios. En caso de que no exista en el Estado Miembro un sistema de previsión social o que éste fuera deficiente, el Instituto lo proveerá o complementará.

Artículo 105. Los auditores externos someterán su informe anual al Comité antes de que transcurran 90 días de iniciado el nuevo ejercicio fiscal, y éste, con las observaciones y recomendaciones que estime convenientes, a la Junta, con un mínimo de 60 días de antelación a la fecha fijada para su próxima reunión.

Artículo 105. Los auditores externos remitirán, con 60 días de antelación a la fecha de inicio de la reunión del Comité, su informe anual al Director General, para que sea enviado al Comité, por lo menos 45 días antes de la fecha de inicio de su reunión. El Comité, junto con las observaciones y recomendaciones que estime convenientes, lo someterá a la subsiguiente reunión de la Junta.

IICA/JIA/Res.39(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 39

**CRITERIOS PARA ESTABLECER NUEVOS
PROGRAMAS DEL IICA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Capítulo V del Documento "Políticas Generales del IICA", señala que corresponde a la Junta Interamericana de Agricultura establecer criterios para la consideración de programas.

Que la Resolución IICA/JIA/Res.26(II-E/82) pide:

"Solicitar a la Dirección General del IICA que prepare, para consideración de la próxima Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, un listado de criterios a ser utilizado para la determinación de prioridades ante nuevas propuestas de programas que compitan por el uso de los recursos disponibles".

Que tanto la Convención como los Documentos de Políticas Generales, Plan de Mediano Plazo y Recomendaciones del Grupo de Cinco Expertos, contienen algunas orientaciones y conceptos al respecto.

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta de criterios para establecer nuevos programas del IICA, contenidos en el Documento IICA/CE/Doc.65(83) que el Director General ha presentado en cumplimiento de la Resolución IICA/JIA/Res.26(II-E/82).
2. Que estos criterios deben servir de orientación para determinar prioridades ante nuevas propuestas de programas en el IICA.

- b. Grado de interés manifestado por los países, por una parte, a nivel de los órganos regionales y subregionales, y por la otra, a través de los organismos técnicos nacionales, concertado y avalado a nivel de las máximas autoridades nacionales del sector agropecuario. Dicho interés debe estar referido a los objetivos del programa, a la estrategia para atender el problema, a la oportunidad de hacerlo y a los recursos técnicos y financieros requeridos.
- c. Importancia técnica, económica, social o política del tema, fundamentada en un análisis objetivo y profundo, que contemple los problemas y posibilidades actuales y previsibles en la región, en subregiones, o en países, a varios años plazo.
- d. Capacidad del IICA para cubrir temas no atendidos por otras agencias internacionales o de complementar alguno de ellos.
- e. Identificación de problemas u oportunidades específicas sobre los que se actuaría y de la posibilidad de afectar recursos del Instituto para lograr un impacto medible en cinco años plazo.
- f. Justificación de posibilidades de captar recursos adicionales extra-cuotas y de actuar cooperativamente con otras instituciones y agencias nacionales o multinacionales.
- g. Posibilidad relativa de integración efectiva con otros programas o proyectos del propio Instituto.
- h. Que la propuesta de un programa se ajuste a los lineamientos aprobados en el Plan de Mediano Plazo para los programas existentes.
- i. Posibilidad relativa de aprovechar la capacidad de cooperación horizontal entre países miembros, canalizando experiencia y aptitudes técnicas disponibles en ellos.
- j. Optar de un grupo *ad-hoc* consultor, externo al IICA, integrado por especialistas de alto nivel en la materia, apoyados por técnicos y estudios del IICA.

IICA/JIA/Res.40(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 40

**AJUSTES AL REGIMEN DE PENSION PARA EL
EX-DIRECTOR GENERAL DEL IICA,
SR. ARMANDO SAMPER**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

VISTO:

El documento "Propuesta de Ajuste al Régimen de Pensión para el ex-Director General del IICA, Sr. Armando Samper".

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Agricultura concedió al ex-Director General del IICA, Sr. Armando Samper, el régimen de pensión del Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en Resolución IICA/JIA/Res.25(II-E/82);

Que dicha concesión se hizo con base en la aprobación hecha por la Junta Interamericana de Agricultura en su Resolución IICA/JIA/Res.7(I-0/81) y estipuló que la pensión y la deducción correspondientes al citado ex-funcionario, se calcularan según la fórmula adoptada por la Asamblea General de la Organiza-

ción de los Estados Americanos en su Resolución AG/Res.328(VII/0/81) aprobada en su Séptima Sesión Ordinaria;

Que en ninguna de las Resoluciones citadas se especificó la forma de determinar la pensión de los ex-Directores Generales;

Que se contrataron los servicios de un consultor administrativo para estudiar el mecanismo para aplicar las dos resoluciones y fijar la pensión del Sr. Samper. Dicho consultor tomó como punto de partida el sueldo del ex-Director General Samper, al momento de su separación de la Institución, al cual se le agregaron los aumentos de salarios otorgados al personal del Instituto;

Que con el fin de conocer los procedimientos seguidos en la Secretaría General de la OEA, para tales casos, el Director General del IICA elevó la consulta solicitada por el Comité Ejecutivo, al Secretario General de la Organización. La OEA informó al IICA que la Resolución 328 se aplicó solamente en un caso y que la pensión fue basada en el salario al tiempo de la separación del puesto.

RESUELVE:

Encargar al Director General del IICA que ordene el ajuste al régimen de pensión para el ex-Director General del IICA, Sr. Armando Samper, de acuerdo a los cálculos presentados en el documento IICA/CE/Doc.78(83)rev.1.

IICA/JIA/Res.43(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 43

**INSTITUCIONALIZACION DEL SISTEMA INTERAMERICANO
DE INFORMACION AGRICOLA - AGRINTER**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Interamericano de Información Agrícola AGRINTER fue constituido en 1972 por los países de América Latina y el Caribe a través de sus representantes reunidos en Costa Rica durante la IV Mesa Redonda del Programa Interamericano de Desarrollo de Bibliotecas Agrícolas IICA/PIDBA

Que la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas –IICA–, a través de la Resolución IICA/RAJD/Res.84(17/78), recomendó al Director General del Instituto que intensifique los esfuerzos conducentes a la institucionalización de los sistemas nacionales de información, documentación y comunicación agrícolas; que se impulse al programa hemisférico de entrenamiento de personal en esas áreas y que se intensifique la cooperación entre los países en el campo de la información, la documentación y la comunicación agrícolas;

Que el Sistema AGRINTER a pesar de congrega a los países de América Latina y el Caribe, funcionando como única institución en el área y habiendo producido hasta ahora resultados de alcance significativo en cuanto al intercambio de información en el área agrícola, permanece como un instrumento informal que lo limita en sus acciones;

Que en la XIV Mesa Redonda del AGRINTER, realizada en Puerto Rico del 20 al 24 de junio de 1983, con la participación de representantes de instituciones nacionales de información y documentación agrícola de los países miembros del IICA, se recomendaron diversas acciones dedicadas a la institucionalización del sistema AGRINTER;

Que el Programa 10 del Instituto tiene por objetivo general apoyar a las instituciones nacionales en el establecimiento, desarrollo y consolidación de sistemas nacionales de información y documentación agrícola y su integración al Sistema Interamericano de Información y Análisis Agrícola.

RESUELVE:

1. Establecer el Comité Técnico Consultivo del Sistema Interamericano de Información Agrícola –AGRINTER–, que será presidido por uno de los miembros participantes del Sistema, con el fin de trazar y acompañar la ejecución de políticas y directrices relacionadas con la implantación y mantenimiento del sistema y el desarrollo de programas de cooperación recíproca relacionadas con el mejoramiento de los servicios de información documental agrícola, la capacitación de recursos humanos, la búsqueda de información y la transferencia de tecnología.
2. Solicitar a los países donde no se han desarrollado sistemas de información agropecuaria: a) que den su apoyo para la creación y desarrollo de éstos y b) que designen a una institución idónea para coordinar el sistema en el país y establezca la integración con el AGRINTER.
3. Establecer que el Sistema AGRINTER sea parte del programa de Información para el Desarrollo Agrícola y el Bienestar Rural (Programa 10 del IICA).
4. Disponer que el Centro Interamericano de Documentación e Información

Agrícola -CIDIA-, se encargue de la Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico. Como Secretario Ejecutivo actuará el director del CIDIA o la persona designada por él.

- 5. Crear una comisión integrada por un representante del IICA y tres elegidos entre los países que integran el AGRINTER para que elaboren un documento de afiliación formal al AGRINTER, con énfasis en las obligaciones y los beneficios de los miembros. Esta comisión también elaborará un proyecto del reglamento del AGRINTER para discusión en la próxima Mesa Redonda del Sistema.**
- 6. Autorizar al Director General del IICA la implementación de esta Resolución, en lo que compete al IICA.**

IICA/JIA/Res.44(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 44

TITULO DE EMERITO PARA EL DR. ERNESTO H. CASSERES

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ernesto H. Cásseres ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Dr. Cásseres cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Dr. Ernesto H. Cásseres el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Este nombramiento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

141

IICA/JIA/Res.46(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 46

TITULO DE EMERITO PARA EL DR. MALCOLM H. MACDONALD

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Malcolm H. MacDonald ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Dr. MacDonald cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Dr. Malcolm H. MacDonald el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Este nombramiento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

IICA/JIA/Res.47(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 47

TITULO DE EMERITO PARA EL ING. ALEJANDRO MAC LEAN

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Alejandro Mac Lean ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Ing. Mac Lean cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Ing. Alejandro Mac Lean el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Este nombramiento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

IICA/JIA/Res.48(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 48

TITULO DE EMERITO PARA EL DR. HUMBERTO ROSADO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Humberto Rosado ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Dr. Rosado cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Dr. Humberto Rosado el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Este nombramiento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

IICA/JIA/Res.49(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 49

**CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
PARTICIPE CON APORTES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y
FINANCIEROS**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para los intereses de los Estados Miembros la apropiada utilización y distribución de los recursos administrativos, técnicos y financieros del IICA, con base en prioridades y orientaciones señaladas por la Junta Interamericana de Agricultura;

Que por la naturaleza especializada del Instituto, por su estructura orgánica descentralizada y por su carácter intergubernamental, el IICA ofrece notables ventajas para la orientación administrativa, técnica y financiera de los proyectos que se ejecuten en virtud de convenios o acuerdos con otras instituciones.

RESUELVE:

1. Que todos los proyectos, contratos y convenios que vayan a ser financiados con participación económica de otras instituciones u organismos nacionales o internacionales públicos o privados, en donde el IICA se compromete a hacer aportes superiores a US\$ 250.000, deberán ser previamente aprobados por el Comité Ejecutivo.
2. En todos aquellos proyectos que se ejecuten en virtud de acuerdos o convenios con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con aportes del IICA, éste deberá concertar con la dirección del proyecto su nivel de participación en la misma.

IICA/JIA/Res.52(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

145

RESOLUCION No. 52

ARMONIZACION EN REGISTRO Y ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

VISTO:

El informe del Director General del IICA en relación con la armonización de criterios en Registro y Etiquetado de Plaguicidas para los países de América Latina y el Caribe.

CONSIDERANDO:

Que desde 1975, la FAO ha venido realizando consultas intergubernamentales, tendientes a buscar la uniformidad, a nivel mundial, de criterios para el registro y etiquetado de plaguicidas y ha destacado los avances logrados en América Latina y el Caribe, bajo el liderazgo del IICA;

87

Que la Junta Directiva del IICA, en su Decimonovena Reunión Anual, celebrada en México en setiembre de 1980, emitió la Resolución IICA/RAJD/Res.124(19/80) solicitando al Director General que recopilara y elaborara un estudio comparado entre las leyes, reglamentos y demás disposiciones en rigor, en la región sobre registro y etiquetado de plaguicidas;

Que el Instituto, en estrecha colaboración con la FAO y la Industria de Plaguicidas, ha venido realizando una serie de reuniones regionales en América Latina y el Caribe, en las cuales se ha analizado la importancia y urgencia de armonizar los criterios sobre clasificación, toxicología, registro, etiquetado, confidencialidad y propiedad científica de estos insumos;

Que en dichas reuniones se produjeron recomendaciones a los Gobiernos, la industria y los Organismos Internacionales, dirigidas a lograr los fines propuestos.

RESUELVE:

1. Acoger las recomendaciones propuestas en las diferentes reuniones realizadas por los Estados Miembros del Instituto sobre la Armonización de Criterios para el Registro y Etiquetado de Plaguicidas en América Latina y el Caribe, con la aspiración de que las mismas se implementen dentro de un breve lapso.
2. Instar al Director General del IICA que continúe con estos esfuerzos, tendientes a lograr la armonización de dichos criterios a nivel hemisférico.

IICA/JIA/Res.53(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 53

REFORMULACION DEL PROYECTO IICA-TROPICOS

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria:

CONSIDERANDO:

Que la VIII Conferencia Interamericana de Agricultura recomendó al Instituto redoblar su apoyo a los esfuerzos nacionales de desarrollo de las áreas tropicales húmedas;

Que los países que poseen territorios en la Cuenca Amazónica, o que, por sus características geográficas, ecológicas o económicas, se consideren estrechamente vinculados a la misma, han firmado el Tratado de Cooperación Amazónica y la Declaración de Belém, para realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos;

Que hace catorce años, la Junta Directiva del IICA por Resolución IICA/JD/Res.658-28, aprobada en su Séptima Reunión Anual, celebrada en abril de 1969, en Quito, Ecuador, creó el Programa Cooperativo para el Desarrollo del Trópico Americano, para corresponder al deseo de los países de disponer de un instrumento de apoyo a sus esfuerzos de desarrollar sus áreas tropicales, con énfasis en el trópico húmedo, principalmente en la Cuenca Amazónica;

Que dicho Programa ha sido el único esfuerzo válido ejecutado por un organismo internacional y oficialmente reconocido en la región y ha contribuido a la creación de una conciencia sobre el desarrollo del trópico suramericano, especialmente en lo que se refiere a la Amazonia;

Que en ese esfuerzo, el Programa ha estimulado la investigación, la capacitación de recursos humanos y la difusión de tecnologías adaptadas al desarrollo de la región, y, asimismo, ha promovido la cooperación y el intercambio a nivel nacional e internacional;

Que se hace evidente una marcada complementariedad entre los objetivos y metas del Tratado y los del Proyecto IICA-Trópicos por lo que, mediante la reformulación de éste, el IICA podrá constituirse en importante instrumento de colaboración para el alcance de los objetivos del Tratado;

Que en tal sentido, el IICA viene desarrollando acciones para la reformulación y fortalecimiento del Proyecto IICA-Trópicos (actual forma del Programa), con el objeto de ajustar sus objetivos, estrategias, áreas de concentración y ámbito geográfico a los del Tratado de Cooperación Amazónica, sin menospreciar el Acuerdo de Cartagena.

RESUELVE:

1. Acoger con complacencia los esfuerzos que realiza la Dirección General del IICA para la reformulación y fortalecimiento del Proyecto IICA-Trópicos, y, de esta forma reajustarse y estar inmediatamente disponible como un importante instrumento de cooperación para el logro de los objetivos del Tratado de Cooperación Amazónica.
2. Instar a los gobiernos de los países amazónicos para que continúen y amplíen la coordinación de esfuerzos, dentro del marco del Tratado, buscando la cooperación de mecanismos ya existentes, como el Proyecto IICA-Trópicos reformulado.

3. Encomendar al Director General de IICA para que ofrezca al Tratado de Cooperación Amazónica el apoyo del Proyecto IICA/Trópicos, como un instrumento oficialmente reconocido por los países miembros del IICA para apoyar la implementación de sus proyectos y programas en el sector agrícola Amazónico.
4. Recomendar que se celebre en el segundo trimestre de 1984, en la sede que ofrezca uno de los países amazónicos, una reunión de representantes de los gobiernos de los países de la región, preferentemente, de los Ministerios de Agricultura y especialistas en asuntos del trópico húmedo, para analizar y considerar la propuesta de revitalización del Proyecto IICA-Trópicos y su relación con el Tratado de Cooperación Amazónica.

IICA/JIA/Res.54(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 54

**COOPERACION ENTRE EL IICA Y EL CENTRO LATINOAMERICANO
Y DEL CARIBE DE LA JUVENTUD (CLACJ)**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad mundial, a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado a 1985 como el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz, reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad;

Que es necesario estimular y apoyar la participación organizada de los jóvenes en sus propios ámbitos de vida y actividad, especialmente en el medio rural, a los jóvenes campesinas e indígenas, para garantizar su pleno desarrollo individual y social;

Que el Programa de Desarrollo Rural Integral del Instituto contempla entre sus objetivos el diseño e implantación de metodologías para la promoción, capacitación y organización de los jóvenes, entre otros grupos, con el fin de elevar sus niveles de ingreso, ocupación y participación en la toma de decisiones;

Que la Reunión de Plenipotenciarios de los Gobiernos que suscribieron el Acuerdo Constitutivo del Centro Latinoamericano y del Caribe de la Juventud (CLACJ), celebrada en Caracas del 12 al 14 de setiembre de 1983, dispuso la

creación del Centro, con la firma de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana y Venezuela;

Que dicho Centro es un Organismo Internacional de carácter regional, abierto a todos los gobiernos de Latinoamérica y el Caribe, cuyo objetivo general es contribuir al aumento y perfeccionamiento de las oportunidades y mecanismos para que las personas jóvenes de la región logren su pleno desarrollo personal y participen en forma consciente y organizada en la vida social y en los procesos de desarrollo general de sus países.

RESUELVE:

Encomendar al Director General gestionar ante las autoridades del Centro Latinoamericano y del Caribe de la Juventud, la realización de un proyecto de cooperación a objeto de lograr una adecuada coordinación y mecanismos operativos, que oriente recursos fundamentalmente a: promover un diagnóstico actualizado sobre la Juventud Rural en América Latina y el Caribe; realizar capacitación de funcionarios públicos responsables de actividades para juventudes rurales y de dirigentes y líderes juveniles campesinos; reforzar los proyectos tendientes a subsanar los problemas de desempleo y sub-empleo juvenil; ampliar los servicios de información y documentación sobre juventud rural e incrementar la asistencia técnica directa a los Estados Miembros.

IICA/JIA/Res.56(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 56

MEDALLA AGRICOLA INTERAMERICANA 1982 Y 1983

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Medalla Agrícola Interamericana es el más alto honor concedido en el campo de la agricultura y de la vida rural de las Américas;

Que los Doctores Bruno Mazzani y José Emilio G. Araujo, han sido postulados como candidatos a la distinción por los Gobiernos de Venezuela y Brasil, respectivamente;

Que a la luz de los antecedentes examinados, los candidatos reúnen condiciones excelentes para hacerse acreedores a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar a los Doctores Bruno Mazzani, de Venezuela, y José Emilio G. Araujo, de Brasil, la Medalla Agrícola Interamericana 1982 y 1983, respectivamente, en reconocimiento público internacional a su destacada obra, realizada en su vida profesional, consagrada a la investigación agrícola.

IICA/JIA/Res.57(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 57

PREMIO DE DESARROLLO AGRICOLA INTERAMERICANO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio de Desarrollo Agrícola Interamericano constituye un reconocimiento público internacional, que se otorga a aquellas personas que se hayan distinguido a través de contribuciones importantes y ejemplares en el campo del desarrollo agrícola.

Que los señores Doctor Víctor Giménez Landínez y el Ingeniero Agrónomo Roberto Mario Bocchetto, han sido postulados como candidatos a la distinción por los Gobiernos de Venezuela y Argentina.

Que a la luz de los antecedentes examinados, los candidatos reúnen condiciones excelentes para hacerse acreedores a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar a los señores Doctor Víctor Giménez Landínez, de Venezuela, y al Ingeniero Agrónomo Roberto Mario Bocchetto, de Argentina, el Premio de Desarrollo Agrícola Interamericano 1982 y 1983 respectivamente, en reconocimiento público internacional a su destacada labor en pro del desarrollo agrícola.

IICA/JIA/Res.58(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 58

**PREMIO INTERAMERICANO A LA PARTICIPACION
DE LA MUJER EN EL DESARROLLO RURAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural constituye un reconocimiento público internacional que se otorga a aquellas mujeres que se distingan o se hayan distinguido a través de contribuciones trascendentales en cualquier campo relacionado con la participación de la mujer en el desarrollo rural y en el mejoramiento de la calidad de vida de la región, tanto en su propio país, como en otros de las Américas y el Caribe;

Que las señoras Ana Armand Ugon de Tron, de Uruguay y Ana Sylvia Reynoso de Abud, de República Dominicana, han sido postuladas por sus respectivos gobiernos para la referida distinción;

Que a la luz de los antecedentes examinados las candidatas poseen condiciones excelentes para hacerse acreedoras a la distinción mencionada.

RESUELVE:

1. Otorgar a la Señora Ana Armand Ugon de Tron, de Uruguay, el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural, correspondiente a 1982.
2. Otorgar a la Señora Doctora Ana Sylvia Reynoso de Abud, de República Dominicana, el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural, correspondiente a 1983.

IICA/JIA/Res.59(II-0/83)
26 octubre 1983
Original: español

RESOLUCION No. 59

**PREMIO AGRICOLA INTERAMERICANO PARA
PROFESIONALES JOVENES 1982**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Segunda Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes constituye un reconocimiento interamericano que se otorga a aquellos profesionales prometedores, que se hubieran distinguido a través de contribuciones al desarrollo de la agricultura o el mejoramiento de la vida rural de su país;

Que los señores Ingenieros Agrónomos René Salgado Flores, de El Salvador; Alberto Ramos Balza, de Venezuela y Gabriel Antonio Bascur Bascur, de Chile, han sido postulados como candidatos a la distinción por sus respectivos gobiernos;

Que a la luz de los antecedentes examinados los candidatos reúnen condiciones excelentes para hacerse acreedores a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar a los Señores Ingenieros Agrónomos René Salgado Flores, de El Salvador; Alberto Ramón Balza, de Venezuela, y Gabriel Antonio Bascur Bascur, de Chile, el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes 1982, en las Areas Central, Andina y Sur respectivamente, como reconocimiento público internacional a su destacada labor.

IICA/CE/Res.16(IV-0/84)

3 diciembre 1984

Original: español

RESOLUCION No. 16

**SISTEMA DE ACTAS PARA EL COMITE EJECUTIVO Y LA
JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA**

El COMITE EJECUTIVO, en su Cuarta Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Informe del Director General sobre las opciones para el Sistema de Actas de las Reuniones del Comité Ejecutivo y la Junta Interamericana de Agricultura (IICA/CE/Doc.93(84)).

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, en su Capítulo XI y el Reglamento del Comité Ejecutivo, asimismo en su Capítulo XI estipulan la necesidad de levantar actas de las sesiones plenarias y de las comisiones, bajo un adecuado sistema de numeración de documentos;

Que es necesario para el Instituto contar con un eficiente sistema de actas que permita recordar los puntos más sobresalientes de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Junta Interamericana de Agricultura y economizar el tiempo de discusión de dichos documentos durante las sesiones;

Que luego del examen de las diferentes opciones presentadas por el Director General en su informe, y particularmente de los costos estimados para cada una de ellas;

Que los costos de producir transcripciones de las deliberaciones de la JIA cuando se celebra la reunión fuera de la Oficina Central son muy altos;

Que la JIA ha manifestado su deseo de reducir los costos administrativos de la Dirección General;

Que los costos de apoyo que debe brindar la Dirección General para asegurar el buen funcionamiento de los órganos superiores del Instituto, no han sido claramente estudiados por la JIA.

RESUELVE:

1. A partir de su Cuarta Reunión Ordinaria, utilizar un sistema de actas consistente en:
 - a. Elaboración de un acta que resuma los puntos salientes de cada sesión, cuyo texto en sus versiones en inglés y español, deberá ser aprobado por el Plenario.
 - b. Elaboración de una transcripción de lo dicho en la sala, apareciendo cada intervención en el idioma en que fue expresada. Esta transcripción no será discutida por el Comité, pero sus miembros podrán introducir modificaciones de forma sobre sus propias intervenciones. Dichas modificaciones deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría dentro de las 24 horas siguientes a la distribución de esta transcripción.
2. Recomendar a la Junta Interamericana de Agricultura, que en vista de que sus reuniones generalmente no se producen en la Oficina Central de la Dirección General del Instituto, adopte para sus reuniones un sistema de actas resumidas.
3. Solicitar al Director General que presente a la próxima Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo, un informe sobre el monto requerido de los gastos razonables para la realización de las reuniones, estipuladas por los Reglamentos del Comité Ejecutivo y de la Junta Interamericana de Agricultura.

IICA/CE/Res.34(IV-0-84)
6 diciembre 1984
Original: español

RESOLUCION No. 34

**INCLUSION DEL INFORME SOBRE CONVENIOS, ACUERDOS Y
CONTRATOS EXTRA-CUOTAS DENTRO DEL INFORME ANUAL**

El COMITE EJECUTIVO, en su Cuarta Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Informe Anual 1983.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 4.f. del Reglamento del Comité Ejecutivo, corresponde al Comité Ejecutivo analizar el Informe Anual de la Dirección General y remitirlo a la Junta con sus comentarios y recomendaciones, así como, conforme al Artículo 3.i. revisar los informes del Director General sobre contratos extra-cuotas cuando los costos de administración correspondientes a éstos excedan los US\$ 250 000;

Que conforme al Artículo 3 del Reglamento, la Junta tiene entre sus facultades aprobar el Informe Anual sobre las actividades y estado financiero del Instituto correspondientes al ejercicio fiscal anterior, después de haber sido examinado por el Comité;

Que la Junta Interamericana de Agricultura, en su II Reunión Ordinaria aprobó la Resolución IICA/JIA/Res.29(II-0/83), encomendando al Director General presentar al Comité Ejecutivo y a la Junta, bajo un único sistema, toda la información sobre acuerdos, convenios y contratos extra-cuotas suscritos con los Estados Miembros, agencias u otras entidades;

Que en la actualidad el informe sobre convenios, acuerdos y contratos extra-cuotas constituye un informe separado del Informe Anual;

Que sería conveniente la inclusión del informe sobre convenios, acuerdos y contratos extra-cuotas dentro del Informe Anual.

RESUELVE:

Recomendar al Director General, que a partir de 1984, incluya como parte del Informe Anual, el informe sobre convenios, acuerdos y contratos extra-cuotas, suscritos con los Estados Miembros, Agencias u otras entidades.

IICA/CE/Res.35(IV-0/84)
6 diciembre 1984
Original: español

RESOLUCION No. 35

**INFORME SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DEL CENTRO
AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE)**

El COMITE EJECUTIVO, en su Cuarta Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Informe de los Auditores Externos, 1983 (IICA/CE/Doc.101(84)).

CONSIDERANDO:

Que conforme al Contrato suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el IICA sobre el CATIE, se indica que el Instituto se compromete a incluir en su Programa de Presupuesto bienal una suma para contribuir al presupuesto básico del Centro, que no exceda el 5 por ciento del monto real del Presupuesto de Cuotas del Instituto (cláusula vigésimoquinta);

Que según el Informe de Auditores Externos de 1983, el IICA otorgó al CATIE, por el concepto antes indicado, la suma de US\$ 911 000;

Que conforme al Contrato indicado, la Junta Interamericana de Agricultura es la Asamblea del CATIE y por ende su órgano superior, la cual deberá conocer el informe bienal sobre las actividades del CATIE, que incluirá aspectos técnicos, financieros y administrativos respecto del cual podrá formular las observaciones y comentarios (cláusula novena).

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General que a partir de 1984, se envíe junto con el Informe de los Auditores Externos sobre Estados Financieros del IICA, el correspondiente a los Estados Financieros del CATIE.
2. El Director General obtendrá copia de los estados financieros del CATIE para ser enviados a los Estados Miembros conjuntamente con los correspondientes del IICA.

IICA/CE/Res.39(V-0/85)
31 julio 1985
Original: español

RESOLUCION No. 39

CARGOS DE CONFIANZA Y CARGOS REGULARES

✓
El COMITE EJECUTIVO, en su Quinta Reunión Ordinaria,

VISTOS:

La Resolución IICA/CE/Res.31(IV-0/84) por medio de la cual la Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo recomendó que el Director General revisara y definiera cuidadosamente el concepto de "Personal de Confianza".

El informe del Director General sobre la definición de los "Cargos de Confianza" (IICA/CE/Doc.119(85)).

CONSIDERANDO:

Que el IICA es un organismo técnico cuyos principales objetivos son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural, para lo cual requiere personal profesional del primer nivel contratado de acuerdo a normas impersonales, transparentes y competitivas;

Que las disposiciones del Artículo 31 del Reglamento de la Dirección General están definidas en la actualidad de una manera tal que permiten que un porcentaje significativo de personal pueda ser contratado en dichos puestos;

Que el número de cargos de confianza existentes son elevados en relación a la planta de personal profesional internacional;

Que el Informe del Director General ya citado es un importante paso en la dirección de revisar y definir los cargos de confianza;

Que el reclutamiento de personal regular puede repercutir a largo plazo en los requerimientos presupuestarios, que son competencia de la Junta Interamericana de Agricultura;

Que no se ha establecido el criterio para determinar cuáles puestos del IICA deberían ser ocupados con nombramientos regulares y cuáles con nombramientos de carácter temporal.

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General que presente un desglose detallado de todos los puestos internacionales profesionales, y no profesionales, como también de los cargos de confianza (incluyendo los no profesionales), simultáneamente con cada proforma de presupuesto; de manera que permita a la JIA el establecimiento del número máximo en 1) nombramientos regulares y 2) cargos de confianza que estén disponibles para el Director General durante el bienio subsiguiente. La presentación del Director General debería también proporcionar su criterio para la distribución propuesta entre nombramientos regulares, y temporales y cargos de confianza.
2. Solicitar a la Dirección General que, con base en el estudio anterior, sugiera los cambios necesarios a efectuar en el Reglamento de la Dirección General y en el Reglamento de Personal.

IICA/CE/Res.43(V-0/85)
31 julio 1985
Original: español

RESOLUCION No. 43

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO

El COMITE EJECUTIVO, en su Quinta Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que los temarios para las reuniones del Comité Ejecutivo son generalmente muy extensos;

Que el programa de trabajo del Comité, por consiguiente, debe permitir el mayor tiempo posible a los Estados Miembros para discutir los diferentes puntos del temario.

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General que las Sesiones Inaugurales y Preparatorias del Comité Ejecutivo sean realizadas durante la noche del día anterior a la Primera Sesión Plenaria.
2. Solicitar al Director General que el Día de Campo, que siempre se incluye en el programa de trabajo sea opcional, con el objeto de permitir, a aquellos Representantes de Estados Miembros que lo deseen, sustituirlo por sesiones de trabajo de tipo informal que permitan un diálogo abierto entre los mismos.

IICA/CE/Res.50(V-0/85)
2 agosto 1985
Original: inglés

RESOLUCION No. 50

CONTRATACION DE PERSONAL DEL IICA

El COMITE EJECUTIVO, en su Quinta Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que se estima que las asignaciones correspondientes al bienio 1986-1987 para costos relacionados con Personal representan un 65 por ciento del total del actual Presupuesto, y dada la limitación de recursos del Instituto en la ejecución de su mandato para prestar asistencia en el mejoramiento de la producción agrícola y reducir el hambre y la desnutrición en la Región.

RESUELVE:

1. Que la Junta Interamericana de Agricultura solicite al Director General que adopte medidas inmediatas para reducir la proporción de los costos de Personal del 65 por ciento al 50 por ciento, en el transcurso del próximo Plan de Mediano Plazo.
2. Que las reducciones de la proporción de los costos de Personal, del Presupuesto total, se lleven a cabo mediante un proceso de agotamiento natural, teniendo en consideración la moral y el bienestar del personal del IICA, sin imponer reducción del personal mediante despidos o eliminación de puestos.
3. Que se revise la estructura del personal contratado por el IICA con el fin de racionalizar y proporcionar una utilización más eficiente de los recursos humanos. Esta reestructuración evitará el mantenimiento de personal técnico en forma permanente en casos en que la contratación pudiera realizarse por proyecto o de acuerdo con una tarea específica. Esto podrá lograrse mediante un sistema de contratación por objetivo, así como por un congelamiento de puestos vacantes y la suspensión de la creación de nuevos puestos, a fin de lograr, a mediano plazo, la revisión y reorganización de las funciones del personal y de la estructura global de los puestos.

IICA/CE/Res.51(V-0/85)
2 agosto 1985
Original: español

RESOLUCION No. 51

**RECOMENDACION DEL COMITE EJECUTIVO A LA JUNTA
INTERAMERICANA DE AGRICULTURA PARA QUE INSTRUYA
AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE DENTRO DE LA
MISMA AGENDA DE LAS REUNIONES DE TRABAJO
DEL COMITE EJECUTIVO SE CONTEMPLAN PRIORITARIAMENTE
ASPECTOS TECNICOS**

El COMITE EJECUTIVO, en su Quinta Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura se centran en estimular, promover y apoyar la cooperación entre los Estados Miembros para formular y ejecutar programas y proyectos en el sector agrícola a fin de lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural de los pueblos.

RESUELVE:

1. Que se revise la Agenda de Trabajo de las Reuniones del Comité Ejecutivo, tomando en consideración preponderantemente los temas relacionados con los programas técnicos que el Instituto está desarrollando, así como los que se pretenda desarrollar.
2. Que los documentos base, así como los informes anuales contemplen información sobre los programas en ejecución, su desarrollo, sus metas y la evaluación, parcial o total, de los mismos.
3. Que se presente a consideración, en forma anual, el programa de actividades para el próximo año a efecto de revisar prioridades, objetivos, metas y alcances de los proyectos programados; así como las asignaciones presupuestarias acordadas para los mismos.
4. Que se revisen los programas técnicos que tiene actualmente el IICA a efecto de que se evite duplicidad en el tratamiento de temas que sean objeto de competencia de otro organismo internacional.

IICA/JIA/Res.61(III-0/85)
21 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 61

**MODIFICACION A LOS ARTICULOS 66 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA
JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el actual Artículo 66 del Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura sólo establece que las votaciones de la Junta serán ordinarias, nominales o secretas;

Que la Convención del Instituto, en sus Artículos 8 f. y 12, dispone que es atribución de la Junta Interamericana de Agricultura, elegir al Director General, por voto de la mayoría de los Estados Miembros;

Que el Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, en su Artículo 103, regula que la elección del Director General se efectuará por votación secreta;

Que el Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, en el caso de un candidato único no prevé la posibilidad de elección del Director General por el procedimiento de votación por aclamación;

Que la Junta Interamericana de Agricultura, conforme al Artículo 111 de su Reglamento, está facultada para modificar dicho Reglamento, por el voto de la mayoría de los Estados Miembros que integran la Junta, salvo aquellos artículos respecto de los cuales la Convención exige una mayoría de dos tercios de los votos de los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. Modificar el Artículo 66 de la Junta Interamericana de Agricultura para que indique que: "Las votaciones serán ordinarias, nominales, secretas o por aclamación".
2. Modificar el Artículo 103 del Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, agregándole un párrafo final que textualmente indique: "En el caso de que exista un candidato único, la elección podrá efectuarse por el procedimiento de votación por aclamación, siempre y cuando se encuentren presentes la mayoría de los Estados Miembros integrantes de la Junta".

IICA/JIA/Res.62(III-0/85)
21 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 62

**SISTEMA DE ACTAS PARA LA JUNTA INTERAMERICANA
DE AGRICULTURA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Resolución IICA/CE/Res.16(IV-0/84) "Sistema de Actas para el Comité Ejecutivo y la Junta Interamericana de Agricultura".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, en su Artículo 84 establece la necesidad de levantar actas durante las reuniones de la Junta;

Que es necesario para el Instituto contar con un eficiente sistema de actas que permita recordar los puntos más sobresalientes de las reuniones de la Junta Interamericana de Agricultura y que economice el tiempo de discusión de dichos documentos durante las sesiones;

Que luego del examen de las diferentes opciones presentadas por el Director General en su informe, y considerando los costos estimados para cada una de ellas;

Que los costos de producir transcripción de las deliberaciones de la JIA cuando se celebra la reunión fuera de la Oficina Central son muy altos.

RESUELVE:

Adoptar para sus reuniones un sistema de actas resumido, consistente en la elaboración de un acta que resuma los puntos sobresalientes de cada sesión plenaria, cuyo texto en los cuatro idiomas oficiales del Instituto deberá ser aprobado por el plenario.

IICA/JIA/Res.63(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 63

**PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL
PROCESO DE DESARROLLO RURAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La necesidad de incrementar el acceso de la mujer rural a los recursos y oportunidades que le permitan una mayor participación en el desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Núm. 15 de la Junta Interamericana de Agricultura, en su Primera Reunión Ordinaria, resolvió invitar a los gobiernos de los Estados Miembros a que concentren la información nacional que posean sobre la problemática de la incorporación de la mujer al desarrollo nacional, en particular el desarrollo rural, y sobre las medidas adoptadas y programas que se hayan venido identificando como solución para auspiciar una mayor participación de la mujer campesina en el desarrollo económico y social;

Que el Seminario Regional sobre la Evaluación de la Década de la Mujer 1976-1985, realizado por la Comisión Interamericana de Mujeres en colaboración con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura resolvió "recomendar al IICA que provea asistencia técnica a los países que así lo soliciten en la preparación del plan de operaciones relativo al problema de la seguridad alimentaria".

RESUELVE:

1. Encomendar al Director General del IICA la formulación de un proyecto que provea asistencia técnica y adiestramiento para la mujer en el área rural en el proceso de identificación, planeamiento, preparación, seguimiento y evaluación de proyectos de auto gestión mediante los cuales, con la ayuda de agencias nacionales e internacionales, pueda mejorar su condición de vida. Para este fin se autoriza al Director General a preparar un anteproyecto de presupuesto de hasta US\$ 50.000, el que deberá ser considerado en la próxima Reunión del Comité Ejecutivo del IICA.

2. Mantener informada a la Junta Interamericana del IICA, durante su próxima reunión, sobre las acciones llevadas a cabo relativas al cumplimiento de esta resolución.
3. Autorizar al Director General para que realice gestiones ante organismos financieros que permitan la ejecución de un mayor número de proyectos en pro del desarrollo integral de la mujer rural.

IICA/JIA/Res.64(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 64

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El Informe del Director General sobre las Modificaciones al Reglamento de la Dirección General, IICA/JIA/Doc.94(85).

Las resoluciones IICA/CE/Res.19(IV-0/84), IICA/CE/Res.21(IV-0/84), IICA/CE/Res.40(V-0/85) e IICA/CE/Res.44(V-0/85).

CONSIDERANDO:

Que conforme al Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, Artículo 3.o, corresponde a la Junta Interamericana de Agricultura aprobar las modificaciones al Reglamento de la Dirección General;

Que el estudio de las propuestas de Reglamento Financiero y de Personal, ha puesto en evidencia la necesidad de modificar ciertos artículos del Reglamento de la Dirección General, previamente a la aprobación de dichas propuestas.

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones a los artículos del Reglamento de la Dirección General, recomendadas por el Comité Ejecutivo en su Cuarta y Quinta Reuniones Ordinarias, a saber:

Artículo 11.B. El Director General, cuando lo estime necesario, podrá contratar, a nivel internacional o local, personas de alta calificación académica y amplia experiencia profesional, en calidad de consultores por períodos de hasta un año para prestar servicios especiales o técnicos. Dichas personas no serán consideradas miembros del personal del Instituto y, por tanto, sus obligaciones y derechos, así como los términos de referencia para la actividad que deben desempeñar, serán los que se especifiquen en el contrato respectivo.

Artículo 12. a.i. REGULAR. Personas con nombramiento por tiempo indefinido, sujeto a revisión cada dos años, otorgado con base en lo dispuesto en los

artículos 14 y 36 del presente Reglamento y conforme se regule en el Reglamento de Personal, para ejecutar funciones especializadas de naturaleza permanente en el Instituto.

Artículo 12. a.ii. TEMPORAL. Nombrado por períodos fijos de hasta dos años, para realizar tareas que tienen relación directa con los proyectos y actividades aprobados.

Artículo 30. El Director General, conforme a las normas aprobadas por la Junta o el Comité, dictará las disposiciones administrativas para la clasificación del personal en las categorías profesionales y en la de servicios generales, conforme a los criterios basados en los curricula vitae, clase y calidad de los servicios prestados a la institución. Las clasificaciones de personal deberán ser revisadas por lo menos cada dos años.

Artículo 30.B. c. Una prima temporal y variable cuando ocupen cargos administrativos que poseen una clasificación más alta que su clasificación personal actual, según lo estipulado en el Reglamento de Personal y en el Sistema de Remuneraciones.

Artículo 31. Los cargos de Subdirector General, de Subdirectores Generales Adjuntos, de Directores, de Asesores del Director General y de Directores de las Oficinas Nacionales de la Dirección General serán de confianza del Director General. En la selección de personas para ocupar estos cargos, el Director General aplicará las normas de excelencia académica y amplia experiencia profesional establecidas en el Artículo 12, inciso a, literal i. El miembro del Personal Profesional Internacional Regular que haya sido ascendido a un cargo de confianza, volverá a la clasificación que tenía antes, más los pasos de aumento por mérito que hubiere obtenido durante el desempeño de dicho cargo, cuando deje de desempeñar un cargo de tal carácter.

Artículo 33. Periódicamente, al menos cada dos años, se llevará a cabo una evaluación y calificación del trabajo que desempeñen todos los miembros del personal, cuyo resultado les deberá ser informado oportunamente, en su totalidad, y en forma debida.

Artículo 36. El nombramiento o ascenso del personal se hará equitativamente, sin discriminación alguna por cuestión de raza, credo o sexo. Sólo se tendrá en cuenta la competencia, experiencia, eficiencia y probidad y, al mismo tiempo, la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio de representación geográfica, tan amplio como sea posible, de entre los nacionales de los Estados Miembros, salvo casos excepcionales en que por las necesidades del servicio hubiere que designar a nacionales de otros Estados.

Artículo 45. Los miembros del personal nombrados o contratados de acuerdo con el Artículo 12, incisos b. y c., participarán en el sistema de previsión del

país en que prestan sus servicios. En caso de que no exista en determinado Estado Miembro un sistema de previsión social, o que el sistema no proporcione aquellos beneficios que el Instituto considera deben ser disfrutados por todos los integrantes de su personal, el Instituto proporcionará la cobertura total o suplementaria.

Artículo 57. El Instituto hará un reconocimiento de servicios a todo miembro del personal cuyos servicios se den por terminados después de haber ocupado un cargo por un período mínimo de dos años. Este consistirá en una nota de reconocimiento y una gratificación, la que se otorgará de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 68. El proyecto de Programa-Presupuesto se presentará, asimismo, con un desglose por objeto del gasto, a saber: personal profesional internacional, personal profesional local y personal de servicios generales, becas, viajes oficiales de los funcionarios del IICA, documentos y materiales; planta, equipo y mobiliario, servicios generales, contratos por obra, y otros costos.

Artículo 70. e. ii. Un informe sobre el estado del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular y de los Fondos Rotatorios aprobados; y

Artículo 74. Las asignaciones deberán estar disponibles para cumplir con el pago de todas las obligaciones en que se haya incurrido durante el año fiscal en que dichas obligaciones fueron aprobadas. Las asignaciones deberán estar disponibles también para cubrir aquellas obligaciones aprobadas antes del cierre del año fiscal y las cuales se llevan al año, o los años siguientes, para su pago correspondiente. Tales asignaciones deberán permanecer disponibles con este propósito hasta por dos años pasados de la fecha de cierre, del año fiscal en el cual se incurrió en la obligación y la misma fue aprobada. Al término de ese tiempo, las asignaciones deberán expirar y todas las obligaciones remanentes deberán ser anuladas y los fondos respectivos serán transferidos al Subfondo de Trabajo del Fondo Regular como asignaciones no comprometidas.

Artículo 81. La Dirección General percibirá todos los recursos del Instituto debiendo realizar todas las gestiones necesarias para percibir oportunamente esos aportes. Las contribuciones voluntarias para fondos especiales podrán hacerse parcialmente en la moneda nacional del respectivo Estado Miembro conforme lo acuerden el Instituto y el donante, teniendo en cuenta las necesidades de los programas.

Artículo 82. e. (Nuevo) FONDO DE BIENES FIJOS – Consistirá del valor monetario de los bienes inmuebles y de la propiedad personal (mobiliario, equipo, vehículos, edificio, mejoramiento de los mismos, terrenos, y cualquier otra propiedad) del Instituto. Se deberá mantener una cuenta separada llamada "Inversiones de Bienes Fijos" dentro de cada uno de los Fondos Regulares, Fondos Especiales, Fondos de Fideicomiso y Fondos Rotatorios, para la ad-

quisición de bienes dentro de estos Fondos. Todos los legados y donaciones de bienes fijos serán considerados como inversiones por el Fondo Regular, si no hay indicación previa.

Artículo 83. a. SUBFONDO GENERAL. - a este Subfondo se acreditarán las cantidades abonadas por concepto de cuotas de los Estados Miembros, los ingresos varios, si no están aprobados por la Junta para fines específicos; los reembolsos por costos de administración de contratos con otras instituciones, y los anticipos que se toman del Subfondo de Trabajo.

Artículo 101. Los auditores externos no tendrán facultad para modificar las cuentas, pero informarán a la Junta respecto de las operaciones sobre cuya legalidad o rectitud abrigaren alguna duda.

Artículo 103. Los auditores externos señalarán en su informe cualquier deficiencia o irregularidad que hayan advertido al efectuar su trabajo, debiendo proceder de inmediato a informar al Director General para que pueda explicarla y corregirla.

Artículo 105. Los auditores externos remitirán su informe anual de auditoría directamente a la Junta, a más tardar el 30 de junio del año siguiente al año fiscal revisado o, por lo menos, 60 días antes de la próxima reunión ordinaria del Comité Ejecutivo, aquella que se realice primero. Al mismo tiempo se proporcionarán ejemplares de dicho informe al Director General. El Comité, con las observaciones y recomendaciones que estime convenientes, someterá el informe a la subsiguiente reunión de la Junta.

IICA/JIA/Res.65(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 65

REGLAMENTO DE PERSONAL

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Propuesta de Reglamento de Personal.

CONSIDERANDO:

Que durante su Cuarta Reunión Ordinaria el Comité Ejecutivo, mediante la Resolución No. 28, solicitó al Director General que emitiera Ordenes Ejecutivas a efecto de poner en vigor, a modo de prueba, el proyecto de la Propuesta de Reglamento de Personal que no generara nuevos derechos para los funcionarios o conllevaran impacto presupuestario, e informara a la Quinta Reunión de dicho organismo los resultados de dicha puesta en vigor a prueba, y las recomendaciones de cambios en la Propuesta que estime necesarios;

Que el Director General con fecha 1° de marzo de 1985 dio cumplimiento a la Resolución citada y sometió su informe al Comité Ejecutivo y propuso cambios que el Comité Ejecutivo analizó y elevó para su consideración.

RESUELVE:

1. Aprobar la Propuesta de Reglamento de Personal presentada por el Director General, con las modificaciones introducidas por el Comité Ejecutivo.
2. Solicitar al Director General que ponga en vigor el nuevo Reglamento de Personal a partir del 1° de enero de 1986.

IICA/JIA/Res.66(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 66

NORMAS PARA LA CLASIFICACION DE PERSONAL

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Propuesta de Normas para la Clasificación de Personal del IICA.

CONSIDERANDO:

Que durante su Cuarta Reunión Ordinaria, el Comité Ejecutivo aprobó *ad-referendum* la Propuesta de Normas de Clasificación de Personal del IICA presentada por el Director General, con modificaciones introducidas por el Comité Ejecutivo;

Que el Director General aplicó dicho sistema en la elaboración del Proyecto de Programa-Presupuesto 1986-1987, preparando descripciones de cargo para todos los cargos del Instituto y efectuando su revisión de acuerdo con los mencionados lineamientos.

RESUELVE:

1. Aprobar la Propuesta de Normas para la Clasificación del Personal del IICA presentada por el Director General con las modificaciones introducidas por el Comité Ejecutivo.
2. Solicitar al Director General que aplique dicho sistema a partir del 1° de enero de 1986.

IICA/JIA/Res.67(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: inglés

RESOLUCION No. 67

SISTEMA DE REMUNERACION

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Propuesta de Sistema para la Determinación de Remuneración del Personal del IICA.

CONSIDERANDO:

Que durante la Cuarta Reunión Ordinaria, el Comité Ejecutivo aprobó ad-referendum la Propuesta de Sistema para la Determinación de Remuneración del Personal del IICA, presentada por el Director General, con modificaciones introducidas por e. Comité Ejecutivo;

Que el Director General estableció una Comisión Conjunta de Administración de Personal, a fin de diseñar un nuevo sistema de evaluación y desempeño que facilitará la objetividad en el otorgamiento de aumentos dentro de la categoría y por mérito, según lo estipulado en el nuevo Sistema de Remuneración.

RESUELVE:

1. Ratificar la aprobación ad-referendum del Sistema para la Determinación de Remuneración del Personal del IICA, emitida por el Comité Ejecutivo en su Cuarta Reunión Ordinaria.
2. Solicitar al Director General que complete la labor de diseñar el nuevo sistema de evaluación de desempeño, para que el mismo pueda aplicarse a partir del 1° de enero de 1986, en la misma fecha que entre en vigor el nuevo Sistema de Remuneración.

IICA/JIA/Res.68(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 68

FONDOS ROTATORIOS

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El Informe del Director General sobre el Estudio de la Necesidad y Funcionamiento de los Fondos Rotatorios.

La Resolución IICA/CE/Res.41(V-0/85) emitida por el Comité Ejecutivo en su Quinta Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura financiera del IICA contempla adecuadamente el control y registro de fondos de programa-presupuesto que se usan para fines internos del IICA;

Que la estructura financiera, así como los requerimientos y procedimientos contables del IICA, han cambiado considerablemente desde la creación de los fondos rotatorios por la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas;

Que los propósitos especiales que justificaron la creación de dichos fondos ya no son válidos o se han incorporado en forma rutinaria al programa-presupuesto;

Que a la luz de las necesidades actuales sólo pareciera justificarse la existencia de fondos rotatorios para asuntos de personal, derivados de prestaciones legales o pensiones.

RESUELVE:

1. Derogar en su Tercera Reunión Ordinaria, las siguientes resoluciones referentes a fondos rotatorios:

- Fondo de Movimiento de Personal —IICA/JD-634-14
- Fondo Rotatorio para la Concesión de Becas —IICA/JD-740-16

- Fondo Rotatorio para el pago de Prestaciones Legales Personal Nacional
-IICA/JD-810/72-13 e IICA/RAJD/Res.1(12/73)
 - Fondo Rotatorio para el Reemplazo de Equipo -IICA-JD-634-16 e
IICA-JD-658-15
 - Fondo Rotatorio para la Publicación de Textos y Materiales de Ense-
ñanza -IICA-JD-658-13
2. Solicitar al Director General un estudio sobre la posibilidad de establecer,
conforme a la nueva estructura financiera del IICA, un fondo rotatorio pa-
ra Prestaciones Legales y Pensiones del Personal Local, indicando las reper-
cusiones de tipo jurídico y financiero que tal fondo pudiese tener.
 3. Establecer que la terminación de los fondos rotatorios debe hacerse tan
pronto como sea posible pero no más tarde que el inicio del año fiscal
1987.

IICA/JIA/Res.69(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 69

**CUENTAS POR COBRAR VENCIDAS DE
DUDOSA RECUPERACION**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El Informe del Director General sobre Cuentas por Cobrar Vencidas de Duda Recuperación, IICA/JIA/Doc.101(85).

La Resolución IICA/CE/Res.42(V-0/85) emitida por el Comité Ejecutivo en su Quinta Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que desde hace muchos años se venían acumulando de un período a otro cuentas por cobrar que se clasificaban como de posible recuperación, pese a que por su naturaleza o el tiempo transcurrido se podría considerar que cualquier gestión de cobro no tendría resultados positivos;

Que el Comité Ejecutivo, mediante la Resolución IICA/CE/Res.25(IV-0/84), pidió al Director General presentar un informe exhaustivo sobre los antecedentes y situación de estas cuentas por cobrar y que de acuerdo al resultado del estudio recomendará su eliminación total o parcial.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para la eliminación total en los Estados Financieros de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación, identificadas en el informe presentado por el Director General en el documento IICA/JIA/Doc.101(85), según lo recomendado por el Comité Ejecutivo en su Quinta Reunión Ordinaria (IICA/CE/Res.42(V-0/85)).
2. Asimismo, solicitar al Director General que al cierre de cada año fiscal, se identifiquen en el Informe Financiero Anual aquellas cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que tienen la característica de ser irrecuperables, para la respectiva decisión de la Junta.
3. Autorizar al Director General para que solicite a los Auditores Externos, en su Informe, un análisis y opinión sobre las cuentas por cobrar de dudosa recuperación que hayan sido identificadas así, por el Director General, en su Informe Financiero.

IICA/JIA/Res.70(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español**RESOLUCION No. 70****NIVEL Y USO DE REEMBOLSOS POR CONCEPTO CATIs**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Informe del Director General sobre el Nivel y Uso de los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATIs).

CONSIDERANDO:

Que la Junta ha adoptado una política de estimular la captación de recursos externos para el financiamiento de proyectos de interés de los Estados Miembros;

Que, de conformidad con dicha política, los fondos externos se incrementaron significativamente a partir de 1977, alcanzando actualmente un monto que prácticamente equivale al de las cuotas regulares;

Que la captación de este monto considerable de recursos externos mejora considerablemente la situación financiera del Instituto, haciendo así posible una acción más amplia e intensa en el campo de la cooperación técnica a los Estados Miembros;

Que, a nivel operativo, dichos fondos contribuyen para que exista un efecto multiplicador de la acción de los especialistas que componen el personal regular del IICA al desarrollar actividades de orientación, apoyo técnico y coordinación de proyectos financiados con dichos recursos, proporcionando, de esa manera, mayor disponibilidad de fondos para gastos de operación;

Que los recursos externos se asignan para fines específicos establecidos en convenios y quedan vinculados a los mismos para el financiamiento de proyectos concertados con las partes contratantes;

Que, mediante concertación con los gobiernos, el IICA viene cobrando un nivel medio de costos administrativos y técnicos indirectos menor del 10 por ciento del monto de los proyectos financiados con recursos externos, el cual ha permitido reforzar sus servicios administrativos y de coordinación y apoyo técnico a dichos proyectos;

Que al estar vinculado a los fondos extra-cuotas aportados por los Gobiernos de los Estados Miembros para financiar acciones específicas en los propios países, estos recursos deberían ser aplicados en los mismos países, asignándose un monto correspondiente para cubrir los costos indirectos efectivos de los respectivos proyectos en la Dirección General del IICA;

Que, por la Resolución IICA/JIA/Res.33(II-E/82), la Junta solicitó al Director General establecer un nivel razonable de "overhead", mediante concertación con las autoridades de las instituciones nacionales, para cubrir una parte de los costos de dirección, supervisión y apoyo de los proyectos financiados con fondos externos;

Que, por la misma Resolución citada, la Junta estableció que se debía diferenciar entre donativos otorgados al IICA para su fortalecimiento institucional y la ejecución de servicios de cooperación técnica, facultando al Director General para no cargar "overhead" en el caso de los donativos referidos;

Que el IICA es un organismo interamericano que presta servicios de cooperación técnica a sus Estados Miembros, sin fines de lucro, razón por la cual el apoyo técnico a los proyectos constituye una función inherente a su naturaleza y sus propósitos;

Que la vigencia de la Resolución IICA/JIA/Res.30(II-0/83) que estableció el nivel mínimo a cobrar por concepto de CATIs y la utilización de los recursos así obtenidos, termina al celebrarse la Tercera Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura.

RESUELVE:

1. Que en todo convenio, contrato y acuerdo, que conlleve financiación con recursos externos, deberá concertarse un nivel específico de costos administrativos y técnicos indirectos, que en ningún caso sea menor del 8 por ciento del monto de los recursos financieros aportados por el contratante.
2. El monto resultante del nivel concertado será incluido en los presupuestos de los proyectos, diferenciando las sumas referentes a costos administrativos y técnicos indirectos ocasionados en el país de aquéllos en que se incurra en la Dirección General.
3. Instruir al Director General para que la suma destinada para cubrir los gastos de CATIs en el país, sea utilizada de común acuerdo entre el IICA y el Estado Miembro, para cubrir costos administrativos en la Oficina Nacional del IICA y para reinvertir en proyectos en ejecución o para el desarrollo de nuevos proyectos, dentro del Subfondo General del IICA.
4. Autorizar al Director General para no cobrar esos costos, en el caso de donativos otorgados al IICA para su fortalecimiento institucional.

IICA/JIA/Res.71(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 71

REGLAMENTO FINANCIERO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTAS:

La Propuesta de Reglamento Financiero presentada por el Director General.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo IICA/CE/Res.20(IV-0/84), "Puesta en Marcha del Reglamento Financiero", e IICA/CE/Res.40(V-0/85), "Modificaciones al Reglamento de la Dirección General y a la Propuesta de Reglamento Financiero".

CONSIDERANDO:

Que conforme al Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, Artículo 2.j, es atribución de la Junta la aprobación del Reglamento Financiero de la Dirección General.

RESUELVE:

Aprobar la propuesta de Reglamento Financiero presentada por el Director General, con las modificaciones introducidas por el Comité Ejecutivo en su Cuarta y Quinta Reuniones Ordinarias, añadiendo además al final de la norma 3.6.1 lo siguiente: "de conformidad con la resolución específica aprobada por la Junta Interamericana de Agricultura".

IICA/JIA/Res.72(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 72

PLAN DE MEDIANO PLAZO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTAS:

La propuesta del Director General referente al Plan de Mediano Plazo 1988-1992.

Las Resoluciones IICA/CE/Res.48(V-0/85) e IICA/CE/Res.50(V-0/85), emitidas por el Comité Ejecutivo en su Quinta Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que el actual Plan de Mediano Plazo aprobado por la Junta Interamericana de Agricultura en su Resolución IICA/JIA/Res.14(II-E/82), concluye su vigencia en 1987 y que hasta el momento ha constituido un valioso instrumento que sirve de marco normativo para dirigir las actividades del IICA;

Que es conveniente llevar a cabo un proceso permanente de revisión y actualización y de continua evaluación del Plan de Mediano Plazo actualmente vigente, de acuerdo con las necesidades cambiantes de los países miembros y que el resultado de estas evaluaciones sirva de base para la formulación del nuevo Plan de Mediano Plazo 1988-1992 y de nuevas estrategias para el decenio de los 90;

Que es conveniente y urgente proceder al análisis y a la evaluación del Plan de Mediano Plazo, prestando especial atención a la interacción de los resultados de su aplicación de acuerdo con la evolución de los problemas tecnológicos, económicos, sociales y políticos de los Estados Miembros y la experiencia institucional adquirida;

Que es el interés de los Estados Miembros y de la Dirección General del IICA lograr, cada vez más, un mayor grado de excelencia profesional en el Instituto;

Que es necesario contar con la activa participación de los Estados Miembros y de expertos a fin de enriquecer el proceso de análisis y evaluación de las Políticas Generales y el Plan de Mediano Plazo actualmente vigentes;

Que este proceso tiene costos que deberían ser sufragados con recursos del Proyecto de Programa-Presupuesto 1986-1987.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que asigne recursos en el Presupuesto 1986-1987, a fin de contratar, en consulta con el Director General electo, un grupo de expertos externos al IICA de reconocido prestigio, para que el Instituto y los Estados Miembros procedan conjuntamente a revisar y evaluar el Plan de Mediano Plazo y los Programas y proyectos que se están ejecutando en el marco del mismo.
2. Convocar a una reunión extraordinaria de la JIA en 1986, en México, con el fin de examinar y aprobar las propuestas para un nuevo Plan de Mediano Plazo, y solicitar al Director General que efectúe las asignaciones presupuestarias necesarias en el Proyecto de Programa-Presupuesto 1986-1987.
3. Solicitar al Director General que adopte medidas inmediatas para reducir, de los recursos regulares del Instituto, la proporción de los costos de personal regular en un diez por ciento, en el transcurso del próximo Plan de Mediano Plazo, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Ejecutivo contenidas en la Resolución IICA/CE/Res.50(V-0/85).

IICA/JIA/Res.73(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 73

ESCALA DE CUOTAS

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas ha fijado el método de cálculo de las cuotas de los Estados Miembros en una serie de resoluciones y decisiones como sigue:

Que, de acuerdo con la Resolución IICA/JD-282 del 18 de mayo de 1962, las cuotas anuales del IICA se calcularán con base en la escala porcentual de cuotas de la Organización de los Estados Americanos;

Que la Resolución IICA/JD-652, rev. 2, del 28 de marzo de 1969, establece el límite máximo del 66 por ciento para la contribución de cualquier Estado Miembro al presupuesto del IICA y que en la escala de contribuciones sólo se incluirán a sus Estados Miembros;

Que en la Resolución IICA/JD-658-7, del 23 de abril de 1969, fue aprobado el procedimiento para llegar a la escala porcentual de cuotas del IICA, teniendo en cuenta lo establecido en la mencionada Resolución IICA/JD-652, rev. 2;

Que Canadá y Guyana no son Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y, consecuentemente, las cuotas correspondientes deben ser agregadas al total de las cuotas de los demás Estados Miembros del IICA;

Que el Artículo 23 de la Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, señala que los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta.

RESUELVE:

1. Establecer las cuotas que corresponden a los Estados Miembros del IICA para los ejercicios 1986 y 1987 según las cantidades que se indican a continuación:

ESTADOS MIEMBROS	% OEA	% IICA	1986-1987
Antigua y Barbuda	0,02	—	—
Argentina	7,45	7,48	1.417.279
Bahamas	0,07	—	—
Barbados	0,08	0,08	15.158
Bolivia	0,18	0,18	34.106
Brasil	9,34	9,37	1.775.389
Chile	0,81	0,81	153.475
Colombia	0,99	0,99	187.581
Costa Rica	0,18	0,18	34.106
Dominica	0,02	0,02	3.790
República Dominicana	0,18	0,18	34.106
Ecuador	0,18	0,18	34.106
El Salvador	0,18	0,18	34.106
Estados Unidos	66,00	66,00	12.505.410
Grenada	0,03	0,03	5.684
Guatemala	0,18	0,18	34.106
Haití	0,18	0,18	34.106
Honduras	0,18	0,18	34.106
Jamaica	0,18	0,18	34.106
México	7,00	7,03	1.332.015
Nicaragua	0,18	0,18	34.106
Panamá	0,18	0,18	34.106
Paraguay	0,18	0,18	34.106
Perú	0,54	0,54	102.317
San Vicente y Las Granadinas	0,03	—	—
Santa Lucía	0,03	0,03	5.684
Suriname	0,13	0,13	24.631
Trinidad y Tobago	0,18	0,18	34.106
Uruguay	0,36	0,36	68.211
Venezuela	3,59	3,61	684.008
SUB-TOTAL	98,83	98,82	18.724.010
Cuba*	1,17	1,18	223.582
SUB-TOTAL	100,00	100,00	18.947.592
Otros Gobiernos Miembros:			
Canadá	—	6,94	1.314.963
Guyana	—	0,14	26.527
TOTAL	100,00	107,08	20.289.082

* Aparece solamente con el propósito de distribuir el total de las cuotas.

2. **Autorizar al Director General a utilizar por períodos cortos la línea de crédito establecida con el Banco, en aquellos casos en que por demora en los pagos de las cuotas de los Estados Miembros la disponibilidad de efectivo así lo requiera, informando sobre el particular a la Junta Interamericana de Agricultura.**
3. **Disponer que cualquier cantidad que se reciba en exceso de la suma aprobada, ingresará al Subfondo de Trabajo del Fondo Regular. Asimismo, los saldos de partidas no gastadas y que no estén comprometidas, también ingresarán al Subfondo de Trabajo del Fondo Regular.**

IICA/JIA/Res.74(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 74

**PROYECTO DE PROGRAMA-PRESUPUESTO
1986-1987**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Informe del Comité Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa-Presupuesto 1986-1987.

CONSIDERANDO:

Que la Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), establece en su Artículo 8.b, que la Junta Interamericana de Agricultura tendrá como atribución "Aprobar el Programa-Presupuesto bienal y fijar las cuotas anuales de los Estados Miembros . . .";

Que los ingresos provenientes de las cuotas de los Estados Miembros serán en 1986 y en 1987 de US\$ 20.289.082, para cada año;

Que los ingresos previstos de Costos Administrativos y Técnicos Indirectos en 1986 serán de US\$ 1.336.500 y de US\$ 1.337.900 en 1987;

Que el Proyecto de Programa-Presupuesto de recursos regulares para los años 1986 y 1987 presentado por el Director General a la Junta Interamericana de Agricultura es de US\$ 20.289.082 para cada año, y que en él se encuentran identificados y separados los recursos de cuotas y de Costos Administrativos y Técnicos Indirectos;

Que en la propuesta presentada por el Director General se indican las partidas presupuestales de Servicios Directos de Cooperación Técnica, Costos de la Dirección General y Costos Generales y Provisiones, financiadas con cuotas de los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. Aprobar el Programa-Presupuesto bienal del IICA financiado con cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios entre el 1 de enero y el 31 de di-

ciembre de 1986 por un monto de US\$ 20.289.082 y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987, por un monto de US\$ 20.289.082.

2. El Programa-Presupuesto 1986-1987 del IICA financiado con cuotas de los Estados Miembros para 1986 y 1987, tendrá para cada ejercicio la siguiente distribución:

	Miles de dólares	
	1986	1987
CAPITULO I – SERVICIOS DIRECTOS DE COOPERACION TECNICA	13.796.5	13.959.7
A. Programas	11.281.4	11.466.1
1. Educación Agrícola Formal	641.4	650.3
2. Apoyo a las Instituciones Nacionales de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria	2.041.0	2.093.5
3. Conservación y Manejo de Recursos Naturales Renovables	938.4	967.7
4. Salud Animal	940.7	955.5
5. Sanidad Vegetal	819.9	829.2
6. Estímulo a la Producción Agropecuaria y Forestal	1.489.2	1.522.7
7. Comercialización Agrícola y Agroindustrias	893.4	891.2
8. Desarrollo Rural Integral	1.607.3	1.635.0
9. Planificación y Administración para el Desarrollo Agrícola y el Bienestar Rural	1.447.3	1.447.9
10. Información para el Desarrollo Agrícola y el Bienestar Rural	462.8	473.1
B. Centros	1.872.2	1.897.0

1. Aporte al Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	1.004.4	1.004.4
2. Centro Interamericano de Documentación e Información Agrícola (CIDIA)	588.7	608.5
3. Centro de Proyectos de Inversión (CEPI)	279.1	284.1
C. Servicios de Apoyo Técnico	442.9	446.6
1. Servicio de Informática	219.3	220.3
2. Servicio Editorial IICA	223.6	226.3
D. Cooperación Técnica Coyuntural y Preinversión	200.0	150.0
CAPITULO II – COSTOS DE DIRECCION GENERAL	5.971.7	5.589.2
A. Despacho Director General	1.810.9	1.686.2
B. SDGA Operaciones	2.870.0	2.689.1
C. SDGA de Asuntos Externos	814.4	764.6
D. SDGA Desarrollo de Programas	476.4	449.3
CAPITULO III – COSTOS GENERALES Y PROVISIONES	520.9	740.2
A. Subfondo de Trabajo del Fondo Regular	303.6	223.6
B. Reunión Comité Ejecutivo	100.0	103.5
C. Reunión Junta Interamericana de Agricultura	–	245.6
D. Reunión Conferencia Interamericana de Agricultura	–	50.2
E. Tribunal Administrativo OEA	6.0	6.0
F. Seguro Activos IICA	35.5	35.5

G. Pensión ex-Directores Generales IICA	40.8	40.8
H. Auditoría Externa	35.0	35.0
TOTAL	20.282.1 *	20.289.1 *

* Esta suma no incluye el reembolso que hace Estados Unidos por concepto de impuesto sobre la renta pagado por los ciudadanos de este país que trabajan en la Institución.

3. Autorizar al Director General a efectuar transferencias entre los Capítulos, con excepción de las partidas B.1. del Capítulo I, y B. del Capítulo III, siempre que el total de transferencia no aumente ni disminuya los Capítulos afectados en más de un 10 por ciento.
4. Autorizar al Director General a realizar gastos no incluidos en el punto 2 de esta Resolución, en función del ingreso que se obtenga por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos de acuerdo a los contratos y convenios que se ejecuten dentro del marco programático establecido en el Proyecto de Programa-Presupuesto presentado por el Director General.
5. Autorizar al Director General a utilizar el exceso de ingresos sobre los egresos de las operaciones del Centro Interamericano de Documentación e Información Agrícola, del Centro de Proyectos de Inversión del Servicio de Informática y del Servicio Editorial IICA, en el fortalecimiento de las actividades del IICA.
6. Autorizar al Director General a realizar los ajustes correspondientes en los gastos establecidos por esta Resolución, en el caso de que los ingresos de cada uno de los ejercicios resulten inferiores a los estimados, informando a la Junta Interamericana de Agricultura.
7. Establecer que las cuotas correspondientes al Gobierno de Cuba sean transferidas al Subfondo de Trabajo del Fondo Regular del IICA y que su uso posterior deberá ser aprobado por la Junta Interamericana de Agricultura, para lo cual el Director General someterá un presupuesto de acuerdo a la cantidad recibida.

IICA/JIA/Res.75(III-0/85)
23 Octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 75

ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Informe del Comité Ejecutivo, sobre Acuerdos, Convenios, Contratos y Cartas de Entendimiento,

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General a utilizar los recursos aportados al IICA mediante los siguientes Acuerdos, Convenios, Contratos y Cartas de Entendimiento, durante los años calendario 1986 y 1987, para los fines específicos convenidos.

Nombre del Convenio	Fuente de Financiamiento	País	Nombre del Proyecto	Miles de US\$ Dólares	
				Monto 1986	Monto 1987
Contrato de Servicios de Consultores entre el Ministerio de Educación de Costa Rica y el IICA (MIDEPLAN)*	MIDEPLAN	Costa Rica	Cooperación en apoyo de la Consolidación del sector de desarrollo agropecuario y de recursos naturales renovables en el área de la zonificación	21.6	21.6
Carta de Entendimiento entre la Unión Nacional de Cooperativas (UNACOOP) y el IICA	UNACOOP	Costa Rica	Apoyo Institucional al Programa Nacional de Cooperativas Estudiantiles y Juveniles	7.0	—
Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura de Costa Rica (MAG) y el IICA*	MAG	Costa Rica	Cooperación en apoyo de la Consolidación del sector de desarrollo agropecuario y de recursos naturales renovables en el área de la zonificación	114.0	114.0
Convenio de operaciones del Programa Cooperativo para la Protección y Modernización de la caficultura en México, Centroamérica, Panamá y el Caribe (PROMECAFE)	Países	Centroamérica, Panamá Rep. Dominicana	Programa cooperativo para la protección y modernización de la caficultura de México, Centroamérica, Panamá y el Caribe	160.0	160.0

* Cifra indicativa.

Convenio de donación entre el IICA y los Estados Unidos de América a través de la Oficina Regional para Programas Centroamericanos-ROCAP en representación de la AID	ROCAP	Centroamérica y Panamá	Programa Cooperativo para la protección y modernización de la Caficultura de México, Centroamérica, Panamá y el Caribe	956.9	-
Convenio de financiamiento entre la Comunidad Económica Europea (CEE), Francia y el IICA (FORGE)*	CEE	Centroamérica y Panamá	Fortalecimiento de la capacidad gerencial de empresas asociativas de producción agropecuaria (FORGE)	450.0	365.0
Convenio entre la Fundación W.K. Kellogg y el IICA*	W.K.Kellogg	Países Sistema Interamericano	Fortalecimiento de la capacidad directiva para la conducción del proceso de desarrollo agrícola y rural a nivel de instituciones, programas y proyectos (PROPLAN)	213.7	222.2
Renovación del Acuerdo de cooperación técnica entre los Ministerios de Agricultura de Centroamérica, Panamá y la Secretaría de Agricultura de la República Dominicana y el IICA	Países	Costa Rica	Apoyo para la operación de la Secretaría de Coordinación del Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CORECA)	159.9	160.0
Convenio entre el IICA y los Estados Unidos de América, a través de la Oficina Regional para Programas Centroamericanos-ROCAP de la AID*	ROCAP	Costa Rica	Apoyo para la operación de la Secretaría de Coordinación del Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CORECA)	750.0	750.0

* Cifra indicativa.

Contrato Administrativo entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala (MAGA) y el IICA	BID	Guatemala	Cooperación técnica para el fortalecimiento Institucional de los Programas de Salud Animal	681.1	162.9
Memorando de Donaciones entre el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) y el IICA	CIID	Guatemala	Mejoramiento de los sistemas de producción bovina de doble propósito	74.0	69.7
Carta de Entendimiento entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos (FAUSAC) de Guatemala y el IICA	CIID/Canadá	Guatemala	Apoyo al Centro Nacional AGRINTER de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FAUSAC)	10.9	-
Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala (MAGA) y el IICA	MAGA	Guatemala	Apoyo al Sector Público Agrícola en transferencia controlada de tecnología por medio de módulos tecnológicos de producción	12.0	-
Convenio de operaciones entre el Banco Nacional y de Desarrollo Agrícola de Honduras (BANADESA) y el IICA	BANADESA/ CONSUPLANE	Honduras	Capacitación de Personal del Sector Público Agropecuario	25.3	23.0
Convenio entre la Secretaría de Recursos Naturales de Honduras (SRN) y el IICA*	BID/SRN	Honduras	Apoyo al Programa de Fomento de la Ganadería y Sa'ud Animal	275.0	275.0

* Cifra indicativa.

72

Convenio de Operaciones del Programa de Adiestramiento y Estudio sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano y República Dominicana	Países	Honduras	Adiestramiento y Estudio sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del istmo Centroamericano y República Dominicana (PRACA)	140.0	140.0
Convenio entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México (SARH) y el IICA	SARH	México	Cooperación técnica SARH-IICA para el fortalecimiento de las Actividades de Planeación en los Estados	44.8	44.8
Convenio entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México (SARH) y el IICA (Salud Animal)*	SARH	México	Fortalecimiento de las actividades de Salud Animal	1.158.1	1.389.7
Convenio de cooperación técnica entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos de República Dominicana (INDHRI) y el IICA	INDHRI	República Dominicana	Fortalecimiento del sistema de conservación y manejo de recursos naturales renovables	24.0	24.0
Carta de entendimiento y de cooperación técnica entre el IICA y la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE)	CDE	República Dominicana	Plan de Protección de la cuenca de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco	58.0	58.4
Contrato de operación entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos de la República Dominicana (INDHRI) y el IICA	BIRF	República Dominicana	Estudio de Operación del Sistema de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Río Nizao, Sistemas de Embalses Valdesia	46.5	-

* Cifra indicativa.

Convenio del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos de la República Dominicana (INDHRI) y el IICA*	BID	República Dominicana	Proyecto Piloto de Administración, operación y mantenimiento de un área de proyecto de riego Yaque del Norte	206.5	153.5
Convenio entre la Secretaría de Estado de Agricultura de República Dominicana (SEA) y el IICA	SEA	República Dominicana	Consolidación del Sistema de Planificación y Ejecución de las Políticas y los Servicios de la SEA	16.0	17.0
Enmienda No. 3 al convenio cooperativo entre el AID, el IICA y el Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural de Haití	AID	Haití	Vigilancia de enfermedades/Salud Animal	165.4	—
Convenio Cooperativo entre el AID el IICA y el Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural de Haití	AID	Haití	Repoblación porcina-Interfase	390.2	—
Convenio entre el Ministerio de Agricultura de Jamaica (MINAG) y el IICA	CIID	Jamaica	Servicio directo de cooperación técnica para los sistemas de crecimiento	70.1	60.8
Convenio entre el Ministerio de Agricultura de Colombia y el IICA para la operación del Programa de Capacitación Agropecuaria	Instituciones del Sector Agropecuario	Colombia	Capacitación en áreas Prioritarias de los organismos del sector agropecuario (Programa Nacional de Capacitación Agropecuaria-PNCA)	135.3	140.7

* Cifra indicativa.

Acuerdo de cooperación técnica entre el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el IICA*	ICA	Colombia	Apoyo al Instituto Colombiano Agropecuario	75.9	76.7
Convenio entre el Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia (CENICAÑA) y el IICA*	CENICAÑA	Colombia	Apoyo al modelo institucional de CENICAÑA	66.7	67.3
Carta de Entendimiento para Cooperación Técnica entre el Programa de Desarrollo Rural Integrado de Colombia (DRI-PAN) y el IICA*	DRI-PAN-BIRF	Colombia	Apoyo al Programa DRI-PAN en el componente de comercialización	115.0	118.0
Acuerdo de operaciones entre el Ministerio de Agricultura de la República de Colombia y el IICA	Ministerio de Agricultura	Colombia	Fortalecimiento del sector público agropecuario colombiano en planificación y administración para el desarrollo agropecuario y rural	30.0	30.0
Contrato de cooperación técnica entre el Ministerio de Agricultura de Colombia y el IICA	OPSA	Colombia	Fortalecimiento del sector público agropecuario colombiano en planificación y administración para el desarrollo agropecuario y rural	258.1	259.3
Convenio de cooperación técnica entre la Secretaría de Desarrollo Rural Integral de la Presidencia de la República del Ecuador (SEDRI) y el IICA	AID	Ecuador	Cooperación técnica para el Programa Desarrollo Rural Integral	194.6	-

* Cifra indicativa.

Convenio de cooperación técnica entre el Estado Ecuatoriano y el IICA	BIRF	Ecuador	Cooperación técnica para el Programa Desarrollo Rural Integral	147.4	162.0
Memorando de Donación entre el CIID y el IICA	CIID (Canadá)	Ecuador	Apoyo al proyecto sobre evaluación de pastos tropicales	23.0	17.3
Convenio de operación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador (MAG) y el IICA	MAG	Ecuador	Apoyo del MAG para el funcionamiento de la Oficina	11.5	10.0
Memorando de Donación entre el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) y el IICA	CIID	Perú	Procesamiento de cultivos andinos en el Perú	53.7	—
Convenio entre la República de Venezuela representada por el Ministerio de Agricultura y Cría (MAC) y el IICA	MAC	Venezuela	Reforzamiento del Programa de Salud Animal de la Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero del MAC	202.1	244.4
Convenio General entre el Fondo de Crédito Agropecuario de Venezuela (FCA) y el IICA	FCA	Venezuela	Apoyo al Fondo de Crédito Agropecuario en su planificación operativa y en el establecimiento del programa nacional de crédito para el mercadeo agropecuario y el Desarrollo Agroindustrial	38.4	41.5

Convenio de operaciones entre el Ministerio de Agricultura y Cría de Venezuela (MAC) y el IICA	Ministerio de Agricultura	Venezuela	Dirección de la Oficina	31.7	31.7
Convenio de cooperación técnica entre la Secretaría de Educación del Estado de Pernambuco y el IICA (Educación)*	Secretaría de Educación	Brasil	Cooperar con la Secretaría de Educación del Estado de Pernambuco en la evaluación y planeamiento participativo de los programas de educación rural	64.9	67.0
Convenio de cooperación técnica entre la Secretaría de Educación del Estado de Piauí y el IICA (Educación)	Secretaría de Educación	Brasil	Cooperar con la Secretaría de Educación del Estado de Piauí en la implementación del programa de Educación Rural	73.7	74.4
Convenio de cooperación técnica entre el Ministerio de Educación de Brasil y el IICA (Educación)*	Ministerio de Educación	Brasil	Cooperar con el Ministerio de Educación en la redefinición e implementación de las nuevas políticas de educación formal y no formal para las áreas rurales	180.3	180.0
Contrato de cooperación entre la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (EMBRAPA) y el IICA	BIRF y otros	Brasil	Cooperación técnica para el fortalecimiento de la investigación agropecuaria (IICA-EMBRAPA)	2.721.3	1.581.4

* Cifra indicativa.

Contrato de cooperación entre EMBRAPA y el IICA*	BID/ EMBRAPA	Brasil	Desarrollo de la investigación agropecuaria para la región cent.o sur (PROCENSUL II)	1.402.0	1.780.7
Contrato de cooperación técnica entre EMBRAPA y el IICA*	BIRF	Brasil	Cooperación técnica para el fortalecimiento de la investigación agropecuaria y de la transferencia de tecnología (BIRF III)	1.072.0	4.474.6
Convenio entre el Ministerio del Interior de Brasil y el IICA, con intervención de SUDENE, SERSE, CODEVASF, DNOCS y DNOS*	MINTER/ SERSE	Brasil	Cooperación con el MINTER y organismos vinculados en la definición, elaboración e implementación de planes, programas y proyectos de irrigación	62.4	63.9
Convenio entre el Ministerio del Interior de Brasil y el IICA, con intervención de SUDENE, SERSE, CODEVASF, DNOCS y DNOS*	CODEVASF	Brasil	Cooperación técnica a CODEVASF en operación y mantenimiento de áreas irrigadas	91.3	98.0
Convenio entre el Ministerio del Interior de Brasil y el IICA, con intervención de SUDENE, SERSE, CODEVASF, DNOCS y DNOS*	DNOCS	Brasil	Cooperación técnica al Departamento Nacional de Obras Contra la Sequía (DNOCS) en la operación y mantenimiento de perímetros irrigados	73.9	86.0

* Cifra indicativa.

Convenio de cooperación técnica entre el Ministerio de Agricultura de la República Federal de Brasil y el IICA*	PROVARZEAS	Brasil	Cooperación técnica a PROVARZEAS Nacional de MINAGRI en los programas de la agricultura irrigada	148.5	150.1
Convenio entre la Fundación Zoobotánica del Distrito Federal de Brasil (FZDF) y el IICA*	FZDF	Brasil	Cooperación técnica a la Secretaría de Agricultura y Producción del Distrito Federal en áreas de irrigación	26.4	--
Convenio entre la Secretaría de Planificación, Ciencia y Tecnología del Estado de Bahía y el IICA	SEPLANTEC	Brasil	Cooperación técnica en el área de recursos naturales e irrigación en el Estado de Bahía	317.3	331.2
Convenio entre el Ministerio de Agricultura de Brasil y el IICA (Salud Animal)*	LANARA	Brasil	Cooperación técnica para la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales en Brasil	45.0	45.0
Convenio de cooperación técnica entre el Ministerio de Agricultura de la República Federal de Brasil y el IICA	MINAGRI	Brasil	Cooperación al programa de agroenergía del Ministerio de Agricultura	161.0	167.7
Acuerdo entre la Coordinadora de Agroenergía del Ministerio de Agricultura y el IICA*	MINAGRI	Brasil	Cooperación agroenergética con los países	20.0	20.0

* Cifra indicativa

Convenio entre el Estado de Bahía y el IICA*	SEPLANTEC/ Brasil CAR		Cooperación técnica para la elaboración, implementación y evaluación de programas de desarrollo rural del Estado de Bahía	273.7	278.0
Convenio entre la Superintendencia de Desarrollo del Nordeste (SUDENE) y el IICA*	SUDENE BIRF	Brasil	Cooperación técnica al Gobierno Brasileño para la implementación del proyecto NORDESTE-programa de apoyo al pequeño productor rural	1.050.0	840.0
Memorando de entendimiento para la cooperación entre el Ministerio de Agricultura de Brasil y el IICA*	M. de Agricultura	Brasil	Apoyo a las operaciones generales del IICA en Brasil	15.0	15.0
Convenio entre la Superintendencia de Desarrollo de la Pesca de Brasil (SUDEPE) y el IICA*	SUDEPE	Brasil	Apoyo al montaje del Sistema de Documentación e Información de SUDEPE	75.3	75.5
Convenio entre el Ministerio de Agricultura de Brasil y el IICA*	Ministerio de Agricultura	Brasil	Apoyo a las acciones del Centro Nacional de Información Documental Agrícola (CENAGRI) del Ministerio de Agricultura	16.4	16.4
Carta de Entendimiento entre la Oficina de Planificación Agrícola (ODEPA) del Ministerio de Agricultura de Chile y el IICA*	ODEPA	Chile	Fortalecimiento del proceso de planificación agraria del Ministerio de Agricultura	48.2	51.3

* Cifra indicativa.

Convenio de cooperación técnica entre el Ministerio de Agricultura y Pesca de Uruguay (MAP) y el IICA	MAP/AID	Uruguay	Cooperación técnica para el Desarrollo de estrategias y mecanismos institucionales en generación y transferencia de tecnología agropecuaria	81.0	81.0
Convenio de cooperación técnica entre las Cooperativas de Calagua y Calpica y el IICA	Coop. Calagua, Calpica, BID	Uruguay	Desarrollo Agrícola Regional en Uruguay	224.0	224.0
Convenio sobre cooperación técnica no reembolsable entre Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y el IICA, por una parte, y por la otra el BID	Países-BID	Uruguay	Programa Cooperativo de Investigación Agrícola del Cono Sur (IICA/BID-PROCISUR)	729.6	707.6
Convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el IICA	BID	CEPI	Unidad Elaboración de Proyectos (UPP)	550.0	500.0
Convenio entre el Instituto de Desarrollo Económico (IDE) del Banco Mundial y el IICA a través del Centro de Proyectos de Inversión (CEPI)	IDE	CEPI	Cursos de Capacitación	137.0	137.0
Memorando de Donación entre el CIID y el IICA	CIID	CIDIA	Proyecto cooperativo IICA/IDRC para la utilización de Bases de Datos del sistema AGRINTER/AGRIS	94.9	37.7
TOTAL				17.369.5	17.494.0

2. **Autorizar al Director General a aceptar contribuciones y donativos y firmar contratos, no autorizados expresamente por esta Resolución, siempre que se encuentren enmarcados en los objetivos de los Programas del IICA, informando, previamente al Comité Ejecutivo en los casos que los mismos excedan la suma de US\$ 250.000 cada año. Estos contratos deben contener provisiones para que las cantidades incluidas cubran los costos de administración y técnicos indirectos de acuerdo con la Resolución IICA/JIA/Res.30(II-0/83) adoptada por la Reunión de la Junta Interamericana de Agricultura, en octubre de 1983.**
3. **Disponer que todo saldo no utilizado, proveniente de Acuerdos, Convenios, Contratos y Cartas de Entendimiento, durante los años 1986 y 1987, se mantenga separado en el Fondo de Fideicomiso del IICA y sea usado conforme a las condiciones de las contribuciones.**
4. **Autorizar al Director General a ajustar los programas operativos elaborados con base en cifras estimativas en la medida que los recursos sean efectivamente confirmados por las instituciones participantes.**

Serie Documentos Oficiales No. 32
Pág. 86

IICA/JIA/Res.76(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 76

FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE JUVENTUD RURAL

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que en América Latina y el Caribe más de un 20 por ciento de la población total está constituida por jóvenes, de los cuales, un buen número residen en las áreas rurales;

Que el IICA, consciente de la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la juventud rural, viene realizando una serie de proyectos en pro del desarrollo integral de la misma;

Que el IICA cuenta con una Secretaría Interamericana de Juventudes Rurales y un Organismo Asesor denominado Consejo Asesor Interamericano para la Juventud Rural, y que, a través de estos instrumentos ha desarrollado importantes actividades para promover la incorporación de la juventud rural al proceso de desarrollo;

Que 1985 ha sido declarado por la Organización de las Naciones Unidas como el Año Internacional de la Juventud, bajo el lema "Participación, Desarrollo y Paz".

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General realizar sus mejores esfuerzos para que se incrementen y fortalezcan los proyectos destinados a promover la incorporación del joven rural al proceso de desarrollo.
2. Autorizar al Director General para que realice gestiones ante organismos financieros que permitan la ejecución de un mayor número de proyectos en pro de la juventud rural.

IICA/JIA/Res.77(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 77

PODER GENERALISIMO AL DIRECTOR GENERAL ELECTO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Instituto es la Dirección General, de acuerdo con el Artículo 2 de la Convención y el Artículo 1 del Reglamento de la Dirección General;

Que en la Primera Sesión Plenaria de las 17:45 horas, del 21 de octubre de 1985, ha sido elegido por aclamación, conforme a lo estipulado por la Convención (Artículos 8.f., 12 y 19) y el Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura (Artículos 66 y 103 modificados por Resolución IICA/JIA/Res.61 (III-0/85) el Dr. Martín Piñeiro, como Director General del Instituto, para el cuatrienio 1986-1990;

Que durante dicho período, que se contará a partir del 15 de enero de 1986, corresponde al Director General la representación legal del Instituto;

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, los poderes generales y generalísimos deben inscribirse en el Registro Público.

RESUELVE:

1. Con el objeto de que pueda cumplir a cabalidad con las atribuciones que le confieren la Convención y los Reglamentos del Instituto, otorgar al Director General electo, Dr. Martín Piñeiro Pagliere, por un período de cuatro años, a partir del 15 de enero de 1986, un poder generalísimo sin limitaciones, de conformidad con lo estipulado en la materia por el Código Civil Costarricense y con las facultades otorgadas por el artículo 1253 de dicho Código. El Dr. Piñeiro queda, asimismo, facultado para otorgar poderes de toda especie y para revocar los mismos.
2. Autorizar al Director General electo para registrar donde corresponda, de conformidad con las leyes de Costa Rica, el poder que se le ha conferido.

IICA/JIA/Res.78(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 78

**PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACIÓN AGRICOLA
PARA LA SUBREGION ANDINA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que en la Primera Reunión de Ministros de Agricultura del Grupo Andino, celebrada en Lima, Perú, del 30 de enero al 1o. de febrero de 1974, fue aprobada la Resolución Núm. 6, que auspiciaba la formulación y ejecución de un "Programa de Cooperación Técnica y Científica" para los países andinos;

Que en la Segunda Reunión de Ministros de Agricultura celebrada en Quito, Ecuador del 8 al 10 de noviembre de 1976, los Ministros solicitaron al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante la Resolución Núm. 9, la ejecución del "Programa Cooperativo de Investigación Agrícola", al que comprometieron el apoyo necesario de los Organismos Nacionales de Investigación;

Que como consecuencia de la citada Resolución Núm. 9 tanto el IICA como el Banco Interamericano de Desarrollo, en consulta permanente con los Directivos de las Instituciones de Investigación del Area 2-Andina, han venido estructurando el respectivo Programa, para lo cual se realizaron reuniones en setiembre de 1977 (Lima, Perú), setiembre (Washington, D.C., EUA) y agosto (Caracas, Venezuela) de 1978. En ellas participaron los Directivos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, representantes del IICA, del Banco Interamericano de Desarrollo y observadores de la Junta del Acuerdo de Cartagena, así como de los Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CIMMYT, CIAT, CIP). Como resultado de estos eventos se produjo el documento "Proyecto Cooperativo de Investigación Agrícola Aplicada en los Países de la Subregión Andina";

Que en setiembre de 1983, en Lima, Perú, se realizó una nueva reunión en la que participaron los Directores de los Centros de Investigación de los países indicados, representantes del IICA, del BID y de la Junta del Acuerdo de Cartagena, en la que se analizó una nueva versión del documento a la que se habían incorporado los comentarios de los organismos participantes. En esa misma reunión se acordó que los países deberían reconfirmar su solicitud de cooperación técnica al Banco, debido al tiempo transcurrido desde su primera presentación en 1978;

Que entre 1984 y 1985 los cinco países reconfirmaron su solicitud de cooperación técnica al Banco Interamericano de Desarrollo;

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó preliminarmente el "Plan de Operaciones de PROCIANDINO", con un aporte de US\$ 2.300.000;

Que la evaluación del "Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para los Países del Cono Sur", ha sido muy positiva ya que en este tipo de programas, la difusión entre los países participantes del conocimiento tecnológico adquirido por las instituciones de investigación, ha logrado orientar investigaciones que responden a problemas locales y que son realizadas con base en los esfuerzos nacionales en forma conjunta;

Que el Proyecto de Programa-Presupuesto 1986-1987 del IICA, analizado y elevado a consideración de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) por el Comité Ejecutivo en su Quinta Reunión Ordinaria, no incluye los recursos que le permitan al Instituto participar como coauspiciador de la Agencia Administradora del Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para el Area Andina;

Que de acuerdo a la Resolución IICA/JIA/Res.30(II-0/83) la Dirección General del IICA, debe cobrar costos administrativos y técnicos indirectos por la ejecución de proyectos con financiamiento externo.

RESUELVE:

1. Respalda los esfuerzos que la Dirección General del IICA viene realizando para ejecutar este Programa en los países andinos y reconocer el aporte otorgado por el BID.
2. Autorizar al Director General para que continúe sus negociaciones con el BID y con los países beneficiarios del Programa y suscriba los instrumentos jurídicos requeridos para la ejecución del mismo.
3. Autorizar al Director General para que efectúe los ajustes presupuestarios necesarios en el Programa Presupuesto 1986-1987, aprobado por la JIA en su Tercera Reunión Ordinaria, de tal forma que el Instituto pueda disponer de los recursos financieros que permitan la contribución técnica, administrativa y financiera al Programa.
4. Autorizar al Director General para que en este caso no se cobren costos administrativos y técnicos indirectos (CATIs).

IICA/JIA/Res.79(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 79

**PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACION AGRICOLA
PARA LA SUBREGION CENTRAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que los países de América Central, Panamá y República Dominicana han resuelto en diferentes reuniones técnicas, otorga gran prioridad al mejoramiento de la coordinación y desarrollo de la investigación agrícola de esta subregión americana;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo y el IICA vienen aunando esfuerzos para el desarrollo de programas cooperativos de investigación agrícola en las Subregiones del Cono Sur y Andina.

RESUELVE:

1. Respalda el interés de los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana para ejecutar un Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para la Subregión Central.
2. Autorizar al Director General del IICA para que, conjuntamente con el CATIE, se proceda a la formulación de un Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para la Subregión Central (América Central, Panamá y República Dominicana), con la participación de los países beneficiarios, a fin de crear una Red Cooperativa de Investigación Agrícola, basada en las experiencias del Programa del Cono Sur y orientaciones del Proyecto para la Subregión Andina, con el objetivo general de fortalecer la capacidad de investigación en la Región.
3. Autorizar al Director General para gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo, el apoyo necesario para el financiamiento parcial de este Programa en la Subregión Central.

Serie Documentos Oficiales No. 32
Pág. 91

IICA/JIA/Res.80(III-0/85)
23 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 80

**DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS
PARA EL BIENIO 1986-1987**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTAS:

Las propuestas de firmas interesadas en ser designadas como Auditores Externos del Instituto para el bienio 1986-1987.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.h del Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura y el Artículo-94 del Reglamento de la Dirección General, establecen que es atribución de la Junta el seleccionar y designar a los Auditores Externos del Instituto, cada dos años.

RESUELVE:

Designar como Auditores del Instituto para el bienio 1986-1987 a la firma Peat, Marwick, Mitchell & Company.

CATIE/JIA/Res.1(I-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 1

**ESTUDIO DEL INFORME BIENAL DEL CATIE
POR EL COMITE EJECUTIVO DEL IICA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su condición de Asamblea del CATIE y en Sesión especialmente destinada al efecto,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de febrero de 1983 el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura suscribieron un nuevo Contrato sobre la Creación del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE);

Que en las Cláusulas Octava y Novena del Contrato se estipula que la Junta Interamericana de Agricultura actuará como Asamblea del CATIE y será su Órgano Superior;

Que la Cláusula Novena del Contrato sobre el CATIE dispone que corresponde a la JIA conocer el Informe Bienal sobre las actividades del Centro, que incluirá los aspectos técnicos, financieros y administrativos del mismo;

Que la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en su Artículo 14, inciso d., y el Artículo 3, inciso c. del Reglamento del Comité Ejecutivo, establecen como una de las funciones del Comité Ejecutivo servir como Comisión Preparatoria de la Junta;

Que la Cláusula Decimoséptima del Contrato sobre la Creación del CATIE dispone que el Director de dicho Centro, presentará a la JIA los informes que corresponda.

RESUELVE:

Solicitar al Director del CATIE que el Informe Bienal que debe someter a conocimiento de la Junta, en su condición de Asamblea del CATIE, conforme a la Cláusula Novena del Contrato de Creación del Centro, sea previamente remitido para análisis al Comité Ejecutivo del IICA, en su calidad de Comisión Preparatoria de la Junta.

CATIE/JIA/Res.2(I-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 2

**MODIFICACIONES AL CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO
DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
SOBRE EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION
Y ENSEÑANZA (CATIE)**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su condición de Asamblea del CATIE y en Sesión especialmente destinada al efecto,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de febrero de 1983 se suscribió el Contrato entre la República de Costa Rica y el IICA sobre el CATIE;

Que la cláusula novena del mencionado Contrato dispone que la JIA es el órgano superior del CATIE;

Que de conformidad con la cláusula trigésima del Contrato, el Consejo Directivo, por Resolución 3/85-4 RECD, acordó una serie de modificaciones al Contrato, para conocimiento y decisión por parte de la JIA;

Que la indicada cláusula trigésima dispone que las modificaciones al Contrato deberán ser aprobadas por la JIA, constituida en Asamblea del CATIE, en sesión especialmente destinada al efecto y por mayoría de dos tercios;

Que los Representantes de los países miembros del CATIE ante la Tercera Reunión Ordinaria de la JIA solicitaron a ésta, en su carácter de Asamblea del CATIE, no tratar dichas modificaciones durante la mencionada Reunión, a objeto de llevarlas a un proceso de análisis profundo en concertación con el IICA.

RESUELVE:

1. No tratar, durante su Tercera Reunión Ordinaria, las modificaciones al Contrato sobre el CATIE presentadas por el Consejo Directivo de dicho Centro para ser tratadas en esta Tercera Reunión Ordinaria.
2. Encomendar al Director General del IICA y al Director del CATIE que analicen conjuntamente y en consulta con los países miembros del CATIE, el Contrato Constitutivo del Centro, las modificaciones al mismo propuestas por el Consejo Directivo del CATIE y, en general, las relaciones IICA-

CATIE, a efectos de elaborar una nueva propuesta para ser sometida al Consejo Directivo del CATIE.

3. Encomendar al Director General del IICA que presente ante la próxima Reunión del Comité Ejecutivo los resultados de este proceso para su posterior tratamiento en la próxima Reunión Extraordinaria de la JIA.

IICA/JIA/Res.81(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 81

INFORME DE AUDITORES EXTERNOS

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Dirección General, en su Capítulo VII, establece una serie de disposiciones que regulan la labor a realizar por los Auditores Externos del Instituto;

Que la Contabilidad del IICA y del CATIE se apartan de los principios de contabilidad generalmente aceptados, dado que son instituciones sin fines de lucro;

Que la Junta y el Comité Ejecutivo requieren que los Auditores Externos ofrezcan en su informe mayores elementos de juicio, que facilite el análisis de los estados financieros del IICA y del CATIE.

RESUELVE:

Solicitar al Director General instruir a la firma de auditores externos seleccionada para que, paralelamente al informe respectivo de auditoría externa que formule, presente un documento aclaratorio o explicativo por renglón, teniendo en consideración el carácter de instituciones no lucrativas del IICA y el CATIE, a efectos de que la JIA y el Comité Ejecutivo cuenten con elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

IICA/JIA/Res.82(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 82

**DESIGNACION DEL NUEVO REPRESENTANTE DE LA JIA
ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CATIE**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Duodécima del "Contrato entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)", dispone la elección, cada dos años, de un representante de la JIA ante el Consejo Directivo del CATIE;

Que la JIA deberá elegir como su representante para el bienio, al representante de un Estado Miembro del IICA diferente de los Miembros Regulares del CATIE, aplicando el criterio de rotación.

RESUELVE:

Designar para el bienio 1986-1987, como su Representante ante el Consejo Directivo del CATIE, al Representante de México para el año 1986 y al Representante de Estados Unidos de América para el año 1987.

IICA/JIA/Res.83(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 83

**MODIFICACION A LA RESOLUCION IICA/JD-698 rev. 2
"CONDICIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE
DIRECTOR EMERITO DEL INSTITUTO"**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Resolución IICA/JD-698 rev. 2 del 14 de enero de 1970, "Condiciones inherentes a la calidad de Director Emérito del Instituto", que se encuentra vigente en virtud de la Resolución IICA/JIA/Res.7(I-E/81), "Ratificación de Resoluciones de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas".

CONSIDERANDO:

Que en 1980 la nueva Convención del Instituto entró en vigencia y la misma establece como único órgano máximo del IICA a la Junta Interamericana de Agricultura y que, además, dispone que el Director General será electo por un período de cuatro años y solamente podrá ser reelegido por una sola vez.

RESUELVE:

Modificar los puntos resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución IICA/JD-698 rev. 2, para que se lean así:

1. La Junta Interamericana de Agricultura, por el voto de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá conferir la distinción de Director Emérito a la persona que haya estado vinculada al Instituto como Director General del mismo, y que haya mostrado durante el ejercicio de su cargo, capacidad técnica sobresaliente y acendrado espíritu de servicio.
2. Cualquier Estado Miembro podrá presentar directamente a la Junta o por medio del Comité Ejecutivo, la iniciativa correspondiente adjuntando un Proyecto de Resolución al respecto.
3. Los Directores Eméritos tendrán el carácter de Expertos Asesores Especiales del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y por consiguiente:

- a. Serán invitados a participar en las reuniones de la Junta y a intervenir con voz, pero sin voto, en sus deliberaciones. Asimismo, podrán ser invitados a mostrar su parecer, en su condición de Expertos Asesores, sobre asuntos de interés técnico.
 - b. Podrán ser invitados por el Director General del Instituto a presentar estudios o informes sobre materias de su competencia relacionadas con las actividades encomendadas al Instituto o sus dependencias.
4. El Director General está autorizado para incluir en el Proyecto de Programa Presupuesto del Instituto las partidas que estimen necesarias para cubrir los gastos que demande el traslado y la permanencia de los Directores Eméritos que asistan a las Reuniones de la Junta, así como las partidas que puedan requerirse para cubrir los emolumentos por los estudios o informes mencionados en el inciso b del punto resolutivo tres."

IICA/JIA/Res.84(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 84

**OTORGAMIENTO DE LA CONDICION DE DIRECTOR EMERITO
AL SR. EARL N. BRESSMAN**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Artículo 13 a. del Reglamento de la Dirección General.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Earl N. Bressman fue el primer Director General del IICA;

Que durante su gestión, de 1942 a 1946, prestó muy valiosos servicios a la institución;

Que como resultado de su esfuerzo y dedicación, el IICA sentó sus bases como institución al servicio de los Estados Miembros.

RESUELVE:

Otorgar la condición de Director Emérito al Sr. Earl N. Bressman.

IICA/JIA/Res.85(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 85

**NOMBRAMIENTO DEL DR. FRANCISCO MORILLO ANDRADE
COMO DIRECTOR EMERITO DEL IICA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Artículo 13a. del Reglamento de la Dirección General del IICA.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Francisco Morillo Andrade, al terminar su mandato el 14 de enero de 1986, habrá cumplido cuatro años en el cargo de Director General del IICA;

Que durante su gestión, el Dr. Francisco Morillo Andrade prestó relevantes servicios para la modernización y fortalecimiento del Instituto;

Que, como resultado del trabajo y la dedicación del Dr. Francisco Morillo Andrade, el Instituto promovió, a nivel nacional y hemisférico, una amplia y eficiente acción de cooperación técnica en favor del desarrollo agrícola y el bienestar rural de los Estados Miembros del IICA;

Que, por otra parte, durante el ejercicio como Director General del IICA demostró una alta capacidad técnica y un elevado espíritu de servicio.

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Dr. Francisco Morillo Andrade por su destacada actuación y liderazgo en la Dirección General, lo que contribuyó, de manera significativa, a la proyección de las actividades del IICA en los Estados Miembros del Instituto y a nivel hemisférico.
2. Nombrar al Dr. Francisco Morillo Andrade como Director Emérito del IICA.
3. Establecer que este nombramiento sea efectivo a partir del 15 de enero de 1986.

IICA/JIA/Res.86(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 86

TITULO DE EMERITO PARA LA LIC. MARIA DOLORES MALUGANI

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. María Dolores Malugani ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que la Lic. María Dolores Malugani cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar a la Lic. María Dolores Malugani el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Estè nombramiento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

IICA/JIA/Res.87(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 87

TITULO DE EMERITO PARA EL ING. ENRIQUE BLAIR

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Enrique Blair ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Ing. Enrique Blair cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Ing. Enrique Blair el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Este nombramiento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

IICA/JIA/Res.88(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 88

TITULO DE EMERITO PARA EL ING. JULIO A. RINGUELET

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Julio A. Ringuelet ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en donde ha ocupado importantes cargos desempeñados con gran éxito, dedicación y capacidad;

Que el Ing. Julio A. Ringuelet cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General, para obtener la categoría de "Emérito".

RESUELVE:

1. Otorgar al Ing. Julio A. Ringuelet el título de "Emérito" del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.
2. Este documento se hace efectivo a partir de la fecha de esta Resolución.

IICA/JIA/Res.89(III-0/85)

25 octubre 1985

Original: español

RESOLUCION No. 89**RATIFICACION DE TITULOS DE EMERITOS**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la categoría de "Emérito" fue adoptada por el Reglamento de la Dirección General, antes de haber sido establecida la Junta Interamericana de Agricultura;

Que en ese lapso el Director General otorgó el título de "Emérito" a los siguientes funcionarios: Dr. Paulo de Tarso Alvim; M.S. Alfonso Castronovo; Sr. Rogelio Coto; Ing. Agr. Manuel Elgueta; Ing. Agr. Adalberto Gorbitz; Dr. José D. Marull; Ing. Agr. Jorge Ramsay; M.S. Jefferson F. Rangel; y Dr. Pierre G. Sylvain;

Que posteriormente la Junta Interamericana de Agricultura, en su Primera y Segunda Reuniones Ordinarias, celebradas en 1981 en Buenos Aires y en 1983 en Jamaica, respectivamente, otorgó el título de "Emérito" a los siguientes funcionarios: Dr. Ernesto Cásseres; Dr. Malcolm H. MacDonald; Ing. Agr. Alejandro Mac Lean; D.M.V. Norberto Ras; Ing. Agr. Manuel Rodríguez; Dr. Humberto E. Rosado; y Sr. Don L. Shurtleff;

Que para asegurar el sentido de igualdad en la institución es indispensable darle a todos los nombramientos de "Eméritos" el respaldo de un nombramiento otorgado por una misma autoridad de máxima jerarquía.

RESUELVE:

1. Ratificar los títulos de "Emérito", otorgados por el Director General a los siguientes funcionarios: Dr. Paulo de Tarso Alvim; M.S. Alfonso Castronovo; Sr. Rogelio Coto Monge; Ing. Agr. Manuel Elgueta; Ing. Agr. Adalberto Gorbitz; Dr. José D. Marull; Ing. Agr. Jorge Ramsay; M.S. Jefferson F. Rangel; y Dr. Pierre G. Sylvain.
2. La ratificación se hace con todos los privilegios y prerrogativas que esta categoría implica.

IICA/JIA/Res.90(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 90

**REGIMEN DE PENSION PARA EL DIRECTOR EMERITO DEL IICA,
DR. RALPH H. ALLEE**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Resolución IICA/CE/Res.27(IV-0/84) del 6 de diciembre de 1984, que dispuso recomendar a la Tercera Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, se otorgue un Régimen de Pensión al Dr. Ralph H. Allee, a partir de enero de 1984, de conformidad con la Resolución IICA/JIA/Res.7(1-0/81).

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con los propósitos anteriores, encomendó al Director General presentar un informe sobre el cálculo de dicho régimen a la Quinta Reunión Ordinaria del Comité y posteriormente a la Junta Interamericana de Agricultura;

Que en cumplimiento de lo anterior y de conformidad con dichas regulaciones, así como con las contenidas en la Resolución IICA/JIA/Res.40(II-0/83) del 26 de octubre de 1983, el Director General presentó un informe con los cálculos de la pensión del Dr. Ralph H. Allee, conforme a las bases contenidas en el documento IICA/CE/Doc.78(83)rev.1;

Que para determinar el nivel de sueldo, el punto de partida fue el sueldo del ex-Director General al momento de su jubilación de la Institución y al cual se le agregaron los aumentos en el costo de vida desde esa fecha. Para calcular los aumentos en el costo de vida, se tomaron como base los aumentos de salarios otorgados al personal del Instituto en vez de considerar los índices de aumentos en el costo de vida como la inflación real del país, la devaluación de la moneda y el impacto de esos factores sobre el poder adquisitivo de una persona;

Que también se usó la fórmula del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la OEA para determinar la expectativa de vida de quienes tengan menos de 65 años de edad y para fijar los pagos mensuales.

RESUELVE:

Otorgar al Dr. Allee un régimen de pensión, de acuerdo con la siguiente fórmula:

FORMULA: 45% salario básico anual x $\frac{\text{expectativa de vida a los 65 años}}{\text{expectativa de vida del funcionario}}$

Salario básico ajustado al 31/12/83:	US\$ 40.146.00
45% de US\$ 40.146.00:	18.066.00
Edad a la fecha de separación:	55 años
Años expectativa de vida a los 65 años:	13,4 años*
Años expectativa de vida del funcionario:	20,1 años*

Corrección por edad, según la fórmula prevista

US\$ 18.066.00 x $\frac{13,4}{20,1}$ = US\$ 12.044 Pensión anual de Dr. Ralph H. Allee

Considerando el ítem 3 de la Resolución No. 7 de la JIA:

Contribución institucional al Plan de Jubilaciones y Pens.:	US\$ 17.970,73
Años de expectativa de vida:	20,1 años
Suma anual a devolver:	894,06

Queda establecido que esta deducción se hace durante los próximos 20,1 años (ver ítem 3 de la Resolución en mención).

Cálculo final de la pensión anual

Pensión prevista:	US\$ 12.044
Suma anual a devolver al IICA:	(894.06)
Pensión anual a recibir:	11.149.94
Pensión mensual:	929.16

* Tabla de la Oficina de Estadísticas Vitales de los Estados Unidos -- "Information Please Almanac" 1977. pág. 732.

Cálculo de la Pensión para la Cónyuge Supérstite

De conformidad con el inciso e) de la Resolución AG/Res.328 que dice: "La cónyuge supérstite del Secretario General recibirá, mientras no contraiga matrimonio, una pensión igual a la mitad de la que le correspondería en vida a su esposo, siempre que la viuda haya cumplido 60 años de edad. Si al fallecer su marido, la viuda tuviere menos de 60 años de edad, su pensión se calculará en la forma prevista en el párrafo b) precedente, tomando como base las tablas en él mencionadas, pero reduciéndola en la mitad y utilizando la edad de 60 años como base".

Pensión de la viuda supérstite del Dr. Ralph H. Allee:

**50% Pensión anual a recibir
del Dr. Ralph H. Allee:**

US\$ 11.149,94 x 50% = US\$ 5.574,97

Pensión mensual:

US\$ 464,58.

IICA/JIA/Res.91(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: Inglés

RESOLUCION No. 91

**REGIMEN DE PENSION PARA EL DIRECTOR EMERITO DEL IICA,
SR. EARL N. BRESSMAN**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Resolución IICA/CE/Res.46(V-0/85) del 2 de agosto de 1985, que recomienda a la Tercera Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, se otorgue un Régimen de Pensión al Sr. Earl N. Bressman, a partir de enero de 1985, de conformidad con la Resolución IICA/JIA/Res.7(I-0/81).

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con los propósitos anteriores la Junta encomendó al Director General presentar un informe sobre dicho régimen para la Tercera Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura;

Que en cumplimiento de lo anterior y de conformidad con dichas regulaciones, así como las contenidas en la Resolución IICA/JIA/Res.40-(II-0/83) del 26

de octubre de 1983, el Director General ha preparado un informe con los cálculos de la pensión del Sr. Earl N. Bressman, conforme a las bases contenidas en el documento IICA/CE/Doc.78(83)rev.1:

Que no existen datos sobre el salario del Sr. Bressman y consecuentemente el nivel de salario y las cifras de ajuste por razones de edad han sido establecidos con base en los cálculos usados para determinar el régimen de pensión del ex-Director General, Dr. Ralph H. Allee;

Que el monto de la pensión para la viuda supérstite del Sr. Earl N. Bressman será el mismo que el que percibirá la viuda del Dr. Ralph H. Allee, conforme a los cálculos presentados en el documento IICA/CE/Doc.127(85), y de acuerdo con el inciso e) de la Resolución AG/Res.328-(VIII-0/78):

Que también se usó la fórmula del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la OEA para determinar la expectativa de vida de quienes tengan menos de 65 años de edad y para fijar los pagos mensuales.

RESUELVE:

Otorgar al Sr. Earl N. Bressman un régimen de pensión, de acuerdo con la siguiente fórmula y empleando los mismos datos para calcular el régimen de pensión del Dr. Ralph H. Allee:

FORMULA: $45\% \text{ salario básico anual} \times \frac{\text{expectativa de vida a los 65 años}}{\text{expectativa de vida del funcionario}}$

Salario básico ajustado al 31/12/83:	US\$ 40.146.00
45% de US\$ 40.146.00:	US\$ 18.066.00
Años expectativa de vida a los 65 años:	13.4 años ¹
Años expectativa de vida del funcionario:	20,1 años ¹

Corrección por edad, según la fórmula prevista

$$\text{US\$ 18.066.00} \times \frac{13,4}{20,1} = \text{US\$ 12.044} \quad \text{Pensión anual del Sr. Earl N. Bressman}$$

¹ Tabla de la Oficina de Estadísticas Vitales de los Estados Unidos - "Information Please Almanac" 1977, pág. 732.

Considerando el ítem 3 de la Resolución No. 7 de la JIA:

Contribución institucional al Plan de Jubilaciones y Pens.:	US\$ 17.970,73 ²
Años de expectativa de vida:	20.1 años ¹
Suma anual a devolver:	US\$. 894,06 ²

Queda establecido que esta deducción se hace durante los próximos 20.1 años (ver ítem 3 de la Resolución en mención).

Cálculo final de la pensión anual

Pensión prevista:	US\$ 12.044,00
Suma anual a devolver al IICA:	(US\$ 894,06)
Pensión anual a recibir:	US\$ 11.149,94
Pensión mensual:	US\$ 929,16

Cálculo de la Pensión para la Cónyuge Supérstite

De conformidad con el inciso e) de la Resolución AG/Res.328 que dice: "La cónyuge supérstite del Secretario General recibirá, mientras no contraiga matrimonio, una pensión igual a la mitad de la que le correspondería en vida a su esposo, siempre que la viuda tuviere menos de 60 años de edad. Si al fallecer su marido, la viuda tuviere menos de 60 años de edad, su pensión se calculará en la forma prevista en el párrafo b) precedente, tomando como base las tablas en él mencionadas, pero reduciéndola en la mitad y utilizando la edad de 60 años como base".

Pensión de la viuda supérstite del Sr. Earl N. Bressman:

50% Pensión Anual a recibir del Sr. Earl N. Bressman:	US\$ 11.149,94 x 50% = US\$ 5.574,97
Pensión mensual:	US\$ 464,58

1 Tabla de la Oficina de Estadísticas Vitales de los Estados Unidos - "Information Please Almanac" 1977, pág. 732.

2 No existe información sobre el Sr. Bressman. Esto se ha basado en los cálculos hechos en el caso del Dr. Ralph H. Allee en documento IICA/CE/Res.46(V-0/85).

IICA/JIA/Res.92(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 92

REGIMEN DE PENSION PARA EL DIRECTOR EMERITO DEL IICA,
DR. FRANCISCO MORILLO ANDRADE

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Agricultura ha concedido régimen de pensión a todos los ex-Directores Generales del IICA;

Que en todos los casos, según lo establecido por la Resolución IICA/JIA/Res.7(I-0/81), el cálculo de las pensiones se hizo siguiendo el procedimiento dispuesto por la Resolución AG/Res.328(VII-0/78) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que el Dr. Francisco Morillo Andrade fue Director General del IICA por un periodo de cuatro años, a través de los cuales prestó valiosos servicios a la institución y que, en virtud de lo cual ha sido nombrado Director Emérito por la Junta Interamericana de Agricultura.

RESUELVE:

Otorgar al Dr. Francisco Morillo Andrade un régimen de pensión, de acuerdo con la fórmula usada anteriormente para calcular dicho régimen a los ex-Directores Generales del IICA y que en el presente caso da el siguiente resultado:

FORMULA: $45\% \text{ salario básico anual} \times \frac{\text{expectativa de vida a los 65 años}}{\text{expectativa de vida del funcionario}}$

Salario básico anual 1986:	US\$ 80.652,00
45% de US\$ 80.652,00:	US\$ 36.293,40
Edad a la fecha de separación:	50 años, 10 meses y 26 días
Años expectativa de vida a los 65 años:	13,4 años*
Años expectativa de vida del funcionario:	24 años*

* Tabla de la Oficina de Estadísticas Vitales de los Estados Unidos "Information Please Almanac" 1977, pág. 732.

Corrección por edad, según la fórmula prevista

$$45\% \times \text{US\$ } 80.652,00 \times \frac{13,4}{24}$$

**US\$ 36.293,40 x 0,5583333333 = US\$ 20.263,81 Pensión Anual del
Dr. Francisco Morillo A.**

Pensión Anual Prevista: US\$ 20.263,81

Pensión Mensual = $\frac{\text{US\$ } 20.263,81}{12}$ US\$ 1.688,65

Este régimen de pensión regirá a partir del 15 de enero de 1986.

IICA/JIA/Res.93(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 95

**MODIFICACION A LOS ARTICULOS 5 DE LOS REGLAMENTOS PARA
CONFERIR LOS GALARDONES INTERAMERICANOS
EN EL SECTOR RURAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que los Reglamentos existentes para el otorgamiento de los cuatro Galardones Interamericanos en el Sector Rural disponen que es atribución exclusiva de la Junta Interamericana de Agricultura el otorgamiento de los mismos;

Que la Junta ha considerado necesario enmendar los Artículos 5 de los mencionados Reglamentos.

RESUELVE:

Modificar los Artículos 5 del "Reglamento de la Medalla Agrícola Interamericana", del "Reglamento del Premio en Desarrollo Agrícola Interamericano", del "Reglamento del Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes", y del "Reglamento del Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural", para que en adelante se lean así:

"Artículo 5. La postulación de candidatas, uno por país y para cada año, será hecha ante el Director General del IICA, en su calidad de Secretario ex-officio de la Junta Interamericana de Agricultura, al menos con sesenta días de anticipación a la Reunión Ordinaria bienal de la referida Junta que corresponda, en un formulario oficial de *Curriculum Vitae*. Los candidatos presentados fuera de plazo, se considerarán para la próxima oportunidad, salvo que la Junta disponga lo contrario.

Con el propósito de promover la presentación oportuna de candidatos, el Director de la Oficina del IICA en cada país miembro visitará a las autoridades nacionales del sector agropecuario, por lo menos con 90 días de anticipación a la Reunión Ordinaria bienal de la Junta.

No obstante lo dispuesto por este Artículo, el Presidente de la Junta Interamericana de Agricultura, cuando ésta se encuentre reunida, podrá recibir la postulación de otros candidatos para ser conocidos en dicha oportunidad, siempre y cuando la postulación sea apoyada por el voto de la mayoría de los Estados Miembros del Instituto."

IIICA/JIA/Res.94(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 94

MEDALLA AGRICOLA INTERAMERICANA 1984 Y 1985

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Medalla Agrícola Interamericana es el más alto honor concedido en el campo de la agricultura y de la vida rural de las Américas;

Que los Doctores René Cortazar y Francisco Morillo, han sido postulados como candidatos a la distinción por los gobiernos de Chile y Venezuela, respectivamente;

Que a la luz de los antecedentes examinados, los candidatos reúnen condiciones excelentes para hacerse acreedores a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar a los Doctores René Cortazar y Francisco Morillo la Medalla Agrícola Interamericana 1984 y 1985, respectivamente, en reconocimiento público internacional a su destacada obra, en pro del desarrollo agrícola y el mejoramiento de la vida rural en las Américas.

IICA/JIA/Res.95(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 95

PREMIO EN DESARROLLO AGRÍCOLA INTERAMERICANO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio en Desarrollo Agrícola Interamericano constituye un reconocimiento público internacional, que se otorga a aquellas personas que se hayan distinguido a través de contribuciones importantes y ejemplares en el campo del desarrollo agrícola;

Que los señores Porfirio Nicolás Masaya Sánchez y Romeo Solano Avilés han sido postulados como candidatos a la distinción por el Gobierno de Guatemala;

Que a la luz de los antecedentes examinados, los candidatos reúnen condiciones excelentes para hacerse acreedores a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar a los señores Porfirio Nicolás Masaya Sánchez y Romeo Solano Avilés, el Premio en Desarrollo Agrícola Interamericano 1984 y 1985, respectivamente, en reconocimiento público internacional a su destacada labor en pro del desarrollo agrícola.

IICA/JIA/Res.96(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 96

**PREMIO AGRICOLA INTERAMERICANO PARA
PROFESIONALES JOVENES 1984**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes constituye un reconocimiento interamericano que se otorga a aquellos profesionales prometedores, que se hubieran distinguido a través de contribuciones al desarrollo de la agricultura o el mejoramiento de la vida rural de su país:

Que el señor Jaime Buhezo Cabrera ha sido postulado como candidato a la distinción por el Gobierno de Bolivia;

Que a la luz de los antecedentes examinados, el candidato reúne condiciones excelentes para hacerse acreedor a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar al Señor Jaime Buhezo Cabrera el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes 1984, en el Area Andina, como reconocimiento público internacional a su destacada labor.

IICA/JIA/Res.97(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 97

**PREMIO INTERAMERICANO A LA PARTICIPACION
DE LA MUJER EN EL DESARROLLO RURAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural constituye un reconocimiento público internacional que se otorga a aquellas mujeres que se distinguen o se hayan distinguido a través de contribuciones trascendentales en cualquier campo relacionado con la participación de la mujer en el desarrollo rural y en el mejoramiento de la calidad de la vida de la región, tanto en su propio país, como en otros de las Américas y el Caribe;

Que la señora Irma Aliaga vda. de Vizcarra ha sido postulada por el Gobierno de Bolivia para la referida distinción;

Que a la luz de los antecedentes examinados la candidata posee condiciones excelentes para hacerse acreedora a la distinción mencionada.

RESUELVE:

Otorgar a la señora Irma Aliaga vda. de Vizcarra, el Premio Interamericano a la Participación de la Mujer en el Desarrollo Rural, correspondiente a 1984.

IICA/JIA/Res.98(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 98

**SEDE Y FECHA DE LA CUARTA REUNION ORDINARIA
DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que se debe indicar el lugar y fecha tentativa para la celebración de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura del IICA;

Que de acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, las reuniones se celebrarán cada dos años; preferentemente en el segundo semestre del segundo año del período bienal del Instituto;

Que el Artículo 18 del citado Reglamento establece que de no haber ningún ofrecimiento de sede, la reunión de la Junta se celebrará en la sede del Instituto.

RESUELVE:

1. Celebrar en San José de Costa Rica, en la Oficina Central del Instituto, la Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, en la segunda quincena del mes de octubre de 1987.
2. Encargar al Director General efectuar la convocatoria correspondiente e invitar a los Observadores e Invitados Especiales, de acuerdo con las normas reglamentarias.

IICA/JIA/Res.99(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 99

**APOYO AL CONSEJO REGIONAL DE COOPERACION AGRICOLA
(CORECA)**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, México, Panamá y República Dominicana es un instrumento que permite la coordinación de acciones conjuntas de los países que lo integran, con el objeto de promover en el área una mayor producción de alimentos, la diversificación de exportaciones de origen agropecuario y la reactivación de las economías por medio de acciones de apoyo a la estrategia de desarrollo de los países;

Que los Ministros de Agricultura de los países miembros del CORECA y el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en misión conjunta, se trasladaron a Washington para presentar una serie de proyectos regionales que tienden a realizar objetivos en el campo de la seguridad alimentaria y del desarrollo de exportaciones agrícolas no tradicionales, a la consideración del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (AID);

Que las solicitudes planteadas ante los organismos internacionales indicados y las gestiones realizadas por la Presidencia y la Secretaría del CORECA, aun no han recibido respuesta;

Que los esfuerzos que realizan los países integrantes del CORECA para superar la crisis política, económica y social que los aqueja, requieren el respaldo de todos los Estados Miembros del IICA, con el objeto de lograr una respuesta positiva de parte de los organismos internacionales financieros.

RESUELVE:

1. Apoyar decididamente la gestión realizada por los Ministros de Agricultura de los países integrantes del CORECA y del Director General, ante el Banco Mundial, el BID, la OEA, el USDA y la AID, con el objeto de conseguir

financiamiento para proyectos regionales agropecuarios en los campos antes señalados, en particular:

- a. **El Proyecto para la Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado.**
 - b. **El Proyecto para el Mejoramiento de la Eficiencia en los Sistemas de Riego existentes en los países del CORECA.**
 - c. **El Proyecto sobre las Posibilidades de Exportar Tomate y otras Hortalizas y Frutas de los países del CORECA a los Mercados de Canadá y Estados Unidos.**
 - d. **El Proyecto Cooperativo de Generación y Transferencia de Tecnología en Productos Agrícolas no Tradicionales para la Exportación.**
 - e. **El Proyecto para el Desarrollo Integral de las Areas Limítrofes de El Salvador, Guatemala y Honduras.**
- 2. Solicitar al Director General que continúe realizando sus mejores esfuerzos, para que los proyectos regionales presentados ante los organismos citados, reciban un decidido apoyo de parte de los mismos.**

IICA/JIA/Res.100(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 100

FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO AGRICOLA – SIMON BOLIVAR

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRI-CULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El informe preliminar del Director General sobre la Organización de un Fondo Especial para el Desarrollo Agrícola (IICA/JIA/Doc.103(85)).

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Simón Bolívar contribuyó efectivamente, a través de sus proyectos, a promover el desarrollo agrícola y el bienestar rural de los Estados Miembros del Instituto;

Que la contribución inicial aportada por el Gobierno de Venezuela para la operación del Fondo ha sido prácticamente utilizada en su totalidad;

Que los Estados Miembros del Instituto han considerado necesario la constitución de un nuevo Fondo Especial para el Desarrollo Agrícola, con características similares a las del Fondo Simón Bolívar, que mantenga en su designación el nombre del Libertador.

Que conforme al informe financiero presentado por el Director General, el Fondo Simón Bolívar cuenta con un remanente y que por consiguiente el Director General requiere de autorización para utilizarlo durante el próximo bienio.

RESUELVE:

1. Crear el "Fondo Especial de Desarrollo Agrícola – Simón Bolívar" de conformidad con los lineamientos presentados en el documento IICA/JIA/Doc.103(85).
2. Solicitar al Director General que, con base en el Reglamento del Fondo Simón Bolívar y en los lineamientos presentados en el documento IICA/JIA/Doc.103(85), elabore un Reglamento para el nuevo Fondo, para ser presentado a conocimiento del Comité Ejecutivo en su próxima Reunión Ordinaria.

IICA/JIA/Res.101(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 101

IX CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

VISTOS:

El Informe del Director General sobre la IX Conferencia Interamericana de Agricultura, IICA/JIA/Doc.104(85) y la Resolución IICA/CE/Res.18(IV-0/84), adoptada en la materia por el Comité Ejecutivo durante su Cuarta Reunión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que las Conferencias Interamericanas de Agricultura constituyen un foro amplio, que permite integrar a los Ministros de Agricultura de los Estados Miembros del Sistema Interamericano, así como a otros organismos y entidades, con el propósito de tratar problemas trascendentales que afectan al sector agrícola de los países del Hemisferio a fin de proponer soluciones;

Que se ha considerado importante mantener dicho foro para propiciar el intercambio de ideas e información pertinente en el ámbito agrícola de la región.

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General un estudio en relación a la conveniencia de mantener las Conferencias Interamericanas de Agricultura como foro amplio de discusión. Los resultados de dicho estudio deberán ser presentados a la Sexta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo.
2. En caso de que se considere conveniente la convocatoria de la IX Conferencia Interamericana de Agricultura, solicitar al Director General realizar sus mejores esfuerzos, para lograr el apoyo económico y técnico de otros organismos internacionales que permitan la celebración de las Conferencias Interamericanas de Agricultura y de otras actividades afines.

IICA/JIA/Res.102(III-0/85)
25 octubre 1985
Original: español

RESOLUCION No. 102

REMUNERACION DEL DIRECTOR GENERAL PARA EL BIENIO 1986-1987

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Convención del Instituto en su Artículo 8.f. y el Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura en su Artículo 2.f., establecen que es atribución de la Junta fijar la remuneración del Director General.

RESUELVE:

Fijar la remuneración del Director General para el Bienio 1986-1987, en la suma indicada en la Escala de Sueldos 1986-1987, para el Personal Profesional Internacional, que aparece en el Proyecto de Programa-Presupuesto 1986-1987.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-658-13
24 abril 1969
Original: español

**RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN
FONDO ROTATORIO PARA LA PUBLICACION
DE TEXTOS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que desde el 1° de abril de 1958 el IICA ha operado un Programa de Publicaciones de Textos y Materiales de Enseñanza en español y en portugués, con recursos por US\$72,980, que a tal finalidad le fueron suministrados en forma de donativo por la Fundación Kellogg, durante un primer período de seis años que terminó el 31 de marzo de 1964. De acuerdo con los términos de la donación de la Fundación Kellogg, de dicha suma se invirtieron US\$20,000 en forma de un fondo rotatorio para sufragar los costos de publicación y distribución de textos y otros materiales de enseñanza;

Que la donación original fue prorrogada por la Fundación Kellogg por un período adicional que venció el 31 de marzo de 1969;

Que durante los once años de vida del Programa de Textos y Materiales de Enseñanza el IICA ha podido dar ayuda financiera a los autores para la preparación

de los manuscritos y se ha publicado una serie considerable de obras que han sido una contribución valiosa a la literatura académica y de investigación en las ciencias agrícolas;

Que conforme a la donación original, durante los últimos cinco años el IICA ha procedido a reembolsar mediante cuotas de US\$4.000 anuales el importe de la parte destinada al fondo rotatorio, suma que la Fundación Kellogg aceptó agregar a las sumas no reembolsables que ellos aporten para nuevas ayudas en la preparación de manuscritos;

Que en la actualidad el Fondo de Publicación de Textos y Materiales de Enseñanza del IICA cuenta con recursos de importancia, que ha logrado acumular gracias a la valiosa cooperación de la Fundación Kellogg, y a aportes en efectivo del propio IICA, no obstante que las obras publicadas se han vendido a precios muy cercanos al de su costo;

Que se considera que la operación del Programa ha sido un éxito, el cual se ha evidenciado con la calurosa acogida que han tenido las obras publicadas por parte de profesionales, estudiantes y público interesado en las ciencias agrícolas y materias afines;

Que al terminar las operaciones con el Donativo de la Fundación Kellogg, y a fin de continuar el Programa, el Director General firmó un acuerdo con la casa Franklin Book Program, Inc., una organización sin fines lucrativos, establecida para promover internacionalmente la publicación de libros, a la vez que el IICA seguirá manejando directamente la selección de títulos y la ayuda a los autores;

Que se considera de gran conveniencia y utilidad para el Instituto la Creación de un Fondo Rotatorio para Publicaciones de Textos y Materiales de Enseñanza que permita continuar en forma coordinada las operaciones que se han venido realizando con el donativo de la Fundación Kellogg; sin que ello demande la erogación de sumas de importancia en los presupuestos del Instituto, para sufragar los costos de preparación de manuscritos y de la publicación y distribución de las obras.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo Rotatorio para Publicaciones de Textos y Materiales de Enseñanza.
2. El Fondo Rotatorio contará con los siguientes recursos:
 - a) El saldo del Fondo de Publicaciones que se han efectuado con Fondos del Donativo Kellogg;
 - b) Los saldos de otros Fondos de Publicaciones hechos por dependencias del IICA, con recursos Varios, a juicio del Director General;
 - c) El producto de la venta de las publicaciones de esta serie;
 - d) Partidas Especiales que se asignen en el Presupuesto de Cuotas para esta finalidad;

- e) Otros recursos que le asigne el Director General;
 - f) Donativos que se hagan al Fondo Rotatorio.
3. A la fecha de iniciar operaciones se incluirá dentro de la contabilidad del Fondo los saldos que constituyan el balance de terminación del Donativo Kellogg.
 4. Autorizar la concesión de préstamos con recursos del Fondo, por sumas limitadas, a las casas editoriales a fin de facilitar la impresión de los libros seleccionados.
 5. El Fondo Rotatorio comenzará a operar a partir de la fecha.
 6. El Fondo operará en forma continuada, y los saldos sin gastar que queden al terminar el año fiscal, se aplicarán a la finalidad que aquí se menciona, en ejercicios económicos subsiguientes.
 7. Se consultará con aquellas Instituciones Nacionales que manifiesten interés en publicar para su propio uso manuales que sean presentados al Programa de Textos y Materiales de Enseñanza; al efecto aquellas Instituciones Nacionales interesadas deben hacer la solicitud correspondiente al Director General.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-810/72-13
8 mayo 1972
Original: español

**RESOLUCION PARA LA CREACION
DE UN FONDO ROTATORIO PARA EL PAGO DE
PRESTACIONES LEGALES AL PERSONAL NACIONAL**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que las legislaciones laborales de los países americanos obligan a los patrones el pago de prestaciones e indemnizaciones a los trabajadores al terminar los contratos de trabajo sin responsabilidad para los segundos;

Que es política del IICA emplear el Personal Nacional de conformidad con las leyes laborales y las prácticas del país en donde se ha de prestar el servicio e igualmente de elaborar sus propios procedimientos de empleo de acuerdo con las leyes y requisitos laborales del país en que han de aplicarse;

Que las obligaciones contingentes a cargo del IICA y a favor del Personal Nacional van acumulándose según el tiempo de servicio y de acuerdo con las disposiciones de la legislación laboral de los países en que el Instituto está operando;

Que se considera de gran conveniencia y necesidad para el IICA la creación de un Fondo Rotatorio para el Pago de Prestaciones legales al Personal Nacional que le permita hacer frente a los pagos de las obligaciones cuanto éstos se presenten.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo Rotatorio para el Pago de Prestaciones Legales al Personal Nacional.
2. El Fondo Rotatorio contará con los siguientes recursos:
 - a) Con las partidas específicas que se aprueban en los presupuestos de gastos para "Pago de Prestaciones Legales al Personal Nacional".
 - b) Con otros recursos originados de "Otros Costos de Personal" que al fin de cada año económico autorice el Director General.
3. El Fondo operará en forma continuada y los saldos sin gastar inclusive los intereses que los recursos del Fondo vengán a producir, que quedaren al terminar el año fiscal, se aplicarán exclusivamente para cumplir con la finalidad que aquí se menciona.
4. La obligación contingente por pagos futuros de prestaciones legales al Personal Nacional se calculará cada año, para determinar la obligación real de las nóminas actuales, teniendo en cuenta las disposiciones legales de cada país.

5. Durante el próximo año el Director General llevará a cabo un estudio para determinar la obligación total con el personal auxiliar del Instituto y presentará en la próxima Reunión Anual de la Junta Directiva un plan factible para lograr los límites máximos de este Fondo dentro de un período de tiempo aceptable, para cada unidad de los países.

64

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.1(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

**RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN FONDO ROTATORIO
PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LEGALES
AL PERSONAL NACIONAL**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución IICA/JD-810/72-13 se estableció el Fondo Rotatorio para el pago de Prestaciones Legales al Personal Nacional; y

Que el Director General ha presentado el informe sobre un plan para el mantenimiento del Fondo, solicitado en dicha Resolución.

RESUELVE:

Constituir el Fondo por el monto de hasta US \$ 25.000,00 con el máximo de rédito posible anual, en la siguiente forma:

- a) Junio 30, 1973 - depósito de la suma representada por la reserva contabilizada a junio 30/72 (\$ 22.730), más la prevista en el presupuesto 1972/73 hasta completar US\$ 25.000.00.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-634-16
3 mayo 1968
Original: español

**RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN
FONDO ROTATORIO PARA EL REEMPLAZO
DE EQUIPO**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que a través de sus veinticinco años de existencia el IICA ha invertido sumas muy considerables de sus ingresos en la adquisición de equipo y mobiliario y que constantemente necesita recursos para la reposición y nuevas adquisiciones de esos bienes que queden inservibles por su uso continuado o por otros motivos;

Que por haberse autorizado gastos de alta prioridad relacionados con los fines primordiales del IICA, ha sido imposible destinar en los presupuestos anuales de gastos sumas adecuadas que permitan la normal reposición del equipo y mobiliario que han sido gastados por su uso;

Que es de conveniencia y de necesidad establecer programas anuales con su correspondiente contenido económico, para el debido reemplazo del equipo;

Que el Centro de Enseñanza e Investigación de Turrialba cuenta con una cantidad considerable de vehículos automotores, parte de ellos adquiridos con recursos del Proyecto 80 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (Fondo Especial), que podrían pasar a ser propiedad del IICA, los cuales, dentro de algunos años deberán ser reemplazados.

A esa finalidad ha puesto en vigencia tarifas de servicio que se aplican a las dependencias que hacen uso de la totalidad de vehículos con que cuenta el Centro. En el cálculo de esas tarifas se ha incluido una parte proporcional que corresponde a la reposición de las unidades; y

Que se considera de gran conveniencia para el Instituto la creación de un Fondo Rotatorio para el reemplazo del equipo, el cual le dará flexibilidad necesaria para el paulatino y adecuado reemplazo de los bienes que lleguen a quedar inutilizados con el transcurso del tiempo en todas las oficinas y dependencias, sin tener que recurrir a la asignación de partidas por sumas de importancia en los presupuestos de gastos anuales.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo Rotatorio para el Reemplazo de Equipo.
2. El Fondo Rotatorio contará con los siguientes recursos:

- a) Con el producto de las ventas de bienes muebles que su buena administración aconseje liquidar.
 - b) Con los ingresos provenientes de la aplicación de tarifas por uso de bienes propiedad del IICA, que cubra a oficinas, dependencias y a terceros en los porcentajes destinados a la reposición.
 - c) Con parte del exceso de ingresos sobre las operaciones comerciales del Centro de Enseñanza e Investigación de Turrialba que al finalizar cada año económico autorice el Director General.
 - d) Con las partidas específicas que se aprueben en los presupuestos de gastos, para "Reposición de Equipo".
 - e) Con los donativos que a tal finalidad se le hicieren al IICA.
 - f) Con otros recursos.
3. El fondo operará en forma continuada, y los saldos sin gastar que queden al terminar el año fiscal, se aplicarán a la finalidad que aquí se menciona, en ejercicios económicos subsiguientes.
 4. El fondo de reposición de equipo comenzará a funcionar simultáneamente en el Centro de Enseñanza e Investigación (Turrialba) y en las Oficinas Regionales.

5. Las partidas específicas del presupuesto de cuotas, mencionadas en el inciso d), que se destinen cada año, no podrán incrementarse en más de 5% con respecto al monto correspondiente en el presupuesto precedente en cada Programa anualmente.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-658-15
Original: español

**RESOLUCION SOBRE EL FONDO ROTATORIO
PARA EL REEMPLAZO DEL EQUIPO (ENMIENDA
A LA RESOLUCION IICA/JD-634-16)**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que en su Séptima Reunión Anual en abril/mayo de 1968 en San José, Costa Rica, aprobó la Resolución IICA/JD-634-16 mediante la cual se estableció un Fondo Rotatorio para el Reemplazo de Equipo;

Que en la enumeración que se hace en esta Reunión de las diferentes fuentes de recursos con que contará este Fondo es necesario aclarar el inciso 2.(f.) que dice "con otros recursos".

RESUELVE:

Enmendar el inciso 2.(f.) de la Resolución IICA/JD-634-16 del 3 de mayo de 1968 quedando en la siguiente forma:

- f) Con otros recursos, que incluyen sumas provenientes de economías que se hagan en el presupuesto por diferencia de cambio y que al fin de cada año económico autorice el Director General.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-634-14
3 mayo 1968
Original: español

**RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN
FONDO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS ,**

CONSIDERANDO:

Que en el curso de los últimos años fiscales, debido al crecimiento del Personal Profesional Internacional, se ha registrado un aumento muy considerable en los costos de movimiento de Personal Profesional Internacional, que incluyen el reclutamiento, el traslado, la repatriación y la instalación de los funcionarios. Dichos costos han superado a las partidas previstas dentro del Capítulo de "Costos Generales" del Presupuesto de Gastos, lo que ha dado origen a cargos a las zonas en los montos de los sobre-gastos, lo cual se ha traducido en un aumento de sus "Costos Generales", incluidos dentro del porcentaje asignado a cada Zona y Centro; y

Que en el Programa-Presupuesto para el año 1968-1969 se ha contemplado un promedio de costo por técnico, para gastos de Reclutamiento, Traslados, Viaje a la Patria y Repatriación, dentro de los Costos de Personal del presupuesto de la Dirección General, de las Direcciones Regionales y del Centro de Enseñanza e Investigación para solucionar lo expuesto en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que los técnicos trabajan para el IICA durante un determinado número

de años y que parte de los costos antes indicados deben prorratearse anualmente en los presupuestos.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo de Movimiento de Personal.
2. El Fondo de Movimiento de Personal contará con los recursos que le sean asignados en los presupuestos anuales de gastos para costos de Reclutamiento, Traslados, Viaje a la Patria y Repatriación del Personal Profesional Internacional, que se asigne en forma individual a cada cargo,
3. El Fondo operará de manera continua, y los saldos sin gastar que queden al concluir el año económico, se aplicarán a la finalidad que aquí se menciona, en ejercicios económicos subsiguientes.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-740-16
26 mayo 1971
Original: español

**RESOLUCION SOBRE EL FONDO ROTATORIO PARA LA CONCESION
DE BECAS (ENMIENDA A LA RESOLUCION IICA/JD-634-12)**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que en su Séptima Reunión Anual verificada en abril/mayo de 1968 en San José, Costa Rica, aprobó la Resolución IICA/JD-634-12, mediante la cual se estableció un Fondo Rotatorio para la Concesión de Becas;

Que en su Octava Reunión Anual celebrada en abril de 1969 en Quito, Ecuador, por Resolución IICA/JD-658-14, se aprobó enmendar el inciso 2 de la Resolución mencionada en el párrafo precedente; y

Que se considera de gran conveniencia utilizar estos fondos no sólo para capacitar a estudiantes que concurren a la escuela para graduados del IICA sino también para otros cursos.

RESUELVE:

Ratificar la Resolución IICA/JD-602-5, de 14 de abril de 1967, en lo relacionado con el establecimiento de un Fondo Rotatorio

para la concesión de Becas para estudiantes de nivel universitario y medio de los países miembros que concurran a cursos organizados o patrocinados por el IICA, o con los cuales colabore. Estos cursos se darán en instituciones para graduados, universidades y organismos de especialización técnica a nivel medio.

2. El fondo contará;
 - a) con el producto total de las matrículas que se cobran;
 - b) con fondos procedentes del excedente de ingresos sobre los egresos en las operaciones comerciales del Centro de Enseñanza e Investigación, que al fin de cada año económico autorice el Director General;
 - c) con contribuciones voluntarias que destinen los Gobiernos de los Estados Miembros;
 - d) con otros aportes de personas o entidades públicas o privadas.
3. El fondo rotatorio operará en forma continuada sin obedecer a los límites de término del año económico, tendrá reglamentación propia y será administrado según lo disponga el Director General.

4. El Director General realizará gestiones ante los Gobiernos de los Estados Miembros, y ante personas, entidades públicas o privadas, con el fin de obtener aportes para incrementar este fondo rotatorio.
5. Esta resolución reemplaza a la Resolución IICA/JD-634-12, del 3 de mayo de 1968.

